



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

**Niveles de afectación en los procesos de violencia psicológica  
según la Ley N°30364, en el Distrito de Independencia 2021.**

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:  
Abogada

**AUTORA:**

Huaranga Ross, Elizabeth Maria ([orcid.org/0000-0003-4085-6797](https://orcid.org/0000-0003-4085-6797))

**ASESOR:**

Dr. García Becerra, Paul Gustavo ([orcid.org/0000-0002-7919-3399](https://orcid.org/0000-0002-7919-3399))

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derecho de familia, Derechos reales, Contratos y Responsabilidad Civil  
Contractual y Extracontractual y Resolución de Conflictos

**LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:**

Enfoque de género, inclusión social y diversidad cultural

**CALLAO– PERÚ**

**2022**

## **Dedicatoria**

Dedico el presente trabajo en primer lugar a mis padres que dejaron un legado de esfuerzo, dedicación y trabajo, a mis hijos por su apoyo y la motivación que me dieron día a día para lograr mi objetivo y a mis hermanos por su comprensión y apoyo.

### **Agradecimiento:**

Agradecer a Dios darnos la fortaleza para superar momentos difíciles

A mi padres, hijos y hermanos, por su amor y apoyo A nuestros docentes que con su experiencia y sapiencia nos dotaron de herramientas para llegar a cumplir nuestro propósito.

## Índice de contenidos

Carátula.....	i
Dedicatoria .....	ii
Agradecimiento. ....	iii
Índice de contenidos .....	iv
Índice de tablas .....	v
Resumen.....	vi
Abstract.....	vii
I. INTRODUCCIÓN .....	1
II. MARCO TEÓRICO.....	4
III. METODOLOGÍA.....	11
3.1. Tipo y diseño de investigación .....	11
3.2. Categorías y subcategorías y matriz de categorización.....	11
3.3. Escenario de Estudio .....	12
3.4. Participantes .....	12
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de dato .....	12
3.6 Procedimiento .....	13
3.7 Rigor científico .....	13
3.8. Método de análisis de información.....	14
3.9. Aspectos éticos .....	15
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN .....	16
V. CONCLUSIONES .....	24
VI. RECOMENDACIONES.....	26
REFERENCIAS.....	27
ANEXOS .....	31

## Indice de Tablas

Tabla 1. Identificación de participación .....	13
--	----

## Resumen

La presente investigación tiene por objetivo general establecer los niveles de afectación en los casos de violencia psicológica según la Ley N° 30364 en el distrito de Independencia 2021. La metodología utilizada fue de tipo Básica con un enfoque cualitativo y un diseño fenomenológico, la técnica utilizada fue la entrevista semiestructura y el instrumento la guía de entrevista, los entrevistados fueron 10 psicólogos forenses del UML II Lima Norte. Los resultados obtenidos fue considerar para una evaluación psicológica los factores personales, sociales, ambientales, las características propias de la persona e intensidad de los síntomas los cuales pueden ser pasajeros o más permanentes, produciendo una variación en los niveles de afectación desde lo más leve hasta lo más grave y tipificar las conductas considerada violencia psicológica. Concluyendo que se tiene que describir los cambios producidos en el desenvolvimiento de las áreas de funcionamiento de la persona víctima de una agresión psicológica, posterior a los hechos e identificar si es un episodio único o recurrente y el tiempo en la que se realizó el peritaje, utilizar una evaluación con enfoque forense y contar con la experticia del profesional psicólogo.

**Palabras clave:** Violencia psicológica, evaluación psicológica, enfoque forense.

## **Abstract**

The general objective of this research is to establish the levels of affectation in cases of psychological violence according to Law No. 30364 in the district of Independencia 2021. The methodology used was of a basic type with a qualitative approach and a phenomenological design, the technique used was the semi-structured interview and the instrument was the interview guide, the interviewees were 10 forensic psychologists from UML II Lima Norte. The results obtained were to consider for a psychological evaluation the personal, social, environmental factors, the characteristics of the person and the intensity of the symptoms, which may be temporary or more permanent, producing a variation in the levels of affectation from the slightest to the most serious and classify behaviors considered psychological violence. Concluding that it is necessary to describe the changes produced in the development of the areas of functioning of the person victim of a psychological aggression, after the facts and identify if it is a single or recurrent episode and the time in which the expert opinion was carried out, use an evaluation with a forensic approach and have the expertise of a professional psychologist.

**Keywords:** Psychological violence, psychological evaluation, forensic approach.

## I. INTRODUCCIÓN

Según Hernández (2017), la incidencia en los procesos de violencia psicológica no ha obtenido el resultado esperado, dado que se observa que son más frecuentes los casos archivados que las sanciones a los agresores, quedando estos libres de imputación, por la dificultad de poder probar la existencia de violencia psicológica, siendo ésta la que más incidencia tiene en nuestro país y más índice de impunidad, dado que en el proceso de investigación se circunscribe como prueba principal el protocolo de pericia psicológica, sin tomar en cuenta otros aspectos o elementos de convicción.

El Ministerio de la mujer, de enero a diciembre del 2021 reportó la situación de la violencia en sus diferentes modalidades como son: la violencia económica o patrimonial, psicológica, física y sexual, encontrándose una tendencia al aumento de manera considerable al aspecto psicológico, en relación a los otros tipos de violencia, cabe señalar que todos estos casos han sido posible visualizar por las denuncias realizadas en las diferentes comisarías, Centros de emergencia Mujer y fiscalías a nivel de Lima metropolitana.

Asimismo, Muñoz (2018), señala que frente al desmedido aumento de casos de violencia psicológica es necesario que el informe pericial cumpla con los estándares técnicos científicos para este tipo de violencia y garantice en forma eficiente los derechos tanto de la víctima como de los procesados, logrando cuantificar de manera más objetiva el daño causado.

Por otro lado, Rocca (2015), manifiesta que no existe forma de cuantificar una lesión psicológica como ocurre en los casos de las lesiones físicas; es por eso, que con este estudio se pretendió proponer los alcances en cuanto a niveles de afectación psicológica, que puedan ayudar al legislador para tomar decisiones adecuadas y que la sanción que se llegue a dictaminar sea lo más proporcional a la afectación, alcanzando la víctima la justicia para estos casos.

Cárdenas (2019) hizo mención que la norma jurídica establecida en el art, 124 - B del código penal, donde se determina el nivel de lesión psicológica, cuya valoración se establece a través de un instrumento técnico oficial, generó



dificultades, para afrontar esta postura penal que implica determinar el nivel daño psicológico a través de un informe pericial que encuadre en un tipo penal.

Sumado a esto Ventura (2016) manifiesta que, en relación con las denuncias por agresión psicológica, una de las dificultades para tipificar se desprende de la valoración del daño psicológico ocasionado, que en la práctica no se ven plasmada en los exámenes periciales conllevando a un archivamiento por déficit de valor probatorio.

Lo antes mencionado como problemática resulta relevante, para este trabajo, para lo cual se planteó como problema general de ¿Cómo establecer los niveles de afectación en los casos de violencia psicológica, según la Ley N°30364 en el Distrito de Independencia 2021? y como problemas específicos tenemos

¿Cómo describir el nivel de afectación leve en los casos de violencia psicológica según la Ley N°30364 en el Distrito de Independencia 2021?, ¿Cómo describir el nivel de afectación moderada en los casos de violencia psicológica según la Ley N° 30364 en el distrito de Independencia 2021? Y por último ¿Cómo describir el nivel de afectación grave en los casos de violencia psicológica según la Ley N° 30364 en el distrito de independencia 2021?

En el aspecto teórico este estudio va a permitir nuevos conocimientos a fin de profundizar en la problemática, para una mejor precisión de los aspectos psicológicos en el contexto de nuestro ordenamiento jurídico y de importancia en el ámbito del derecho, puesto que contribuirá en la elaboración de estrategias de defensa legal ante casos de esta naturaleza.

Desde el punto de vista práctico esta investigación se justifica en la necesidad de buscar elementos que generen medios de prueba para las víctimas y que sus denuncias por violencia psicológica se puedan visualizar a través de un peritaje psicológico que cumplan con los estándares técnicos científicos. Por lo cual este estudio pretende aportar a crear certidumbre jurídica al conocer correctamente los alcances de una afectación en sus diversos niveles ante un caso de violencia psicológica.

Este estudio se basa tomando en cuenta el criterio metodológico y servirá para profundizar el estudio de la problemática abordada con el propósito de

identificar elementos para establecer niveles de afectación ante un caso de violencia psicológica, por tal razón esta investigación es básica, con un diseño fenomenológico y con un enfoque cualitativo.

En relación con lo social, este estudio pretende generar confianza en nuestro sistema jurídico, para brindar protección a las víctimas cuyas denuncias están relacionadas con violencia psicológica y así disminuir la impunidad hacia los agresores.

En cuanto a los objetivos planteados para este estudio tenemos como objetivo general: Establecer los niveles de afectación en los casos de violencia psicológica según la Ley N° 30364 en el distrito de Independencia 2021 y como objetivos específicos consideramos: Describir el nivel de afectación leve en los casos de violencia psicológica según la ley N° 30364 en el distrito de Independencia 2021, Describir el nivel de afectación moderada en los casos de violencia psicológica en el distrito de Independencia 2021 y describir el nivel de afectación grave en los casos de violencia psicológica en el distrito de Independencia 2021.

## II. MARCO TEÓRICO

Con la finalidad de recabar información relacionada con el presente estudio se ha tomado en cuenta trabajos de investigación tanto nacionales como internacionales y bases teóricas, de diferentes autores.

Como antecedentes a nivel nacional tenemos a Blas, N. (2021), en su estudio, concluye que la Ley N° 30364, no tiene la efectividad esperada para los casos de agresión psicológica, dado que el agresor pese a estar vulnerando derechos fundamentales goza de impunidad, puesto que los informes periciales carecen de precisión y objetividad para establecer el daño psicológico y el grado de afectación, por tanto el hecho de no contar con un resultado categórico conlleva al archivamiento de estas denuncias.

De igual forma Ortiz (2020), en su investigación titulada “Debida valoración en los informes psicológicos y su implicancia en casos de violencia psicológica en el Distrito Fiscal de Lima Norte, 2019”, llega a la conclusión que los informes periciales psicológicos en las denuncias por agresión psicológica, tiene una influencia importante y constituye un medio probatorio siempre y cuando se realicen de manera efectiva, para evitar el archivamiento por falta de pruebas

Por su parte Uchuya, D. (2020) es un estudio realizado “El valor probatorio en los delitos de lesiones psicológicas en estado de emergencia”, concluyó que, si bien los jueces dan valor al informe pericial como elemento único para valorar las lesiones psicológicas, esta no señala el nivel de afectación por lo cual muchas veces en fiscalía optan por archivarlas. Cabe señalar que en la actualidad no existe un instrumento de evaluación psicológica que establezca el nivel de la afectación, por consecuencia la calificación jurídica para tal delito.

En igual forma Reyna (2018) en su estudio realizado “Valoración del examen pericial en delitos de lesiones psicológicas en violencia familiar”, señala en sus

conclusiones de su estudio no existe un instrumento estandarizado que permita determinar el nivel de afectación y por ende se hace difícil llegar a tipificar un delito.

De acuerdo con Montes y Quiroz (2020). Manifiesta en su investigación “Medidas de protección de impedimento de acercamiento a la víctima en los casos de violencia contra la mujer, en Lima Norte-2019”, indica que el factor preventivo que establece la ley como es la imposibilidad de aproximarse a la víctima, no se cumple a cabalidad.

Asimismo, Morales (2020), señala en su estudio “Peritaje psicológico forense en mujer adulta víctima de violencia familiar”, que un peritaje psicológico forense es relevante tomar en consideración el estado de vulnerabilidad y riesgo de la víctima, los cuales pueden hacer recurrente eventos de violencia familiar.

En igual forma Reyna (2018) en su estudio realizado “Valoración del examen pericial en delitos de lesiones psicológicas en violencia familiar”, señala en sus conclusiones de su estudio no existe un instrumento estandarizado que permita determinar el nivel de afectación y por ende se hace difícil llegar a tipificar un delito.

Pardo y Valentín (2018), en su investigación realizada “La pericia psicológica en los delitos de lesiones por violencia familiar en el distrito del Santa-2017”, concluye que el informe pericial psicológico es de suma relevancia para la acusación por parte del fiscal en las denuncias de violencia familiar.

En el ámbito internacional como antecedentes tenemos a Galiano (2021) en su investigación “Regulación Jurídica de la violencia Psicológica y su incidencia en el derecho a la integridad personal en el ordenamiento jurídico ecuatoriano”, manifiesta que las leyes y tratados internacionales, cuando hacen alusión a conductas violentas, lo hacen considerando su máxima expresión; es decir, actos crueles, pero los actos que no entran en este rubro pueden generar vulneración a la integridad personal, que es un bien jurídico protegido y por ende contemplado en la ley.

Sierra (2021). En su estudio “daño psíquico y su valoración médico legal en Costa Rica”, concluye que hay muchas formas que se manifiesta la violencia, que puede generar en una persona, una posible afectación o daño psíquico. Para llegar

a esta valoración es necesario una evaluación psicológica para determinar si estamos frente a un daño temporal o permanente en el afectado. Por otro lado, esta valoración es relevante al momento de administrar justicia, ya que el tipificar el evento violento facilita la sanción y una reparación a la víctima.

Por su parte Lake (2021) en su tesis de pregrado “la prueba pericial psicológica en víctimas de violencia de género, un análisis feminista”, señala en sus conclusiones que para el perito psicólogo se enfrenta a una situación compleja dado que no existe un mismo patrón de respuesta de la víctima, siendo difícil obtener un perfil único de victimización y poder de manera objetiva entender el estado mental, en muchos casos el hecho de estar en proceso judicial hace que la sintomatología se incremente, exagere o se produzca una revictimización.

Lizarazo et al. (2019), en su tesis “Aspectos socio jurídicos de la violencia intrafamiliar”, concluye que la legislación colombiana a lo largo del tiempo ha ido recopilando información relevante para la erradicación de casos de violencia en todo el país, identificando aspectos sociales para poder mejorar las acciones políticas en torno a esta problemática. Es de suma importancia determinar con claridad cuáles son los criterios usados o considerados para cumplir con la antijuricidad requerida para configurar el delito de violencia familiar en modalidad de maltrato psicológico, vale recalcar que la sanción colocada por violencia física o cualquier otro tipo de violencia no exime de responsabilidad al agresor a quien se le atribuye el delito de violencia psicológica.

Asimismo, Tayupanta (2019), en su tesis titulada “El delito de violencia psicológica contra la mujer: La respuesta de la administración de justicia para garantizar una tutela judicial efectiva”. concluye que en la violencia psicológica el agresor no agrede físicamente a la víctima, por el contrario, lo que muestra es una conducta que tiene como finalidad desvalorizar a la persona, vulnerar su integridad emocional a través de la humillación, de hacerlo sentir inferior frente a los demás.

Según Chapalbay (2017) en su investigación realizada, “La violencia psicológica leve en violencia intrafamiliar y su contextualización como delito”, llegó a la conclusión que el poder coercitivo reflejado en las normas que configuran la violencia psicológica leve, en contra de la mujer y los miembros del grupo familiar

en el Código Orgánico Integral Penal, resulta insuficiente en cuanto a la protección a las víctimas en la sociedad ecuatoriana.

En relación con el marco teórico, que permita entender y analizar la violencia tenemos muchos autores entre ellos Arias et al, (2011), quienes señalan que la violencia producida en el interior de la familia es descrita como la omisión o ejecución de acciones que tiene como fin afectar la integridad emocional y dignidad de uno o varios miembros generando desequilibrio emocional en el seno familiar, tomando en cuenta las diferentes formas de violencia. Por otro lado, Becerra (2013), concluye que la violencia psicológica que se expresa a través de insultos, burlas, intimidación, manipulación, desprecio, atenta contra el estado emocional y la integridad psíquica de la persona que la recibe.

Como han señalado varios autores antes mencionados que la violencia psicológica es la modalidad de mayor incidencia y requiere de una investigación con mayor profundidad para poder así identificar indicadores y criterios que se podría considerar para valorar los daños y tomar decisiones adecuadas.

---

En cuanto a la afectación psicológica el Ministerio Público (2020) en la guía de evaluación psicológica forense la define como:

“Las consecuencias psicológicas frente a hechos de violencia, las cuales rebasan la capacidad de adaptación y afronte de la persona y repercuten en alguna de sus áreas de funcionamiento (personal, familiar, social, laboral y/o académica) y que generan un desajuste en la persona”. (p.18).

Asimismo, Echeburúa y Muñoz (2017) señala que para que exista una afectación va a depender de factores como frecuencia, intensidad, duración y humillación experimentado por la víctima.

Se debe tener presente en todo momento que toda persona necesita tanto de un bienestar físico y emocional para hacer frente a las exigencias del medio y adaptarse.

---

En nuestro ordenamiento jurídico peruano la afectación psicológica es un término jurídico recogido dentro de nuestra legislación en el Código Penal, artículo

124-B, donde establece la afectación psicológica, cognitiva y conductual, se puede determinar a través de un examen pericial o cualquier otro elemento probatorio.

En cuanto al delito de lesiones psicológicas, uno de los principales inconvenientes para su calificación jurídica se encuentra vinculado a los parámetros de cuantificación del daño psíquico, para la determinación del tipo de lesiones que nos encontramos, debido a que la persona agraviada tiene que pasar dos tipos de evaluaciones, una psicológica que concluya en afectación de manera genérica y una evaluación por daño psíquico que dilación del tiempo en la resolución de los procesos.

Salinas (2013) señala que las lesiones psicológicas se presentan en la persona que ha estado sometida por un largo periodo de tiempo a maltrato afectando su capacidad para enfrentarse a situaciones sociales.

Otro de los autores que analiza las lesiones psicológicas es Villavicencio (2014), quien manifiesta que el daño psicológico produce en la persona problemas de adaptación ante situaciones nuevas como consecuencia de un evento violento que le produce miedo e inseguridad.

Echeburúa (2004), manifiesta que importante tener claro qué significa una lesión psicológica de una secuela puesto que las primeras pueden llegar a ser irreversibles y superarse con tratamiento con un profesional psicólogo; mientras que las secuelas tienden a permanecer en el tiempo, son irreversibles en algunos casos y pueden repercutir en salud mental.

Por su parte Perela (2010), señala que los términos psicológico y psíquico son sucesivos, que en el daño psicológico si bien la persona que sufre un maltrato puede presentar alguna disfuncionalidad en su rutina habitual, no pierde el contacto con la realidad, cuando hacemos mención del aspecto psíquico podría estar haciendo alusión a una enfermedad mental.

El protocolo de pericia psicológica es un procedimiento que tiene como finalidad el estudio del comportamiento humano estableciendo un nexo entre los indicadores psicológicos encontrados en relación con el evento violento, establecido en la ley y el derecho.

Se tiene que tener claro las diferencias que existen en las valoraciones psicológicas clínicas y las valoraciones psicológicas forenses puesto que las segundas basan su estudio en la identificación de la repercusión o impacto que pueda generar en la persona al ser expuesto a un hecho violento único o de larga data, separando sintomatología o trastornos preexistentes que no guardan relación con el hecho violento e identificando además si hay un intento de simulación por parte de la persona evaluada quien intencionalmente trate de acentuar algunos indicadores durante la evaluación, siendo los ejes importantes la imparcialidad y la objetividad del psicólogo.

Anteriormente solo se prestaba mayor atención a las lesiones físicas, para las decisiones judiciales, mientras que las consecuencias psicológicas no se tomaban en cuenta, quedando en un segundo plano el trauma o daño psicológico, las cuales pueden ser más permanentes que las físicas. A este respecto (Echeburúa, 2005), manifiesta que las víctimas de delitos violentos suelen desarrollar daño a nivel psicológico en la modalidad de lesiones psíquicas o secuelas emocionales.

En las últimas décadas en relación a tema de la violencia se ha implementado un conjunto de normas jurídicas internacionales y nacionales con fines de proteger a las víctimas, como son las Naciones Unidas, Organizaciones de mujeres, siendo así que a partir del año 2015 se judicializa los casos de violencia familiar a través de la promulgación de la Ley N°30364, "Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar"; esta norma a diferencia de las anteriores reconoce cuatro tipos de violencia, la física, la psicológica, la sexual y patrimonial o económica y permite que las presuntas víctimas cuenten con medidas de protección en plazos cortos a partir de la presentación de la denuncia.

Asimismo, la Ley N°30364 (2015) define a la violencia psicológica como aquella acción o conducta que controla o aísla a una persona contra su voluntad, la insulta, humilla, avergüenza, estigmatiza, no importando el tiempo requerido para su recuperación.

Sin embargo, vemos que la ruta que recorren las mujeres que intentan parar esta violencia, tiende a revictimizarlas, ya que la víctima tiende a pasar de manera



inmediata por evaluación médica y psicológica siendo lo segundo, un arma de doble filo, por el corto tiempo entre el suceso violento y la evaluación psicológica, que puede el profesional psicólogo encontrar una afectación o no, siendo este último un peritaje que no favorece a la víctima, que si bien en ese momento no presenta una afectación evidente, no implica que los hechos de violencia no se hayan producido, resultando en un archivamiento del caso por falta de medios probatorios, más aún si se trata de una violencia de tipo psicológica.

En el X Acuerdo Plenario N.º 002-2016/CJ-116 de las Salas Permanente y Transitoria de la Corte Suprema de la República abordó la temática “Lesiones y faltas por daño psíquico y afectación psicológica”, el mencionado acuerdo considera dentro de sus planteamientos considerar como lineamientos a los manuales nosológicos internacionales que fijan como criterio la temporalidad en la presentación y permanencia de algunos cuadros clínicos que se presentan posterior a un evento violento como son :DSM V (Manual de Diagnóstico Estadístico de los Trastornos Mentales , de la Asociación Americana de Psiquiatría) y el CIE 10 (Clasificación Estadística de Enfermedades y problemas relacionados con la salud) especifican la presentación de reacciones a estrés agudo que puede remitir en horas o días , trastornos de adaptación que aparecen dentro de los tres meses después del evento violento, o un trastorno de estrés post traumático que se presenta dentro de los seis meses y puede tener una duración mayor.

Por otro lado, nuestro Código Penal en su artículo 442 también tipifica el maltrato sin lesión, señalando el que de modo frecuente maltrata psicológicamente a otro, lo humilla, denigra, o menosprecia sin causarle algún daño psicológico, será sancionado con prestación de servicios comunitarios.

El aporte más relevante de la Ley N°30364, es la celeridad en los procesos y otorgamientos de medidas cautelares y la integración de una ficha de riesgo a cargo de la Policía Nacional, que permite identificar el grado de peligro que se puede encontrar una víctima.

### **III. METODOLOGÍA**

#### **3.1. Tipo y diseño de investigación**

Esta investigación será básica, Mejía (2005), hace referencia que este tipo de investigación está orientada a brindar fundamentos teóricos y conceptuales al problema planteado.

El enfoque para el desarrollo de esta investigación es Cualitativo, según Cotán (2017) hace referencia que el enfoque cualitativo tiene como particularidad el poder recoger las experiencias o situaciones vividas por las personas en su entorno natural, sin que el investigador anteponga sus propios juicios. Cabe señalar que una característica esencial de una investigación cualitativa como diseño es el no ser rígida, se puede adaptar a las modificaciones presentadas en una realidad estudiada

El diseño de investigación utilizado es fenomenológico puesto que procura explicar el significado de los aspectos de la vida cotidiana o la frecuencia de algunos comportamientos, como manifiesta Hernández et.al, (2014), el propósito fundamental es indagar, describir y entender las vivencias de las personas en relación con un fenómeno e identificar aspectos comunes.

#### **3.2. Categorías y subcategorías y matriz de categorización**

Ámbito temático: El estudio está referido a los niveles de afectación en los casos de violencia psicológica según la ley N° 30364.

Como categorías tenemos:

categoría 01: Afectación psicológica

Subcategorías: Área de funcionamiento, Desajuste de la persona.

Categoría 02: Violencia psicológica

Subcategorías: Abuso verbal, Pericia psicológica.

### **3.3. Escenario de Estudio**

Para el desarrollo de esta investigación, se consideró a los actores directos aquellos profesionales que se encuentran trabajando en ámbito forense, que están inmersos en el accionar del sistema jurídico y cuentan con el conocimiento del tema, fijándose como escenario la Unidad Médico Legal II de Lima Norte, que se encuentra en el distrito de Independencia, donde se encuentran laborando los psicólogos forenses que realizan las evaluaciones psicológicas motivados por las denuncias realizadas por las presuntas víctimas.

### **3.4. Participantes**

En la obtención de los datos se ha considerado la participación de 10 psicólogos forenses que son especialistas en el tema de violencia con amplia experiencia y trayectoria, puesto que son las personas que han evaluado los casos denunciados a solicitud de la diferentes fiscalías o comisarías circunscritas dentro de la jurisdicción dentro del año 2021.

### **3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de dato**

La obtención de información se realizó usando como instrumentos la Guía de entrevista y mediante la técnica de entrevista semiestructurada,

Tejero (2021) precisa que es una técnica que permite recolectar datos de los entrevistados mediante una serie de preguntas abiertas, para lo cual el entrevistador cuenta con una guía que contiene los temas relacionados con el presente estudio y tiene la libertad de formular las preguntas que considere pertinente y contribuyan de manera relevante la estudio. Asimismo, García (2016) manifiesta que la entrevista es indispensable en los casos que no se puede utilizar la estadística para obtener datos de interés del investigador.

Tabla 1. Identificación de participación

Técnica	Instrumento	Sujetos	Validez
Entrevista	Guía de Entrevista	Psicólogos Forenses	Instrumento validado por tres expertos y participantes.

### 3.6 Procedimiento

El procedimiento se realizará a través de un instrumento que es una Guía de entrevista que contendrá 10 preguntas, la cual ha sido validada por expertos en metodología y derecho, siendo los actores principales para este estudio, 10 psicólogos que trabajan en el área forense, que trabajan evaluando a personas cuyas denuncias por violencia psicológica se realizaron en el año 2021, a fin de conocer los pronunciamientos respecto a la afectación dadas en las personas que han vivenciado este tipo de violencia.

El desarrollo de la Guía de entrevista tuvo un estimado de tiempo de duración de 15 a 20 minutos por participante, a fin de obtener la información relevante y necesaria para la presente investigación. Posteriormente recolectada la información, se procederá al análisis y contrastación con las otras opiniones de los participantes mediante la triangulación de información, obteniendo resultados que conlleven a las conclusiones y respectivas recomendaciones.

### 3.7 Rigor científico

El nivel de rigurosidad científica cumple con los estándares científicos, usando para este estudio la técnica de entrevista para la obtención de información importante, para lo cual se confeccionó un instrumento que es la guía de entrevista la cual será validada por expertos quienes estarán garantizando la coherencia, rigor, objetividad, credibilidad y pertinencia de los instrumentos. Erazo (2011) manifiesta que en la actualidad resulta menos complicado concertar que los diversos modos de investigación necesitan de diferentes criterios para valorar su rigurosidad científica, siempre y cuando estos sean asequibles, coherentes, públicos, sustentados en el campo teórico metodológico consideradas por el investigador.

Con respecto a la coherencia esta se ha conseguido a partir de la pertinencia de las acciones y en relación con el diseño de investigación planteado para el estudio.

Concluida las entrevistas se ha procedido transcripción en texto para el análisis, comparación mediante la triangulación, obteniendo resultados los cuales fueron interpretados cumpliendo con los criterios científicos.

### **3.8. Método de análisis de información**

#### **Triangulación**

Según Hernández y Sampieri (2019) consideran la triangulación a la acción de hacer uso de las diversas fuentes de información y métodos de recaudación de datos para llegar a similares resultados. El desarrollo de la triangulación como contrastación y conjugación de métodos e instrumentos, así como datos orientados a una temática.

#### **Categorización**

Nuestra investigación por ser cualitativa y recaudar un volumen considerable de datos es necesario categorizarlos a fin de facilitar el análisis y responder a nuestros objetivos planteados. Como Manifiesta (Monje,2011) “La categorización consiste en la segmentación en elementos singulares o unidades, que resultan relevantes y significativas desde el punto de vista de nuestro interés investigativo” (p.194).

#### **Saturación de categoría**

Hernández y Sampieri (2019) define “a los datos que se vuelven repetitivos o redundantes y los nuevos análisis confirman lo que se ha fundamentado” (p. 482).

## **Codificación**

Según Coleman y Unrau (citado en Hernández y Sampieri, 2019) señaló que “la codificación es predominantemente concreta y consiste en identificar propiedades de los datos” (p. 475).

Asimismo, Hernández y Sampiere (2019) manifiestan que “la codificación considera segmentos de contenido, los analiza y compara. Si son distintos en términos de significado y concepto, induce una categoría de cada uno; si son similares, induce una categoría común (p. 474).

### **3.9. Aspectos éticos**

Considerando los aspectos éticos en este estudio, podemos decir que es original, tomando en cuenta los cánones del rigor metodológico establecidos para este estudio y poder contribuir a mayor conocimiento y resolución de problemas en aras de las personas que lo necesitan, además será sometido al software anti plagio de Turnitin, donde se identifica la similitud, por consiguiente también se ha considerado el sistema APA séptima versión, para su estructura y citas bibliográficas, respetando los derechos de autor. Así mismo los datos obtenidos de los participantes se serán usados sólo con fines de este estudio preservando su privacidad. Se tendrá presente el principio de credibilidad del contenido de nuestra investigación, siguiendo preceptos éticos y morales.

## IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

### RESULTADO

Para el desarrollo de esta investigación, se realizó un trabajo de campo que se llevó a cabo en la UML II Lima Norte, en el Distrito de Independencia realizando entrevista a psicólogos forenses del Instituto de medicina legal y Ciencias Forenses. Entrevistando a diez psicólogos forenses de la UML II Lima Norte, los cuales brindaron su consentimiento para que las entrevistas sean grabadas, de dos psicólogos que se encuentran en trabajo remoto, se realizó por videollamada, usando la plataforma de Google meet, grabando la imagen a través del teléfono móvil.

Las entrevistas empezaron en el mes de Julio del 2022, previamente se explicó a los entrevistados el propósito de la investigación y cómo se llevaría a cabo la entrevista y luego se hizo entrega del formato del consentimiento informado para su firma, dando su conformidad y aceptación, haciendo hincapié que la información consignada se utilizará solo para fines del estudio respetando la confidencialidad de los datos proporcionados.

Posteriormente se procedió a la transcripción de cada una de ellas, iniciando el análisis, encontrando patrones o palabras claves que fueron expresadas en cada una de las entrevistas. Siendo estas palabras codificadas con el propósito de llegar a una interpretación del grupo de participantes, con las preguntas formuladas en las entrevistas, obteniendo los resultados finales y respuestas a nuestro objetivo general y objetivos específicos.

#### Objetivo general

Establecer niveles de afectación en los casos de violencia psicológica, tenemos que tomar en cuenta que la calificación jurídica en el delito de lesiones psicológicas se encuentra estrechamente vinculada con las conclusiones vía pericial a través de

evaluación psicológica forense. Asimismo, la norma penal en su artículo 124-B determina que el nivel de lesión psicológica se obtendrá a través de un informe pericial o cualquier otro medio idóneo.

En la actualidad no se cuenta con instrumentos o lineamientos estandarizados que permitan establecer el grado o nivel de afectación psicológica que contribuyan a resolver de una manera objetiva y justa los casos de violencia psicológica.

De las respuestas brindadas por los entrevistados entendidos en el tema de violencia, manifiestan que se requiere una evaluación pericial detallada y minuciosa, tomando en cuenta múltiples factores y cambios en el funcionamiento adaptativo que va desde leve a lo grave. Tal como señala el psicólogo 8 que, si bien no se contempla en las conclusiones periciales los niveles de afectación, se toman en cuenta los diferentes factores, identificando cual es el cambio o variaciones producidas en las conductas frente a un evento específico, para lo cual se requiere la experticia del profesional. Asimismo el psicólogo 4 menciona que hay factores que tienen que ver con el delito que se está investigando, cómo son los parámetros cuantitativos y cualitativos, así como factores de vulnerabilidad o de protección, lo cual coincide con lo expresado con el psicólogo 5 quien considera que la afectación es multifactorial que van desde lo individual hasta lo social, considerando además el contexto familiar, factores que se tienen que tomar en cuenta para establecer una afectación psicológica.

En cuanto al **primer objetivo específico** para llegar a describir un nivel de afectación leve se debe tener en cuenta múltiples factores que convergen e inciden en los resultados de una evaluación como son factores que pueden atenuar o agravar el estado emocional de la persona.

En nuestro ordenamiento jurídico, la calificación jurídica en la modalidad de faltas de lesiones leves está equiparado con el daño psíquico leve, contemplado en el artículo 124-B del código penal y el hecho de tener como parámetro un nivel muy alto de desajuste, los casos que no llegan a cumplir con este criterio, corren el riesgo de ser archivado.

Como sostiene el psicólogo 4 que la afectación es una repercusión coherente con los hechos en materia de investigación y en base a las características de la víctima y del contexto, se puede considerar una afectación



leve, siempre y cuando esa repercusión no haya supuesto una alteración significativa en sus áreas de funcionamiento.

El literal a) del art. 124 B del Código Penal, el nivel leve de daño psíquico, determina la falta de lesiones leves; y en consecuencia cuando un informe pericial arroja este resultado, no es factible el otorgamiento de medidas de protección, ni la sanción al agresor.

En relación con el **segundo objetivo específico** para llegar a describir un nivel de afectación moderada, en primer lugar, tenemos que tipificar la violencia psicológica como tal, a través de las conductas que se presentan considerando la mayoría de los entrevistados, como conductas la humillación, el aislamiento, conductas de control que restringen actividades, culpabilizar a la persona, ejercer una relación de dominio y poder, mostrando armas o a través del chantaje.

Por otro lado, plantean que una afectación para considerarla moderada se tiene que identificar un mayor nivel de desadaptación o desajuste en áreas de funcionamiento o en el nivel emocional, cognitivo o conductual.

Asimismo, especificar si se trata de un episodio único o recurrente, como señala el psicólogo 10 que tendría que tomarse en cuenta la cronicidad, edad, vínculo y el nivel de dependencia o autonomía de la víctima respecto al agresor. El literal b) del art. 124 B del Código Penal determina que el nivel moderado de daño psíquico es equivalente a lesiones leves.

Respecto al **tercer objetivo específico** para describir si estamos frente a una afectación grave como consecuencia de una violencia psicológica, el Código Penal en su artículo 124-B determina que el nivel de lesión psicológica se obtendrá a través de un informe pericial o cualquier otro medio idóneo, tomando en cuenta los parámetros establecidos en la Guía de Evaluación Psicológica del Ministerio público.

La persona agraviada tiene que presentar limitaciones que le impide desarrollarse por sí sola con un menoscabo en todas sus actividades habituales.

Por otro lado, el psicólogo 6 hace mención que para establecer una afectación grave se tiene que considerar que a pesar de recibir tratamiento no puede superarlo y requiere medicación.

El literal c) del art. 124 B del Código Penal determina que el nivel grave o muy grave de daño psíquico es equivalente a lesiones graves. Este daño ocasiona un completo desajuste con limitaciones significativas en las áreas de funcionamiento y menoscabo en todas las actividades que impiden afrontar la vida; o presente un trastorno emocional mayor. Este tipo de violencia es la que se debe afrontar con mayor énfasis a fin de erradicarla; sancionando a su autor; y proscribiendo un comportamiento similar a posteriori.

## DISCUSIÓN

En relación con el objetivo general, por los resultados podemos apreciar que es una tarea compleja poder establecer niveles de afectación como leve, moderado o grave, puesto que las lesiones psicológicas no dejan huellas físicas, considerando además que las personas tienen formas diferentes de responder, así como también confluyen factores externos que sumados a las características de la persona puede evidenciar la presencia de una afectación y en qué nivel se encuentra, teniendo como medios probatorios en muchos casos solo el examen pericial y el testimonio de la víctima.

Para establecer un nivel de afectación, se tiene que advertir cambios, producidos en el desenvolvimiento de las áreas de funcionamiento de la persona, evaluar cómo estaba antes y después de haber vivenciado situaciones de violencia, por tanto valorar si la persona presenta un mayor nivel de desadaptación o desajuste en el nivel emocional, cognitivo o conductual, además explorar si estamos frente a un episodio único o recurrente, factor que influye de manera importante, siendo la cronicidad o permanencia de los síntomas un factor que conlleve a una afectación mayor, de igual manera se tiene que tomar en cuenta el tiempo de realización del peritaje, que de ser inmediato por lo general resulta difícil concluir en una afectación psicológica y menos establecer un nivel, asimismo debe realizarse con un enfoque forense para que no se contamine con aspectos clínicos; como precisa Lake (2021) para el psicólogo forense es una tarea compleja dado que no existe un único patrón de respuesta, ni un perfil único de victimización, siendo difícil comprender el estado mental de manera objetiva, incluso existe el riesgo de una simulación o disimulación.

Lo cual coincide con lo mencionado por Soria (2002) que la severidad de los cambios que se producen en una persona será producto de factores como el nivel de funcionamiento previo, las características que anteceden al hecho delictivo. Muñoz (2013) considera y clasifica como factores en una situación de victimización aspectos cuantitativos, cualitativos y vínculo con el agresor, los cuantitativos se refiere a la frecuencia, intensidad y duración y en los cualitativos el grado de humillación vivenciado por la persona denunciante.

Según Echeburúa (2005) precisa que una aplicación de lineamientos proporcionada por una guía es importante, porque se podría señalar si los hechos denunciados como violencia han generado un daño emocional, estableciendo ciertos niveles o grados del daño, sin embargo en la actualidad no se cuenta con un sistema de valoración de días de incapacidad en el aspecto emocional cómo si se precisa en las lesiones físicas por ende este vacío no contribuye de manera efectiva al acceso de la justicia por parte de las víctimas agredidas psicológicamente, poniendo en riesgo su salud mental, no cumpliendo con la parte preventiva que establece la ley.

Por su parte Uchuya, D. (2020) manifiesta que, si bien los jueces valoran los informes periciales como elemento único para valorar las lesiones psicológicas, éstas no indican el nivel de afectación causado por la acción violencia, conllevando al archivamiento de las denuncias y en la actualidad no se cuenta con un instrumento netamente psicológico que establezca niveles de afectación, dificultando la calificación jurídica para tal hecho.

Efectivamente en la actualidad en nuestra legislación se habla de afectación psicológica en general mas no de niveles; sin embargo, cuando se habla de Daño psíquico si contempla esta determinación; sin embargo, Perela (2010), señala que los términos psicológico y psíquico son sucesivos, que en el daño psicológico si bien la persona que sufre un maltrato puede presentar alguna disfuncionalidad en su rutina habitual, no pierde el contacto con la realidad, cuando hacemos mención del aspecto psíquico podría estar haciendo alusión a una enfermedad mental.

#### Objetivos específicos

De los resultados obtenido en el **primer objetivo específico** podemos considerar los factores que influyen en los resultados de una evaluación, sobre todo el tipo de reacción que una persona va a tener frente a un hecho de violencia psicológica, para poder establecer un nivel leve, se debe considerar el tiempo de duración de los síntomas, la repercusión que tenga en las áreas de funcionamiento y desenvolvimiento de la persona, en el momento de la evaluación. Coincide con lo expresado por Soria (2002) “que los cambios, se pueden dar desde los tres días hasta los tres meses y los agrupa en 4 aspectos: Cognitivos, afectivos, comportamentales y psicofisiológicos” (p.626). En contraposición Galiano (2021)

refiere que cuando se trata de conductas violentas, la ley y los tratados internacionales lo hacen tomando en cuenta su máxima expresión, por tanto, la violencia psicológica no entra en este rubro.

En relación con los resultados del **segundo objetivo específico** los entrevistados coinciden en su mayoría que es importante para llegar a identificar el nivel de afectación moderada, se tiene que tipificar la violencia psicológica como tal, considerando conductas como la humillación, el aislamiento, conductas de control que restringen actividades, culpabilizar a la persona, ejercer una relación de dominio y poder, mostrando armas o a través del chantaje, identificando un mayor nivel de desadaptación o desajuste en áreas de funcionamiento o en los niveles emocional, cognitivo o conductual. Asimismo, tener en consideración si se trató de un evento único o recurrente, el cual influye en las conclusiones periciales, dado que la cronicidad de una violencia psicológica va a generar una afectación mayor.

No obstante, Echeburúa (2005), refiere que hay un vacío en la ley que no contribuye al bienestar de las víctimas, además de impunidad al considerar que una lesión psíquica no tiene significación frente a una lesión física, teniendo en cuenta que la primera es una lesión invisible.

En la misma línea Altamirano (2014) en su investigación señala que uno de los aspectos que influyen de manera determinante en las denuncias por violencia psicológica es la poca eficiencia del sistema legislativo en la resolución de estos casos, siendo el primer inconveniente y el más importante la cuantificación en el aspecto emocional, en comparación con las lesiones físicas que sí generan días de atención facultativa.

Asimismo, los resultados obtenidos en el **tercer objetivo específico**, se tiene que considerar el tiempo en que se realiza una evaluación que no debe ser ni tan pronto ni prolongado que no puede advertir afectación. En relación con los peritajes, estos deben realizarse en cualquier establecimiento de salud que establece la ley, que cuente con personal capacitado en el ámbito forense.

En cuanto a las características de una persona en la cual se logra identificar un completo desajuste de la personalidad con limitaciones significativas en las áreas de funcionamiento y menoscabo en todas las actividades, que impiden el afronte de su actividades cotidianas o presente un trastorno, este caso se

considera una afectación grave, lo cual coincide con Salinas (2013) quien señala que las lesiones psicológicas se presentan en la persona que han estado sometida a maltratos por un largo periodo de tiempo afectando su capacidad para enfrentarse a situaciones sociales, por su parte Muñoz (2013) hace mención a aspectos cuantitativos, cualitativos y agrega el vínculo con el agresor. Por el contrario, Reyna (2018) menciona que no existe un instrumento estandarizado que permita determinar el nivel de afectación, lo cual hace difícil por tal motivo llegar a tipificar de manera adecuada un delito.

## V. CONCLUSIONES

**Primero:** La calificación jurídica en el delito de lesiones psicológicas se encuentra estrechamente vinculada con las conclusiones vía pericial a través de evaluación psicológica forense. Asimismo, la norma penal en su artículo 124-B determina que el nivel de lesión psicológica se obtendrá a través de un informe pericial o cualquier otro medio idóneo. Cabe precisar que los informes psicológicos de las diferentes Unidades Médico Legales del Instituto de Medicina legal y Ciencias forenses consignan conclusiones genéricas sin precisar el nivel de daño (leve, moderado, grave) que permiten calificar el hecho como delito, debiendo archivar la denuncia. Dado que en la actualidad no se cuenta con instrumentos o lineamientos estandarizados que permitan establecer el grado o nivel de afectación psicológica que contribuyan a resolver de una manera objetiva y justa los casos de violencia psicológica; evidenciándose que las sanciones y medidas de protección por violencia psicológica solo proceden en caso de lesiones leves o graves equiparadas con nivel moderado y grave de daño psíquico del art. 24-B del Código Penal.

**Segundo:** El literal a) del art. 124 B del Código Penal, el nivel leve de daño psíquico, determina la falta de lesiones leves; y en consecuencia cuando un informe pericial arroja este resultado, no es factible el otorgamiento de medidas de protección, ni la sanción al agresor. En ese sentido, frente a la denuncia lo correspondiente es que en un plazo razonable el presunto o presunta agraviada sea reevaluada a fin de verificar que no ha existido reiterancia en la afectación. Si bien ante la falta de lesiones a la persona el daño psicológico es leve y en estos escenarios no es factible la determinación de responsabilidad penal. Esta situación eleva el riesgo de la víctima a sufrir un nuevo ataque de su agresor, pues no ha sido amparada por la ley. Del expertis de la autora en el tema se evidencia que la línea de agresión es ascendente, lo cual demuestra el incumplimiento al fin preventivo de la Ley N° 30364.

**Tercero:** La norma penal en su artículo 124-B determina que el nivel de lesión psicológica se obtendrá a través de un informe pericial o cualquier otro medio

idóneo. El literal b) del art. 124 B del Código Penal determina que el nivel moderado de daño psíquico es equivalente a lesiones leves. Estas lesiones conllevan a un mayor nivel de desadaptación o desajuste en áreas de funcionamiento o en el nivel emocional, cognitivo o conductual; albergando conductas que pueden pasar desapercibidas, tales como la humillación, el aislamiento, conductas de control que restringen actividades, culpabilizar a la persona, ejercer una relación de dominio y poder, mostrando armas o a través del chantaje, que repercuten en la esfera emocional de la persona, en diferentes intensidades.

**Cuarto:** El literal c) del art. 124 B del Código Penal determina que el nivel grave o muy grave de daño psíquico es equivalente a lesiones graves. Las lesiones graves generan un nivel grave o muy grave de daño psíquico. Este daño ocasiona un completo desajuste con limitaciones significativas en las áreas de funcionamiento y menoscabo en todas las actividades que impiden afrontar la vida; o presente un trastorno emocional mayor. Este tipo de violencia es la que se debe afrontar con mayor énfasis a fin de erradicarla; sancionando a su autor; y proscribiendo un comportamiento similar a posteriori.



## **VI. RECOMENDACIONES**

**PRIMERO:** Al Ministerio público y el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, debe proveer de un Protocolo de evaluación estandarizado en nuestra realidad y adecuar las guías de procedimientos a los niveles de afectación psicológica, para los caso de violencia determinados por la Ley 30364; a fin de contar con un medio probatorio idóneo que realice una adecuada subsunción del daño manifestado por la víctima, evitando el archivamiento de las denuncias.

**SEGUNDO:** Al juzgado de familia, mantener las medidas de protección a la víctima, dado que, ante un daño psicológico leve, no es factible la determinación de responsabilidad penal; a fin de cumplir con la función preventiva de la Ley 30364.

**TERCERO:** Al Poder Legislativo, a modificar el art. 124-B, por cuanto que los literales a) y b) del artículo 124 -B han prescrito erróneamente daño psíquico cuando corresponde el término daño psicológico; limitando la confusión de los magistrados, para realizar una adecuada valoración del informe pericial como medio probatorio.

**CUARTO:** Al Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, que debe contar con psicólogos forenses capacitados para restringir los equívocos en la emisión del informe por contaminación con aspectos clínicos, que pueden inducir a error en las decisiones judiciales.

## REFERENCIAS

- Altamirano, M. (2014). El Marco Simbólico de la Ley de Violencia Familiar y sus Modificaciones (tesis de posgrado), Universidad Nacional de Trujillo- Perú.
- Arias, Y., Quiñones, M., Delgado, E. & Tejera, A. (2011). *Violencia Intrafamiliar desde un Enfoque de Género*. Centro Provincial de Promoción y Educación para la Salud. Ciego de Ávila-Cuba.
- Baena, G. (2017). Metodología de la investigación serie integral de competencias. Grupo Editorial patria. México.
- Becerra, D. (2013). Violencia intrafamiliar: un análisis desde la psicología humanista. *Revista del hospital psiquiátrico de la Habana*.
- Bustamante, D. & Vásquez, P. (2011). La convención Belém do Pará, un balance de su aplicación en la jurisprudencia de la corte interamericana, a 16 años de su entrada en vigor. *Civilizar Ciencias Sociales y Humanas*, 11 (20).
- Cajal, A. (2015). *Violencia verbal: características y qué hacer si la sufres*. Lifeder. Recuperado de <https://www.lifeder.com/violencia-verbal/>
- Costa. (2015). *La violencia psicológica como delito contra la mujer o miembros del núcleo familiar, y su inadecuada tipificación en el Código Orgánico Integral Penal*. Universidad Nacional de Loja.
- Cotán, A. (2017). El sentido de la investigación cualitativa. *Revista escuela Abierta*, 19.
- Cubides (2021). *Afectación de Violencia Intrafamiliar, en Mujeres de 18 a 25 años de la localidad Ciudad Bolívar, Bogotá*. Universidad Antonio Nariño. Colombia
- Checa, M. (2010). Manual práctico de psiquiatría forense. Elviesier Masson, p.376
- Echeburúa. (2005). *Retos de futuro en el tratamiento del juego Patológico*. file:///C:/Users/rgalv/Downloads/382-742-1-SM.pdf
- Echeburúa, E., & Muñoz, J.-M. (2017). Límites entre la violencia psicológica y la relación de pareja meramente disfuncional: implicaciones psicológicas y

forenses. *Anales de Psicología*, 33(1).

<https://doi.org/10.6018/analesps.33.1.238141>.

Echeburúa, E. Corral, P.& Amor, P. (2014). Evaluación del daño psicológico en las víctimas de delitos violento. *Psicopatología Clínica, legal y Forense*.Vol.4. p.229

Erazo,M.S. (2021). Rigor científico en las prácticas de investigación cualitativa. *Revista ciencia, docencia y tecnología*, 107–136.

[http://www.scielo.org.ar/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1851-](http://www.scielo.org.ar/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1851-)

Fernández, R,(2010). Pericial psicológica y técnicas de evaluación: La entrevista cognitiva. *Boletín Galeno de Medicina Legal y forense No.17*.

Galiano, G. (2021). Regulación jurídica de la violencia psicológica y su incidencia en el derecho a la integridad personal en el ordenamiento jurídico ecuatoriano. *Revista de La Facultad de derecho y Ciencias Políticas. Universidad Pontificia Bolívar*, 134

<https://doi.org/10.18566/rfdcp.v51n134.a02>.

García, J. (2016). Metodología de la investigación para administradores. Ediciones de la U. Bogotá -Colombia.

González, A.S. (2018). Rasgos de personalidad en mujeres víctimas de violencia intrafamiliar que asisten a la dirección municipal de la mujer del municipio de Jocotenango Sacatepéquez. Universidad Rafael Landivar.Guatemala

Guillén, J. M. (2000) Introducción. Violencia doméstica ejercida sobre la mujer. Elementos socioculturales y económicos que determinan su existencia. *Estudios sobre violencia familiar y agresiones sexuales*, p. 118

Hernández, R., Fernández Carlos & Baptista María del pilar (2014). *Metodología de la investigación*. Interamericana S.A .México.

Hernández, et.al,(2019).Metodología de la investigación las rutas cuantitativa y cualitativa y mixta.Mcgraw-hill Interamericana editores. México.

Jara,M.(2013). Violencia y trastornos de personalidad. *Revista digital de medicina psicosomática y Psicoterapia*.Vol.3-4

- Lizarazo, S., Mora, C., & Díaz, E. (2019). *Aspectos socios jurídicos de la violencia intrafamiliar: Atención especial a la mujer*. Universidad Cooperativa de Colombia.
- <https://repository.ucc.edu.co/bitstream/20.500.12494/12786/1/2019,aspectosociojuridicos.pdf>.
- Mejía, J. (2002). *Perspectiva de la investigación social de segundo orden*. UNMSM.
- Ministerio Público (2016). *Guía de evaluación psicológica forense en casos de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar; y en otros casos de violencia*. Ministerio Público.
- Ministerio Público. (2020). *Guía de evaluación psicológica forense en casos de violencia contemplado en la ley 30364*.
- Monge, V. (2015). La codificación en el método de investigación de la grounded theory o teoría fundamentada. *Innovaciones Educativas*,17(22).
- Monje, A. (2011). *Metodología de la investigación Cuantitativa y cualitativa*. Guía didáctica. Universidad Sur colombiana. Facultad de ciencias sociales.
- Montes, B.L. & Quiroz, D. (2020). *Medida de protección de impedimento de acercamiento a la víctima en los casos de violencia contra las mujeres, en Lima Norte - 2019*. Universidad César Vallejo.
- <https://hdl.handle.net/20.500.12692/62113>.
- Morales, P. K. (2020). *Peritaje psicológico forense en mujer adulta víctima de violencia familiar*. <http://repositorio.unfv.edu.pe/handle/UNFV/5653>.
- Molina, J.& Moreno, J. (2015). *Percepción de la experiencia de violencia doméstica en mujeres víctimas de maltrato de pareja*. Universidad de Buenos Aires.
- [file:///C:/Users/rgalv/Downloads/Quintanilla\\_PLJ.pdf](file:///C:/Users/rgalv/Downloads/Quintanilla_PLJ.pdf)
- Muñoz, J (2013), La evaluación psicológica forense del daño psíquico: propuesta de un protocolo de actuación pericial. *Anuario de Psicología Jurídica* 23. Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid.
- Nieto, M. & Nieto C. (2020). *Víctimas Sociales y Víctimas de delitos, la promoción personal y social a través de la intervención*. Dyhkinson.

Ortiz Tolentino, S. T. (2020). *Debida valoración en los informes psicológicos y su implicancia en casos de violencia psicológica en el Distrito Fiscal de Lima Norte, 2019*. Universidad Privada del Norte.

<https://repositorio.upn.edu.pe/handle/11537/25057>

Pardo, A.& Valentín,T. (2018).*La pericia psicológica en los delitos de lesiones por violencia familiar en el distrito fiscal del Santa 2017*.(tesis de pregrado).Universidad Cesar Vallejo.

Perela, M. (2010). Violencia de género: violencia psicológica. *FORO. Revista de Ciencias Jurídicas y Sociales, Nueva Época, 11-12*. Universidad Complutense d Madrid. España.

<https://revistas.ucm.es/index.php/FORO/article/view/37248>

Reyna, H. (2018). Valoración del examen pericial en delitos de lesiones psicológicas en violencia familiar, fiscalías penales Lima Norte. (tesis de maestría). Escuela de Posgrado Universidad César Vallejo, Lima.

Salinas, R. (2013). *Derecho Penal Parte Especial* (5ta ed.). Justicia.

Santa, P. & M. F. (2020). *Metodología de la investigación cualitativa*. Fedupel.

Soria, M.A (2002). La Evaluación de la Victimización Criminal; en Manual de Psicología Penal Forense. Edit. Atelier; Barcelona

Tejero (2021). *Técnica de investigación cualitativa en los ámbitos sanitario y sociosanitario*. Universidad Castilla -La mancha.

Villavicencio, F. (2014). *Derecho penal parte especial*. Grijley.

## **ANEXOS**

**ANEXO 01**

*Tabla 1. Matriz de categorización*

Ámbito temático	PROBLEMA	OBJETIVO	METODOLOGIA	Categoría	subcategoría
<p>El estudio esta referido a los niveles de afectación en los casos de violencia psicológica según la ley N° 30364</p>	<p align="center"><b>Problema general</b></p> <p>¿Cómo establecer el nivel de afectación en los casos de violencia psicológica, según la Ley N°30364 en el Distrito de Independencia 2021? .</p> <p align="center"><b>Problemas específicos</b></p> <p>1. ¿Cómo describir el nivel de afectación leve en los casos de violencia psicológica según la Ley N°30364 en el Distrito de Independencia 2021?.</p> <p>2.- ¿Cómo describir el nivel de afectación moderada en los casos de violencia psicológica según la Ley N° 30364 en el distrito de Independencia 2021? .</p> <p>3. ¿Cómo describir el nivel de afectación grave en los casos de violencia psicológica según la Ley N° 30364 en el distrito de independencia 2021?.</p>	<p><b>Objetivo General</b> Establecer el nivel de afectación en los casos de violencia psicológica según la Ley N° 30364 en el Distrito de Independencia 2021.</p> <p><b>Objetivos específicos</b></p> <p>1.Describir el nivel de afectación leve en los casos de violencia psicológica según la ley N° 30364 en el distrito Independencia 2021.</p> <p>2.-Describir el nivel de afectación moderada e los casos de violencia psicológica en el distrito de Independencia 2021</p> <p>3.- Describir el nivel de afectación grave en los procesos de violencia psicológica en el Distrito de Independencia 2021</p>	<p><b>Tipo de Investigación</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Basica</li> </ul> <p><b>Enfoque:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Cualitativo</li> </ul> <p><b>Diseño de investigación</b></p> <p>. Fenomenológico</p> <p><b>Instrumentos:</b></p> <p>-Guía de entrevista</p> <p><b>Técnica:</b></p> <p>Entrevista semi-estructurada</p> <p><b>Participantes:</b> 10 psicólogos forenses de la UML II Lima Norte.</p>	<p>Afectación psicológica</p> <hr/> <p>Violencia Psicológica</p>	<p>Área de funcionamiento personal</p> <p>Desajuste de la persona</p> <hr/> <p>Abuso verbal</p> <p>Pericia psicológica</p>

Categoría	Subcategoría	Items
Afectación psicológica	<p data-bbox="259 252 649 335">Área de funcionamiento personal</p> <p data-bbox="259 533 649 564">Desajuste de la persona</p>	<p data-bbox="676 213 1509 284">1.- ¿Qué factores intervienen para establecer el nivel de afectación sufrido por una persona ante una agresión psicológica?</p> <p data-bbox="676 306 1509 376">2.- ¿De qué depende que algunas personas ante una agresión psicológica, presenten o no afectación?</p> <p data-bbox="676 399 1509 469">3.- ¿Cuáles serían los criterios para determinar una afectación leve a consecuencia de una violencia psicológica?</p> <p data-bbox="676 491 1509 561">4.- ¿Cómo se explicaría la variación del nivel de afectación ante un evento de violencia psicológica?</p> <p data-bbox="676 584 1509 654">5.- ¿Qué elementos se deben tomar en cuenta para considerar una afectación psicológica moderada?</p> <p data-bbox="676 676 1509 746">6.- ¿En qué casos se podría considerar una afectación Psicológica grave?</p>
Violencia Psicológica	<p data-bbox="259 772 649 804">Abuso verbal</p> <p data-bbox="259 954 649 986">Pericia psicológica</p>	<p data-bbox="676 772 1509 804">7.- ¿Qué tipos de conductas comprende la violencia Psicológica?</p> <p data-bbox="676 826 1509 896">8.- ¿Cómo repercute en la persona la vivencia de una agresión psicológica única o recurrente?</p> <p data-bbox="676 919 1509 1024">9.- ¿En qué medida una evaluación psicológica realizada de manera inmediata después de un evento violento evidencia una afectación?</p> <p data-bbox="676 1046 1509 1152">10.- ¿Qué beneficios considera Ud. el poder contar con informes psicológicos expedidos por centros de salud, parroquias o establecimientos privados como medio probatorio?</p>



### Anexo 3

#### INSTRUMENTO

#### FICHA DE ENTREVISTA

Entrevistado:

Fecha: / /

.....  
Cargo/profesión/Grado académico

.....  
Institución donde labora:

.....  
Título: "Niveles de afectación en casos de violencia psicológica según la ley 30364 en el distrito de Independencia 2021".

- 1.- ¿Qué factores intervienen para establecer el nivel de afectación sufrido por una persona ante una agresión psicológica?
- 2.- ¿De qué depende que algunas personas ante una agresión psicológica, presenten o no afectación?
- 3.- ¿Cuáles serían los criterios para determinar una afectación leve a consecuencia de una violencia psicológica?
- 4.- ¿Cómo se explicaría la variación del nivel de afectación ante un evento de violencia psicológica?
- 5.-. ¿Qué elementos se deben tomar en cuenta para considerar una afectación psicológica moderada?
- 6.- ¿En qué casos se podría considerar una afectación psicológica grave?
- 7.- ¿Qué tipos de conductas comprende la violencia Psicológica?
- 8.- ¿Cómo repercute en la persona la vivencia de una agresión psicológica única o recurrente?
- 9.- ¿En qué medida una evaluación psicológica realizada de manera inmediata después de un evento violento evidencia una afectación?

10.- ¿Qué beneficios considera Ud. el poder contar con informes psicológicos expedidos por centros de salud, parroquias o establecimientos privados como medio probatorio?

# ANEXO 4

## VALIDEZ DE LOS INSTRUMENTOS

### CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO

#### Guía de entrevista

CATEGORÍA 1: AFECTACION PSICOLOGICA		Pertinencia <sup>1</sup>		Relevancia <sup>2</sup>		Claridad <sup>3</sup>		Sugerencias
N°	SUBCATEGORÍA 1: Área de funcionamiento	Si	No	Si	No	Si	No	
1	¿Qué factores intervienen para establecer el nivel de afectación sufrido por una persona ante una agresión psicológica?	X		X		X		
2	¿De qué depende que algunas personas ante una agresión psicológica presenten o no afectación?	X		X		X		
3	¿Cuáles serían los criterios para determinar una afectación leve a consecuencia de una violencia psicológica?	X		X		X		
N°	SUBCATEGORÍA 2: Desajuste de la persona.							
4	¿Cómo se explicaría la variación del nivel de afectación ante un evento de violencia psicológica?	X		X		X		
5	¿Qué elementos se deben tomar en cuenta para considerar una afectación psicológica moderada?	X		X		X		
6	¿En qué casos se podría considerar una afectación psicológica grave?	X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia): SI HAY SUFICIENCIA

Opinión de aplicabilidad:   Aplicable [ X ]   Aplicable después de corregir [ ]   No aplicable [ ]

Apellidos y nombres del juez validador: **DR. GARCIA BECERRA PAUL GUSTAVO**  
DNI:.....45729853.....

Especialidad del validador:.....DOCTOR EN DERECHO.....

<sup>1</sup>Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

<sup>2</sup>Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

<sup>3</sup>Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

...22....de...JUNIO....del 2022.



Firma del Experto Informante

### CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO

#### Guía de entrevista

CATEGORÍA 2: VIOLENCIA PSICOLÓGICA		Pertinencia <sup>1</sup>		Relevancia <sup>2</sup>		Claridad <sup>3</sup>		Sugerencias
N°	SUBCATEGORÍA 1: Agresión verbal	Si	No	Si	No	Si	No	
7	¿Qué tipos de conductas comprende la violencia Psicológica?	X		X		X		
8	¿Cómo repercute en la persona la vivencia de una agresión psicológica única o recurrente?	X		X		X		
N°	SUBCATEGORÍA 2: Pericia psicológica							
9	¿En qué medida una evaluación psicológica realizada de manera inmediata después de un evento violento evidencia una afectación?	X		X		X		
10	¿Qué beneficios considera Ud. el contar con informes psicológicos expedidos por centros de salud, parroquias o establecimientos privados como medio probatorio?	X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia): SI HAY SUFICIENTE

Opinión de aplicabilidad:   Aplicable [ X ]   Aplicable después de corregir [ ]   No aplicable [ ]

Apellidos y nombres del juez validador: : .....DR. GARCIA BECERRA PAUL GUSTAVO.....  
DNI:.....45729853.....

Especialidad del validador:.....DOCTOR EN DERECHO.....

<sup>1</sup>Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

<sup>2</sup>Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

<sup>3</sup>Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

...22....de...JUNIO..del 2022.



Firma del Experto Informante

**CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO**

**Guía de entrevista**

<b>CATEGORÍA 1: AFECTACION PSICOLOGICA</b>		<b>Pertinencia<sup>1</sup></b>		<b>Relevancia<sup>2</sup></b>		<b>Claridad<sup>3</sup></b>		<b>Sugerencias</b>
<b>Nº</b>	<b>SUBCATEGORÍA 1: Área de funcionamiento</b>	Si	No	Si	No	Si	No	
<b>1</b>	¿Qué factores intervienen para establecer el nivel de afectación sufrido por una persona ante una agresión psicológica?	X		X		X		
<b>2</b>	¿De qué depende que algunas personas ante una agresión psicológica presenten o no afectación?	X		X		X		
<b>3</b>	¿Cuáles serían los criterios para determinar una afectación leve a consecuencia de una violencia psicológica?	X		X		X		
<b>Nº</b>	<b>SUBCATEGORÍA 2: Desajuste de la persona.</b>							
<b>4</b>	¿Cómo se explicaría la variación del nivel de afectación ante un evento de violencia psicológica?	X		X		X		
<b>5</b>	¿Qué elementos se deben tomar en cuenta para considerar una afectación psicológica moderada?	X		X		X		
<b>6</b>	¿En qué casos se podría considerar una afectación psicológica grave?	X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia): SI HAY SUFICIENCIA

Opinión de aplicabilidad:   Aplicable [ X ]       Aplicable después de corregir [ ]       No aplicable [ ]

Apellidos y nombres del juez validador: **DR. SANDOVAL PEVES RIQUELMER AMARILDO**

DNI:.....15377803.....

Especialidad del validador:.....**DOCTOR EN DERECHO**.....

<sup>1</sup>**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

<sup>2</sup>**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

<sup>3</sup>**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

**Nota:** Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

...09...de...**JULIO**...del 2022.



-----  
**Firma del Experto Informante**

**CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO**

**Guía de entrevista**

<b>CATEGORÍA 2: VIOLENCIA PSICOLÓGICA</b>		<b>Pertinencia<sup>1</sup></b>		<b>Relevancia<sup>2</sup></b>		<b>Claridad<sup>3</sup></b>		<b>Sugerencias</b>
<b>N°</b>	<b>SUBCATEGORÍA 1: Agresión verbal</b>	Si	No	Si	No	Si	No	
<b>7</b>	¿Qué tipos de conductas comprende la violencia Psicológica?	X		X		X		
<b>8</b>	¿Cómo repercute en la persona la vivencia de una agresión psicológica única o recurrente?	X		X		X		
<b>N°</b>	<b>SUBCATEGORÍA 2: Pericia psicológica</b>							
<b>9</b>	¿En qué medida una evaluación psicológica realizada de manera inmediata después de un evento violento evidencia una afectación?	X		X		X		
<b>10</b>	¿Qué beneficios considera Ud. el contar con informes psicológicos expedidos por centros de salud, parroquias o establecimientos privados como medio probatorio?	X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia): \_\_\_\_\_ **SI HAY SUFICIENTE** \_\_\_\_\_

Opinión de aplicabilidad:   Aplicable [ X ]       Aplicable después de corregir [ ]       No aplicable [ ]

Apellidos y nombres del juez validador: : ..... **DR. SANDOVAL PEVES RIQUELMER AMARILDO** .....

DNI:..... **15377803**.....

Especialidad del validador:.....**DOCTOR EN DERECHO**.....

<sup>1</sup>**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

<sup>2</sup>**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

<sup>3</sup>**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

**Nota:** Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

...09....de...**JULIO**.. .del 2022.



-----  
**Firma del Experto Informante**

**CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO**

**Guía de entrevista**

<b>CATEGORÍA 1: AFECTACION PSICOLOGICA</b>		<b>Pertinencia<sup>1</sup></b>		<b>Relevancia<sup>2</sup></b>		<b>Claridad<sup>3</sup></b>		<b>Sugerencias</b>
<b>N°</b>	<b>SUBCATEGORÍA 1: Área de funcionamiento</b>	Si	No	Si	No	Si	No	
1	¿Qué factores intervienen para establecer el nivel de afectación sufrido por una persona ante una agresión psicológica?	X		X		X		
2	¿De qué depende que algunas personas ante una agresión psicológica presenten o no afectación?	X		X		X		
3	¿Cuáles serían los criterios para determinar una afectación leve a consecuencia de una violencia psicológica?	X		X		X		
<b>N°</b>	<b>SUBCATEGORÍA 2: Desajuste de la persona.</b>							
4	¿Cómo se explicaría la variación del nivel de afectación ante un evento de violencia psicológica?	X		X		X		
5	¿Qué elementos se deben tomar en cuenta para considerar una afectación psicológica moderada?	X		X		X		
6	¿En qué casos se podría considerar una afectación psicológica grave?	X		X		X		

**Observaciones (precisar si hay suficiencia):** Si hay suficiencia.

**Opinión de aplicabilidad:** Aplicable [ X ]      Aplicable después de corregir [ ]      No aplicable [ ]

**Apellidos y nombres del juez validador:** Dr. Julio Edgar Castillo Casa.  
DNI: 41271626

**Especialidad del validador:** Doctor en derecho.

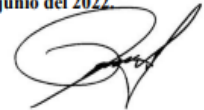
<sup>1</sup>**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

<sup>2</sup>**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

<sup>3</sup>**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

**Nota:** Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

Lima, 22 de junio del 2022.



-----  
**Firma del Experto Informante**

**CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO**

**Guía de entrevista**

<b>CATEGORÍA 2: VIOLENCIA PSICOLÓGICA</b>		<b>Pertinencia<sup>1</sup></b>		<b>Relevancia<sup>2</sup></b>		<b>Claridad<sup>3</sup></b>		<b>Sugerencias</b>
<b>N°</b>	<b>SUBCATEGORÍA 1: Agresión verbal</b>	Si	No	Si	No	Si	No	
<b>7</b>	¿Qué tipos de conductas comprende la violencia Psicológica?	X		X		X		
<b>8</b>	¿Cómo repercute en la persona la vivencia de una agresión psicológica única o recurrente?	X		X		X		
<b>N°</b>	<b>SUBCATEGORÍA 2: Pericia psicológica</b>							
<b>9</b>	¿En qué medida una evaluación psicológica realizada de manera inmediata después de un evento violento evidencia una afectación?	X		X		X		
<b>10</b>	¿Qué beneficios considera Ud. el contar con informes psicológicos expedidos por centros de salud, parroquias o establecimientos privados como medio probatorio?	X		X		X		

**Observaciones (precisar si hay suficiencia):** Si hay suficiencia.

**Opinión de aplicabilidad:**   Aplicable [ X]       Aplicable después de corregir [ ]       No aplicable [ ]

**Apellidos y nombres del juez validador:** Dr. Julio Edgar Castillo Casa.  
DNI: 41271626

**Especialidad del validador:** Doctor en derecho.

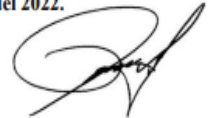
<sup>1</sup>**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

<sup>2</sup>**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

<sup>3</sup>**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

**Nota:** Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

Lima, 22 de junio del 2022.



Firma del Experto Informante

## ANEXO 5

### Consentimiento Informado

#### CARTA DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Estimado(a) participante:

El presente investigador viene desarrollando la investigación titulada: “Niveles de afectación en casos de violencia psicológica según la ley N° 30364 en el distrito de independencia 2021”.

Es importante que usted participe en nuestro estudio, colaborando con las entrevistas que se han elaborado para el presente estudio. Los datos e información que usted brinde serán utilizados únicamente para los fines del estudio y se respetará su confidencialidad en todo momento.

La información que usted brinde será de gran ayuda porque sus respuestas nos ayudarán a generar información relevante para analizar y comprender el problema planteado. Sírvase firmar el presente consentimiento informado:

Yo, \_\_\_\_\_, después de haber leído las condiciones del presente estudio, acepto participar de manera voluntaria.

Fecha: \_\_\_\_\_

Firma:



## CARTA DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Estimado(a) participante:

El presente investigador viene desarrollando la investigación titulada: "Niveles de afectación en casos de violencia psicológica según la ley N° 30364 en el distrito de Independencia 2021".

Es importante que usted participe en nuestro estudio, colaborando con las entrevistas que se han elaborado para el presente estudio. Los datos e información que usted brinde serán utilizados únicamente para los fines del estudio y se respetará su confidencialidad en todo momento.

La información que usted brinde será de gran ayuda porque sus respuestas nos ayudarán a generar información relevante para analizar y comprender el problema planteado. Sírvase firmar el presente consentimiento informado:

Yo, Rolando Navas Infantes, después de haber leído las condiciones del presente estudio, acepto participar de manera voluntaria.

Fecha: 12/07/2022

Firma: Navas.

## CARTA DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Estimado(a) participante:

El presente investigador viene desarrollando la investigación titulada: "Niveles de afectación en casos de violencia psicológica según la ley N° 30364 en el distrito de Independencia 2021".

Es importante que usted participe en nuestro estudio, colaborando con las entrevistas que se han elaborado para el presente estudio. Los datos e información que usted brinde serán utilizados únicamente para los fines del estudio y se respetará su confidencialidad en todo momento.

La información que usted brinde será de gran ayuda porque sus respuestas nos ayudarán a generar información relevante para analizar y comprender el problema planteado. Sírvase firmar el presente consentimiento informado:

Yo, Katherine Susan Santillán Navarro., después de haber leído las condiciones del presente estudio, acepto participar de manera voluntaria.

Fecha: 12/07/2022

Firma: 

## CARTA DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Estimado(a) participante:

El presente investigador viene desarrollando la investigación titulada: "Niveles de afectación en casos de violencia psicológica según la ley N° 30364 en el distrito de Independencia 2021".

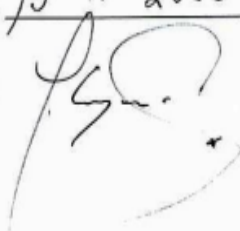
Es importante que usted participe en nuestro estudio, colaborando con las entrevistas que se han elaborado para el presente estudio. Los datos e información que usted brinde serán utilizados únicamente para los fines del estudio y se respetará su confidencialidad en todo momento.

La información que usted brinde será de gran ayuda porque sus respuestas nos ayudarán a generar información relevante para analizar y comprender el problema planteado. Sírvase firmar el presente consentimiento informado:

Yo, Norma Esperanza Cuazano Gago, después de haber leído las condiciones del presente estudio, acepto participar de manera voluntaria.

Fecha: 13-07-2022

Firma:



## CARTA DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Estimado(a) participante:

El presente investigador viene desarrollando la investigación titulada: "Niveles de afectación en casos de violencia psicológica según la ley N° 30364 en el distrito de independencia 2021".

Es importante que usted participe en nuestro estudio, colaborando con las entrevistas que se han elaborado para el presente estudio. Los datos e información que usted brinde serán utilizados únicamente para los fines del estudio y se respetará su confidencialidad en todo momento.

La información que usted brinde será de gran ayuda porque sus respuestas nos ayudarán a generar información relevante para analizar y comprender el problema planteado. Sírvase firmar el presente consentimiento informado:

Yo, Adolfo Aguinaga Alvarez, después de haber leído las condiciones del presente estudio, acepto participar de manera voluntaria.

Fecha: 18/07/2022

Firma:



## CARTA DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Estimado(a) participante:

El presente investigador viene desarrollando la investigación titulada: "Niveles de afectación en casos de violencia psicológica según la ley 30364 en el distrito de Independencia 2021"

Es importante que usted participe en nuestro estudio, colaborando con las entrevistas que se han elaborado para el presente estudio. Los datos e información que usted brinde serán utilizados únicamente para los fines del estudio y se respetará su confidencialidad en todo momento.

La información que usted brinde será de gran ayuda porque sus respuestas nos ayudarán a generar información relevante para analizar y comprender el problema planteado. Sírvase firmar el presente consentimiento informado:

Yo, María Guadalupe Vanessa Hurtado Valle de lairez después de haber leído las condiciones del presente estudio, acepto participar de manera voluntaria.

Fecha: 18-07-2022

Firma:



## CARTA DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Estimado(a) participante:

El presente investigador viene desarrollando la investigación titulada: "Niveles de afectación en casos de violencia psicológica según la ley N° 30364 en el distrito de Independencia 2021".

Es importante que usted participe en nuestro estudio, colaborando con las entrevistas que se han elaborado para el presente estudio. Los datos e información que usted brinde serán utilizados únicamente para los fines del estudio y se respetará su confidencialidad en todo momento.

La información que usted brinde será de gran ayuda porque sus respuestas nos ayudarán a generar información relevante para analizar y comprender el problema planteado. Sírvase firmar el presente consentimiento informado:

Yo, Francis Abraham Valverde Tinoco, después de haber leído las condiciones del presente estudio, acepto participar de manera voluntaria.

Fecha: 12/07/2022

Firma:



## CARTA DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Estimado(a) participante:

El presente investigador viene desarrollando la investigación titulada: "Niveles de afectación en casos de violencia psicológica según la ley N° 30364 en el distrito de independencia 2021".

Es importante que usted participe en nuestro estudio, colaborando con las entrevistas que se han elaborado para el presente estudio. Los datos e información que usted brinde serán utilizados únicamente para los fines del estudio y se respetará su confidencialidad en todo momento.

La información que usted brinde será de gran ayuda porque sus respuestas nos ayudarán a generar información relevante para analizar y comprender el problema planteado. Sirvase firmar el presente consentimiento informado:

Yo, Hector Pyar Guzmán Solano, después de haber leído las condiciones del presente estudio, acepto participar de manera voluntaria.

Fecha: 14- Julio - 2022

Firma:



## CARTA DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Estimado(a) participante:

El presente investigador viene desarrollando la investigación titulada: "Niveles de afectación en casos de violencia psicológica según la ley 30364 en el distrito de Independencia 2021"

Es importante que usted participe en nuestro estudio, colaborando con las entrevistas que se han elaborado para el presente estudio. Los datos e información que usted brinde serán utilizados únicamente para los fines del estudio y se respetará su confidencialidad en todo momento.

La información que usted brinde será de gran ayuda porque sus respuestas nos ayudarán a generar información relevante para analizar y comprender el problema planteado. Sírvase firmar el presente consentimiento informado:

Yo, Jarvis Ayala Parra, después de haber leído las condiciones del presente estudio, acepto participar de manera voluntaria.

Fecha:



19-07-2022

Firma:



## CARTA DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Estimado(a) participante:


El presente investigador viene desarrollando la investigación titulada: "Niveles de afectación en casos de violencia psicológica según la ley N° 30364 en el distrito de independencia 2021".

Es importante que usted participe en nuestro estudio, colaborando con las entrevistas que se han elaborado para el presente estudio. Los datos e información que usted brinde serán utilizados únicamente para los fines del estudio y se respetará su confidencialidad en todo momento.

La información que usted brinde será de gran ayuda porque sus respuestas nos ayudarán a generar información relevante para analizar y comprender el problema planteado. Sírvase firmar el presente consentimiento informado:

Yo, **MIRIAM ROCIO BUSTAMANTE GUTIERREZ**, después de haber leído las condiciones del presente estudio, acepto participar de manera voluntaria.

Fecha: 21 de Julio del 2022

  
MIRIAM R. BUSTAMANTE GUTIERREZ  
Psicóloga  
C.Ps.P. 2800

Firma:

## CARTA DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Estimado(a) participante:

El presente investigador viene desarrollando la investigación titulada: "Niveles de afectación en casos de violencia psicológica según la ley N° 30364 en el distrito de independencia 2021".

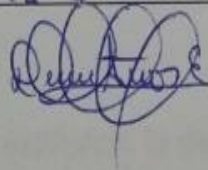
Es importante que usted participe en nuestro estudio, colaborando con las entrevistas que se han elaborado para el presente estudio. Los datos e información que usted brinde serán utilizados únicamente para los fines del estudio y se respetará su confidencialidad en todo momento.

La información que usted brinde será de gran ayuda porque sus respuestas nos ayudarán a generar información relevante para analizar y comprender el problema planteado. Sírvase firmar el presente consentimiento informado:

Yo, Demetrio Néstor Arias Espichán, después de haber leído las condiciones del presente estudio, acepto participar de manera voluntaria.

Fecha: 21-Julio 2022

Firma:



ANEXO 6  
Transcripción de datos

Psicólogo 01

**FICHA DE ENTREVISTA**

Entrevistado:

Fecha :12-07-2022

Psicólogo 01

Cargo/profesión/Grado académico

Psicólogo

Institución donde labora:

Unidad Médico legal II Lima norte

Título: "Niveles de afectación en casos de violencia psicológica según la ley 30364 en el distrito de Independencia 2021".

1.- ¿Qué factores intervienen para establecer el nivel de afectación sufrido por una persona ante una agresión psicológica?

Considero que existen factores tanto personales como ambientales que repercuten al momento de hacer una evaluación por violencia psicológica dentro de los factores personales de repente podemos encontrar algunos mecanismos que se puedan hacer visto alterados como la autoestima, pueden ser factores emocionales, dentro de los factores ambientales puede estar de repente la misma conflictivo familiar que puede estar atravesando la persona

12.- ¿De qué depende que algunas personas ante una agresión psicológica, presenten o no afectación?

Justamente de estos mecanismos de adaptación y de afronte, los mecanismos que pueden aflorar en un momento determinado donde se ven vulnerados sus derechos y que justamente hacen que la persona puede mantener una actitud resiliente frente a estos hechos de violencia.

3.- ¿Cuáles serían los criterios para determinar una afectación leve a consecuencia de una violencia psicológica?

Considero que dependiendo de la cantidad de sintomatología que se puede encontrar en el momento de hacer la evaluación y la intensidad que se tiene

con respecto a estos síntomas encontrados se podría establecer un nivel afectación psicológica leve.

4.- ¿Cómo se explicaría la variación del nivel de afectación ante un evento de violencia psicológica?

Justamente de repente por la cronicidad del evento violento podría esto repercutir que se incremente la cantidad de sintomatología y la intensidad que se presenta.

5.- ¿Qué elementos se deben tomar en cuenta para considerar una afectación psicológica moderada?

Si ya empieza ver de repente unas incipientes repercusiones a nivel de las áreas de funcionamiento como puede ser el área laboral académica, sociofamiliar donde se empiezan a encontrar unos ligeros desajustes

6.- ¿En qué casos se podría considerar una afectación psicológica grave?

En los cuales ya la persona tiene definitivamente un completo desajuste de su personalidad de su adaptación su capacidad de poder adaptarse a los sistemas ambientales,

7.- ¿Qué tipos de conductas comprende la violencia Psicológica?

Esta caracterizada por la acción y omisión de controlar, estigmatizar, estereotipar, humillar insultar y avergonzar a una persona.

8.- ¿Cómo repercute en la persona la vivencia de una agresión psicológica única o recurrente?

Eso puede alterar si es una vivencia única puede haber una alteración pasajera circunstancial en el caso de una vivencia recurrente, ya se habla de una cronicidad que puede llevar a problemas mas complejos en su desenvolvimiento y funcionalidad.


9.- ¿En qué medida una evaluación psicológica realizada de manera inmediata después de un evento violento evidencia una

afectación?

Es variable va depender de las circunstancias que se tiene al momento de hacer la evaluación psicológica, recordando que existe bibliografía que nos hablan de shock emocional, en la cual una persona no este en condiciones de dar un relato con respecto a los hechos vivenciados, se tendría en esos casos esperar un poco más para estabilidad la sintomatología y ver de qué manera se está repercutiendo en su desenvolvimiento

10.- ¿Qué beneficios considera Ud. el poder contar con informes psicológicos expedidos por centros de salud, parroquias o establecimientos privados como medio probatorio?

Tiene que ver un poco con el principio de la debida diligencia ya que, las personas muchas veces están necesitadas de documentación porque así se exige dentro de la parte jurídica y el hecho de contar con otras instituciones aparte del IML y CEM podría facilitar el acceso a la administración de justicia.

  
Lic. Rolando Navas Infante  
C.P.S.P. 18218  
Psicólogo

## FICHA DE ENTREVISTA

Entrevistado:

Fecha :12-07-2022

Psicólogo 02

Cargo/profesión/Grado académico

Psicólogo

Institución donde labora:

Unidad médico Legal II Lima Norte.

Título : "Niveles de afectación en casos de violencia psicológica según la ley 30364 en el distrito de Independencia 2021".

1.- ¿Qué factores intervienen para establecer el nivel de afectación sufrido por una persona ante una agresión psicológica?

Empezando de antemano que la afectación psicológica es la consecuencia o las reacciones psicológicas que tiene una persona frente a un hecho violento y que esto va tener repercusión en el área de su vida, puede ser en el área familiar, educativa sexual etc., tengo la opinión de que tiene afectación o no tiene afectación, generalmente para mí no hay niveles o la persona esta afectada por un hecho violento y tiene afectación psicológica o no la presenta.

2.- ¿De qué depende que algunas personas ante una agresión psicológica, presenten o no afectación?

Generalmente de acuerdo a los rasgos de personalidad que tengan también si cuenta con factores protectores como el apoyo familiar, el apoyo social, los recursos personales que tenga la persona y va depender mucho del grado de intensidad, la duración y el grado de humillación a que haya estado expuesta esta persona. De esto dos factores, mucho del rasgo de personalidad y en el otro aspecto el tipo de agresión que haya tenido, la durabilidad, la intensidad y frecuencia que haya vivenciado.

3.- ¿Cuáles serían los criterios para determinar una afectación leve a consecuencia de una violencia psicológica?

Como le explique en la primera pregunta, yo no considero grados de afectación

o hay o no hay afectación.

4.- ¿Cómo se explicaría la variación del nivel de afectación ante un evento de violencia psicológica?

Para mí no hay niveles, hay o no hay afectación.

5.- ¿Qué elementos se deben tomar en cuenta para considerar una afectación psicológica moderada?

Para mí no hay afectación ni leve, ni moderada, o severa y los criterios son similares para mí.

6.- ¿En qué casos se podría considerar una afectación psicológica grave?

Para mí hay afectación o no afectación.

7.- ¿Qué tipos de conductas comprende la violencia Psicológica?

Tenemos que es la acción u omisión tendiente a controlar o aislar a una persona en contra de su voluntad empezando por eso y existe diversas conductas, como humillarla, insultarla, verbalizaciones degradantes, desvalorizaciones, críticas constantes, conductas de control, amenazas, conductas restrictivas todo eso hace el conglomerado de conductas de violencia psicológica ejercida contra una persona.

8.- ¿Cómo repercute en la persona la vivencia de una agresión psicológica única o recurrente?

Depende mucho sus rasgos de personalidad que tenía, su autoestima, si tiene factores resilientes, vamos a tener usuarios que definitivamente vienen y no pueden estar inmerso en una dinámica familiar de violencia y no tiene signos y síntomas significativas ,en cambio vamos a tener personas que con un solo hecho o dos de violencia psicológica van presentar una serie de síntomas , por eso tiene que ver mucho que ver los rasgos de personalidad y factores protectores que tenga una persona, dependiendo de eso no hay una lista de síntomas que van presentar determinadas personas y que esa lista de síntomas, va ser inamovible sino que dependen mucho ,cada ser humano es único e irrepetible y partiendo de eso cada persona va tener diferentes reacciones frente a un hecho violento.


9.- ¿En qué medida una evaluación psicológica realizada de manera inmediata después de un evento violento evidencia una afectación?

Es variable, siempre se dice que para para evaluar hay diferentes momentos, pero cuando evaluamos usuarios de manera inmediata, vamos encontrar usuarios que no presenta síntomas ,están asintomáticos ,están en show y muchas veces cuando se espera demasiado tiempo los síntomas que presentaron en algún momento, remitieron en el tiempo, porque paso mucho tiempo y ese transcurso del tiempo recibieron apoyo psicológico, terapias y cuando llegan a evaluación también no presentan ningún síntomas, lo adecuado es un tiempo intermedio, ni tan pronto ni demasiado lejos, tenemos usuarios que vienen al año y al año no se encuentra nada,

10.- ¿Qué beneficios considera Ud. el poder contar con informes psicológicos expedidos por centros de salud, parroquias o establecimientos privados como medio probatorio?

Desde mi punto de vista agilizaría mucho la carga que se presenta en el Ministerio Público, porque hay casos que vienen de tiempo, meses, años, y que no han podido ser evaluados por la carga laboral que existe, agilizaría mucho, sería mucho más dinámico las evaluaciones.

Lic. Katherine Santillán Navarro

  
LIC KATHERINE SUSAN SANTILLAN NAVARRO  
PSICOLOGO FORENSE C.PS P N° 06893  
Instituto de Medicina Legal División Médico Legal II Lima Norte  
Distrito Fiscal de Lima Norte



## FICHA DE ENTREVISTA

Entrevistado:

Fecha: 13-07-2022

Psicólogo 03

Cargo/profesión/Grado académico

Psicólogo

Institución donde labora:

Unidad médico Legal II Lima Norte

Título: "Niveles de afectación en casos de violencia psicológica según la ley 30364 en el distrito de Independencia 2021".

1.- ¿Qué factores intervienen para establecer el nivel de afectación sufrido por una persona ante una agresión psicológica?

Si justamente me puse a pensar, para considerar estos factores, tendríamos que remitimos ir a la anamnesis, que nosotros realizamos, no una anamnesis explícita sino una entrevista en relación al relato, una historia psicográfica donde se pueden considerar que factores de vulnerabilidad, que factores de riesgo o que factores protectores, puede presentar esta persona para poder establecer de repente, esta afectación que se está considerando en esta primera pregunta en relación al maltrato, o la agresión psicológica.

2.- ¿De qué depende que algunas personas ante una agresión psicológica, presenten o no afectación?

Puede ser considerado la indefensión aprendida, muchas de las víctimas, están de alguna manera, se podría decir acostumbradas a esa sumisión o a esa dependencia y consideran de repente si existen factores protectores y de repente esta capacidad de resiliencia, en los que ellos, ya no se sienten afectadas, por esta afectación, por eso cuando llegan acá, refieren como se sienten por esta situación molesta con cólera e indignación, pero no refieren un malestar.

3.- ¿Cuáles serían los criterios para determinar una afectación leve a

consecuencia de una violencia psicológica?

Me detuve a pensar en Muchos de los indicadores entre ellos está el estrés post traumático, la dependencia a un tipo de sustancia, la disminución, de la autoestima algunos pensamiento o intentos suicidas en las que se considere en su historia psico biográfica, y como han procesado sus experiencias si esto lo consideraron como un aprendizaje, para la vida, para no caer y otros consideran que desean continuar con esa relación tormentosa, ahí me voy dando cuenta que persisten en esta situación.

4.- ¿Cómo se explicaría la variación del nivel de afectación ante un evento de violencia psicológica?

Acá si considero el nivel leve, moderado y el alto.

5.- ¿Qué elementos se deben tomar en cuenta para considerar una afectación psicológica moderada?

De acuerdo a los casos que he abordado siempre he visto los síntomas de ansiedad, cuando se puede considerar una afectación moderada si esta ansiedad de repente no alcanza a un trastorno de pánico, en el caso de la alimentación se pregunta por ejemplo por el apetito, no alcance un nivel alto de inapetencia o un apetito desmedido, o también en el sueño que no se torne un insomnio frecuente, en cuanto a los quehaceres diarios, ya sea laborales , familiares o académicos que la persona que viene aquí como afectada que no lo vea como algo no es prescindible para su vida, y cuanto al aspecto del pensamiento o ideas suicidas sino lo hay o si solo han considerado un pensamiento no llega a un intento suicida, estaremos considerando un nivel moderado.

6.- ¿En qué casos se podría considerar una afectación psicológica grave?

Con respecto a todo lo acabo de decir se consideraría grave, cuando ya hay un trastorno del sueño, no puede dormir la persona, sino es bajo el efecto de pastillas, en relación a la alimentación, en relación a la autoestima, no legue a una autoagresión desvalorización de si misma, y en cuanto a las conductas o

actitudes suicidas o intentos suicidas eso se puede considerar una afectación grave.

7.- ¿Qué tipos de conductas comprende la violencia Psicológica?

Hay varios está el abuso sexual, esta abuso económico, está el aspecto de aislamiento dentro de la abuso sexual esta los insultos, el ridiculizar a la persona, el humillarla y lo económico hacerle pedir dinero y sino los castigos monetarios, me toco una señora por la mando su pareja a vivir con su hermano, no le iba dar plata para sus hijos s , es una forma de chantaje la intimidación el malograr las cosas de las persona que para ella son útiles, el mostrarle armas, los gritos persistente, las amenazas con herir, con matar, con quitar a los hijos, el desprecio, ultrajar, culpabilizarla por la reacción o acción de maltratador.

8.- ¿Cómo repercute en la persona la vivencia de una agresión psicológica única o recurrente?

Repercute en sus actividades habituales, generalmente posterga sus proyectos o se desvaloriza como persona, siente que no sirve para nada, manifiesta actitudes derrotistas, pesimista en cuanto querer realizar proyectos, en cuanto a su rol como madre, como hija, como pareja.

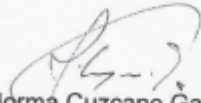
9.- ¿En qué medida una evaluación psicológica realizada de manera inmediata después de un evento violento evidencia una afectación?

Podría considerar el nexo causal, entre la situación de la violencia y el estado psicológico en la que se viene o se encuentra la persona, tenemos que evaluar, la consistencia o constatar la existencia del maltrato, las consecuencias que causaron este maltrato en la persona, estamos hablando de las secuelas aquí viene el nexo causal la contrastación de los episodios de violencia psicológica y la sintomatología compatible con estas secuelas.

10.- ¿Qué beneficios considera Ud. el poder contar con informes psicológicos expedidos por centros de salud, parroquias o establecimientos privados como medio probatorio?

Para mí, sería un beneficio inmenso porque me disminuiría la carga de trabajo, pero hay que considerar antes que el hecho que estos profesionales que van a abordar estos casos este bien capacitados que conozcan, que sepan mucho en

relación a los casos, de los indicadores de las víctimas, del perfil que trae un agresor, de las consecuencias y de la afectación que tienen las víctimas, indirectas, como son los hijos, es un trabajo que podemos realizar nosotros como capacitadores , a este grupo de personas, que de manera voluntaria porque hay persona que no quieren abordar esos casos, que de alguna manera se sienten también de alguna manera afectada por la situación conozco por ahí persona no que no desean abordar esos casos, porque se conmueven demasiado, pero sería beneficioso porque así una persona que viene denunciando por una situación de maltrato de violencia o agresión , tendría más cerca y más confianza de acercarse a una parroquia encontrar a un profesional de psicología y pueda abordar en un centro de salud también, mientras se atiende, ve las propagandas pueden se atendido por un caso de violencia, pero todo eso debe ser planificado.

  
Lic. Norma Cuzcano Gago  
C.R.P. 10536  
Psicóloga

## FICHA DE ENTREVISTA

Entrevistado:

Fecha:19/07/2022

Psicólogo 04

Cargo/profesión/Grado académico

Psicólogo

Institución donde labora:

Unidad Médico Legal II Lima Norte

Título: "Niveles de afectación en casos de violencia psicológica según la ley 30364 en el distrito de Independencia 2021".

1.- ¿Qué factores intervienen para establecer el nivel de afectación sufrido por una persona ante una agresión psicológica?

Hay factores que tienen que ver con el delito que se está investigando, es decir los parámetros cuantitativos y cualitativos del delito, como la frecuencia, duración, intensidad, nivel de humillación sufrido por la víctima; también hay factores personales de la víctima, de vulnerabilidad o de protección, mientras más factores de vulnerabilidad más intensa la afectación que pueda recibir, También hay factores moderadores, que corresponden al contexto de la víctima, ya sea el apoyo, protección y soporte, que brindan más herramientas a la víctima para poder amortiguar el efecto negativo del evento, o por el contrario un contexto que incrementa la vulnerabilidad de la víctima, que intensifique el nivel de afectación; un entorno crítico, negligente, indiferente al dolor de la víctima puede agudizar la intensidad de la afectación en ella.

2.- ¿De qué depende que algunas personas ante una agresión psicológica, presenten o no afectación?

De varios factores, primero si el delito no ha sido tan intenso el efecto tampoco no sea tan intenso, aunque sería un poco reduccionista verlo de ese modo, hay que analizar no solo las características del delito, si es leve o intenso, si no ver que tan vulnerable es él, si tiene muchos recursos de protecciones, por ejemplo es resiliente, entendiendo la resiliencia como la capacidad para afrontar situaciones adversas y construir sobre ellas, hay personas así, que les pasa algo

y lejos de sentirse derrotadas , les da mucho mas fuerza para superar eso y se fortalecen con el evento, entonces estas personas no tendrían una afectación como tal, pero hay otras personas que son sumamente vulnerables y ante una situación por mas leve que sea, terminan afectándose significativamente, depende mucho de las características de la víctima, del entorno y del mismo delito para determinar si presenta o no afectación.

3.- ¿Cuáles serían los criterios para determinar una afectación leve a consecuencia de una violencia psicológica?

La afectación es una repercusión coherente con los hechos en materia de investigación y en base a las características de la victima y del contexto, para que la afectación sea leve, desde mi punto de vista, tendría que verse que esa repercusión no haya supuesto una alteración significativa en funcionamiento personal, social, laboral, académico, ósea que no haya tenido tantas implicaciones y que de una manera le permita tener cierto nivel de funcionalidad, Sin embargo, la evocación de los hechos podría en ella generar algún tipo de malestar o de perturbación personal, pero que no impida significativamente que cumpla con sus roles sociales y sus responsabilidades cotidianas.

4.- ¿Cómo se explicaría la variación del nivel de afectación ante un evento de violencia psicológica?

Va a depender, cada persona vive los eventos de manera distinta , la manera subjetiva respecto a un evento , va a ser que esta padezca con mayor intensidad la afectación o no, mucho tiene que ver con la interpretación que se da al evento , mucho tiene que ver con situaciones que puede estar viviendo la víctima en ese momento y pueden intensificar la afectación, como por ejemplo factores con-causales, ósea causas que junto a la causa principal pueden incrementar el nivel de afectación en la víctima, estos factores de repente son tan fuertes que terminan incrementando ,generando mas afectación frente a una situación que de repente no lo ameritaba. Y Eso, la afectación depende de múltiples factores.

5.- ¿Qué elementos se deben tomar en cuenta para considerar una afectación psicológica moderada?

Al igual que la leve, también ver si compromete, y esto estoy especulando porque no existe todavía este tipo de criterios para poder determinarlo, asumo que tendría que ser un mayor nivel de desadaptación o desajuste en las diferentes áreas donde se desenvuelve la persona

6.- ¿En qué casos se podría considerar una afectación psicológica grave?

Cuando ya limita significativamente el funcionamiento personal, social, laboral, académico de la persona afectada.

7.- ¿Qué tipos de conductas comprende la violencia Psicológica?

Desde agresiones verbales, humillaciones, amenazas, insultos, desprecio, desvaloración constante, indiferencia, son varias conductas que pueden incluirse dentro de la violencia psicológica

8.- ¿Cómo repercute en la persona la vivencia de una agresión psicológica única o recurrente?

También va a depender de la persona, supuestamente mientras menos frecuente sea el delito menor es la afectación, los delitos recurrentes, ósea aquellos que son sistemáticos, continuos, de larga data, suponen una mayor afectación en la víctima, supuestamente. Pero eso como dije va a depender de otros factores: factores mediadores, personales de la víctima, mayores factores de vulnerabilidad que de protección, factores de contexto y del mismo delito.

9.- ¿En qué medida una evaluación psicológica realizada de manera inmediata después de un evento violento evidencia una afectación?

La afectación, tomando en cuenta que tiene que ser una repercusión coherente con los hechos materia de investigación, ese marco de coherencia tendría que ser así, ósea si una persona recién a recibido el impacto no se puede valorar sus nivel de funcionamiento personal o social , por que recién a recibido el impacto, pero si podríamos valorar la reacción aguda que tiene respecto a los hechos materia de investigación, ósea obviamente si ha sido víctima de una violación sexual, un delito de alto impacto, y la veo en ese momento ,no le voy a preguntar

como va en el nivel académico, personal o social, pero si como se siente en ese momento, que tan desajustada personalmente a nivel individual se encuentra en ese momento y ese desajuste importante que tiene en ese momento, tiene que ser coherente con los hechos materia de investigación, para que yo pueda decir que la afectación es esa, que guarda coherencia con ese hecho.

10.- ¿Qué beneficios considera Ud. el poder contar con informes psicológicos expedidos por centros de salud, parroquias o establecimientos privados como medio probatorio?

Ninguno en realidad, porque se está extrapolando un tipo de evaluación que contempla varios aspectos, como la simulación, disimulación, que generalmente en los ámbitos clínicos no se toman en cuenta, no se valoran.

No se que tanto valor probatorio podría tener una evaluación psicológica dada en esos contextos clínicos, tomando cuenta que no están considerados este tipo de factores que si se consideran en el ámbito forense.

MINISTERIO PÚBLICO  
INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL  
División de Medicina Legal  
Lima Norte  
Mg. Adolfo Aguinaga Álvarez  
C.P.S. 10029

Mg. Adolfo Aguinaga Álvarez



## FICHA DE ENTREVISTA

Entrevistado:

Psicólogo 05

Fecha :19/07/2022

Cargo/profesión/Grado académico

Psicólogo

Institución donde labora:

UMLII LN

Título: "Niveles de afectación en casos de violencia psicológica según la ley 30364 en el distrito de Independencia 2021".

1.- ¿Qué factores intervienen para establecer el nivel de afectación sufrido por una persona ante una agresión psicológica?

Son múltiples factores que intervienen, en mi experiencia, factores que van desde lo individual hasta lo social, pasando por lo familiar, cuando me refiero a individual me refiero a la interrelación, la personalidad, me refiero a todo el nivel de comunicación, también me refiero a la familia, a la interacción familiar, me refiero a la interacción social y laboral, todos estos factores intervienen para determinar si una persona a sufrido de afectación psicológica.

2.- ¿De qué depende que algunas personas ante una agresión psicológica, presenten o no afectación?

Al igual intervienen muchos factores para la afectación, también intervienen muchos factores para la no intervención, como por ejemplo la capacidad de resiliencia de la persona, experiencias aprendidas, tipos de crianza y el soporte emocional, son esos factores lo que intervienen, a mi parecer, para que se de una afectación o no afectación en la persona.

3.- ¿Cuáles serían los criterios para determinar una afectación leve a consecuencia de una violencia psicológica?

A mi criterio, los criterios se determinan por la incidencia, frecuencia e intensidad del evento, si el evento a sido único, y la intensidad a sido baja, estamos hablando de una afectación leve, por ejemplo, un grito, sumado a eso también los rasgos de personalidad del supuesto afectado.

4.- ¿Cómo se explicaría la variación del nivel de afectación ante un evento de violencia psicológica?

La variación obviamente tiene que ver con la intensidad, la frecuencia y la comunicación, sobre todo, Es distinto un recibir un insulto eventual que un insulto habitual, sumado a esto la actitud de la persona, el tono de voz, todos estos factores van a hacer que vaya de un nivel leve, moderada y grave, pero todo esto se entrelaza a los rasgos de personalidad de la supuesta víctima.

5.- ¿Qué elementos se deben tomar en cuenta para considerar una afectación psicológica moderada?

La intensidad, la frecuencia, todo va a depender de eso cuando de eso cuando nosotros le demos el nivel leve, moderado y grave, La frecuencia la intensidad, la comunicación y los rasgos de personalidad.

6.- ¿En qué casos se podría considerar una afectación psicológica grave?

Cuando el receptor de la agresión ya sea varón, mujer o niño o niña, se ha emocional y afectivamente bloqueado, limitado, suprimido emocional y afectivamente, en su desempeño personal, y esto se vea reflejado en su también en su desempeño social y laboral, de ese lado estamos hablando de una agresión psicológica solamente. Ahora, se agrava más si hay una agresión física.

7.- ¿Qué tipos de conductas comprende la violencia Psicológica?

Hay conductas en la víctima y el victimario, las conductas por ejemplo que podemos, yo lo que he podido ver en mi práctica, he visto mucho un rasgo de ansiedad, he visto mucho sumado a la ansiedad: el temor, he visto también conductas dependientes, he visto también en los agresores impulsividad, conductas incoherentes /disparas, que socialmente muestran una imagen y familiarmente muestran otra. He visto conductas en las víctimas conductas que son repetitivas, donde vuelven a hacer lo mismo, que las llevan al mantenimiento de un ciclo de destrucción personal y familiar.

8.- ¿Cómo repercute en la persona la vivencia de una agresión psicológica única o recurrente?

4.- ¿Cómo se explicaría la variación del nivel de afectación ante un evento de violencia psicológica?

La variación obviamente tiene que ver con la intensidad, la frecuencia y la comunicación, sobre todo, Es distinto un recibir un insulto eventual que un insulto habitual, sumado a esto la actitud de la persona, el tono de voz, todos estos factores van a hacer que vaya de un nivel leve, moderada y grave, pero todo esto se entrelaza a los rasgos de personalidad de la supuesta víctima.

5.- ¿Qué elementos se deben tomar en cuenta para considerar una afectación psicológica moderada?

La intensidad, la frecuencia, todo va a depender de eso cuando de eso cuando nosotros le demos el nivel leve, moderado y grave, La frecuencia la intensidad, la comunicación y los rasgos de personalidad.

6.- ¿En qué casos se podría considerar una afectación psicológica grave?

Cuando el receptor de la agresión ya sea varón, mujer o niño o niña, se ha emocional y afectivamente bloqueado, limitado, suprimido emocional y afectivamente, en su desempeño personal, y esto se vea reflejado en su también en su desempeño social y laboral, de ese lado estamos hablando de una agresión psicológica solamente. Ahora, se agrava más si hay una agresión física.

7.- ¿Qué tipos de conductas comprende la violencia Psicológica?

Hay conductas en la víctima y el victimario, las conductas por ejemplo que podemos, yo lo que he podido ver en mi práctica, he visto mucho un rasgo de ansiedad, he visto mucho sumado a la ansiedad: el temor, he visto también conductas dependientes, he visto también en los agresores impulsividad, conductas incoherentes /disparas, que socialmente muestran una imagen y familiarmente muestran otra. He visto conductas en las víctimas conductas que son repetitivas, donde vuelven a hacer lo mismo, que las llevan al mantenimiento de un ciclo de destrucción personal y familiar.

8.- ¿Cómo repercute en la persona la vivencia de una agresión psicológica única o recurrente?

psicólogos es diferente, no es un "contacto", no es nada de eso, para mi tengo que evaluarlo en el aquí y en el ahora y saber cómo se encuentra.



Lic. María Guadalupe Vanesa Hurtado Valle de Ramírez

Psicóloga.  
C.B.P. 5960

## FICHA DE ENTREVISTA

Entrevistado:

Psicólogo 06

Fecha: 12/07/2022

Cargo/profesión/Grado académico

Psicólogo

Institución donde labora:

Unidad Medico Legal II Lima Norte

Título: "Niveles de afectación en casos de violencia psicológica según la ley 30364 en el distrito de Independencia 2021".

1.- ¿Qué factores intervienen para establecer el nivel de afectación sufrido por una persona ante una agresión psicológica?

En ese caso considero que los factores a tomar en cuenta son, el contexto en el que se dio la violencia, la dinámica, el tiempo y la frecuencia en como se da ese tipo de violencia o agresión psicológica, y respecto a la persona, también estaríamos viendo, las características que tiene esta personas, características que ha desarrollado a lo largo de su desarrollo, cognitivo, emocional conductual que tiene esta persona, y también de las estrategias de afrontamiento y mecanismos de defensa que esa persona a desarrollado en todo su desarrollo personal.

2.- ¿De qué depende que algunas personas ante una agresión psicológica, presenten o no afectación?

Eso va a depender de las características de su personalidad, de que tanto tiene la capacidad de resolución de problemas, la capacidad resiliente, también importante va a depender del soporte y apoyo emocional y familiar que va recibir en el momento

3.- ¿Cuáles serían los criterios para determinar una afectación leve a consecuencia de una violencia psicológica?

Para una afectación leve, se podría estar hablando de signos y síntomas, que vana desequilibrar a la persona en un periodo no muy largo y que pueden ser

superados con la persona, ya sea con algún tipo de tratamiento psicológico o algún tipo de soporte, los cuales no van a desestabilizar las funciones o actividades diarias de la persona.

4.- ¿Cómo se explicaría la variación del nivel de afectación ante un evento de violencia psicológica?

Va a depender del tiempo y como se ha dado este tipo de agresión psicológica, entonces, si la persona a estado dentro de una situación muy adversa y no ha tenido características que ha desarrollado en su infancia, no va a tener la capacidad de superar ciertos conflictos, eso va a ser parte de la determinación de la gravedad de la agresión y de la afectación.

5.- ¿Qué elementos se deben tomar en cuenta para considerar una afectación psicológica moderada?

En este caso, nuevamente, la capacidad de resolución del conflicto, y va a depender mucho del apoyo y la necesidad que va a tener la persona para superar ese conflicto o afectación que va a presentar en el momento.

6.- ¿En qué casos se podría considerar una afectación psicológica grave?

Grave estaríamos hablando, que a pesar que una persona es resiliente , tiene buena capacidad de enfrentar situaciones conflictivas , recibió adecuado soporte psicológico , recibió tratamiento , cuenta con buenas redes de apoyo ,y ya esta fuera de volver a pasar por esa situación aun así no ha superado, y ya pues ha conllevado a un trastorno emocional mucho mayor ,que puede ser la depresión, o un trastorno de ansiedad mixto , que puede ser necesaria la medicación, o pueden haber llegado a intentos de negligencia con ellos mismo o suicidios ,mucho más grave

7.- ¿Qué tipos de conductas comprende la violencia Psicológica?

La humillación hacia la persona, las amenazas, la necesidad de buscar sumisión hacia una persona, la búsqueda de obediencia, todo lo que tenga que ver con personas que van a vulnerar a otro y la necesidad de tener poder sobre el otro.

8.- ¿Cómo repercute en la persona la vivencia de una agresión psicológica única o recurrente?

Va a repercutir en su autoestima, en su desenvolvimiento diario, va a afectar sus actividades diarias ya sean laborales, emocionales, personal, social, también va a repercutir en la aparición de ideas poco adaptativas, como pensamientos irracionales o creencias de situaciones las cuales no se van a adaptar mucho a la realidad.

9.- ¿En qué medida una evaluación psicológica realizada de manera inmediata después de un evento violento evidencia una afectación? No creo que una afectación se vaya a evidenciar de manera inmediata, mas considero que una evaluación de manera inmediata nos va a servir para ver que tan vulnerable esta esa persona y que tanto puede estar en amenaza de volver a tener ese evento de violencia.

10.- ¿Qué beneficios considera Ud. el poder contar con informes psicológicos expedidos por centros de salud, parroquias o establecimientos privados como medio probatorio?

No considero que sean mucho de medio probatorio, pues en su mayoría ese tipo de evaluaciones no tienen intención legal, sin embargo, esas evaluaciones son más de carácter recuperativas, y no creo que sean tan favorables, en este caso, porque nosotros contamos con una guía y muchas veces buscamos otro tipo de características, las cuales en estos centros de salud o parroquiales no las buscan

Lic. Francis Valverde Tinoco



FRANCIS HIBRAMIM VALVERDE TINOCO  
PSICOLOGO FORENSE C. P. S. P. N° 23970  
INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL - DIVISION  
MEDICO LEGAL II DE LIMA NORTE  
Distrito Fiscal de Lima Norte

## FICHA DE ENTREVISTA

Entrevistado:

Psicólogo 07

Fecha:20/07/2022

Cargo/profesión/Grado académico

Psicólogo 07

Institución donde labora:

Unidad Médico Legal II Lima Norte

Título: "Niveles de afectación en casos de violencia psicológica según la ley 30364 en el distrito de Independencia 2021".

1.- ¿Qué factores intervienen para establecer el nivel de afectación sufrido por una persona ante una agresión psicológica?

Actualmente, si bien es cierto, no se tienen niveles de afectación, se toman en cuenta los diferentes factores como son la parte emocional de una persona que presenta un evento, la parte cognitiva (como está teniendo problemas a nivel cognitivo esta persona) de igual manera la parte conductual, cual es el cambio de las conductas que esta presentando esta persona ante un evento específico.

2.- ¿De qué depende que algunas personas ante una agresión psicológica, presenten o no afectación?

Puede tener muchos factores: en algunos casos puede porque el mismo hecho no es muy significativo para esta persona, puede ser que este mismo hecho no haya sido comprendido incluso, de igual manera puede ser que la persona presente en algunos momentos, una adaptabilidad ante situaciones estresantes.

3.- ¿Cuáles serían los criterios para determinar una afectación leve a consecuencia de una violencia psicológica?

Un criterio básico para determinar una afectación leve, sería por ejemplo las pequeñas reacciones que pueda tener esta persona ante un hecho, una baja calificación que pueda tener un niño o un adolescente en un momento de estudios, y generar que esta situación le puede causar algo, ya le esta generando un tema de afectación en el estado emocional, sin necesidad de que haya



mayores repercusiones, se pudieran incrementar estas repercusiones dependiendo la capacidad o el significado que pueda tener esta persona, puede ir incrementándose a partir de ello.

4.- ¿Cómo se explicaría la variación del nivel de afectación ante un evento de violencia psicológica?

La variación, como en estos casos he mencionado, a medida que va incrementando, incluso la perspectiva, el pensamiento que tiene esta persona, con respecto a ese hecho, va a ir haciendo modificación en esta persona, tanto en la parte emocional, cognitiva y de conducto, estamos hablando de niveles de afectación ante un hecho; no todas van a tener los mismos niveles y la misma reacción ante un mismo hecho.

5.- ¿Qué elementos se deben tomar en cuenta para considerar una afectación psicológica moderada?

Los elementos que se deben tener en cuenta, es cuando ya incluso ya esta repercutiendo en los 3 niveles, los emocional, cognitivo y conductual, cuando ya comienza a tener un cambio en estos 3 niveles, no es lo mismo tener una nota desaprobatória( continuando con la línea del ejemplo) que una nota desaprobatória en que puedas presentar dentro de un final de materia, la cual vas a tener una conducta de mayor preocupación, lo cual te puede quitar el nivel de sueño , te sientes mas angustiado, empieces a presentar conductas que no presentabas anteriormente, comienzas a realizar tus apuntes con mayor intensidad , cosa que no lo estabas haciendo anteriormente.

6.- ¿En qué casos se podría considerar una afectación psicológica grave?

Cuando ya comienzan a generar conductas que van a permanecer mucho mas tiempo, cuando estos pensamientos y emociones se prolongan, te va a empezar a genera una mayor intensidad, las emociones mucho más intensas, con pensamientos que no corresponden ante las situaciones y con conductas que ya se están replicando con mayor tiempo.

7.- ¿Qué tipos de conductas comprende la violencia Psicológica?

Tenemos diferentes tipos de conductas, desde las agresiones verbales, las omisiones por parte de unas personas, en el caso de los padres, hechos que pueden ser distintos en el ámbito emocional, sobre todo. No implican, de hecho, un hecho físico dentro de ellos.

8.- ¿Cómo repercute en la persona la vivencia de una agresión psicológica única o recurrente?

Es totalmente distinto la repercusión en las personas, ante un hecho único, puedes generar un pequeño cambio, reacción y una acción, incluso un estado emocional el cual con el tiempo va ir disminuyendo; cuando son recurrentes, estos estados emocionales, estas conductas se van a ir perpetuando y van estar siendo reforzadas por estas acciones de agresión psicológica, las cuales lo van a reforzar y van a generar un mayor cambio y estados permanente en algunas ocasiones en algunas personas que pueden sufrir este tipo de agresiones psicológicas.

9.- ¿En qué medida una evaluación psicológica realizada de manera inmediata después de un evento violento evidencia una afectación?

Puede evidenciar una afectación psicológica, cuando es mucho mas inmediata la evaluación psicológica, puede darse incluso dentro de los criterios del CIE 10 podría estar como un trastorno adaptativo, y se puede evidenciar las características, incluso puede ser un estado de estrés grave y se vana evidenciar, a medida que vayan pasando los días estas características van a ir disminuyendo, mientras más tiempo pase estas características van a ir minimizándose totalmente.

10.- ¿Qué beneficios considera Ud. el poder contar con informes psicológicos expedidos por centros de salud, parroquias o establecimientos privados como medio probatorio?

Como medio probatorio , no es adecuado , teniendo en cuenta que si una evaluación en el ámbito clínico no es lo mismo que una evaluación en el ámbito forense , en el ámbito clínico las evaluaciones psicológicas nos pueden dar un indicio de como esta la persona, como se encuentra emocionalmente, que problemas está teniendo, pero dentro del ámbito forense es muy distinto, en

muchas ocasiones las personas están pasando por diferentes procesos legales, es por eso que se emplean las evaluaciones psicológicas forenses y no las clínicas.



Lic. Héctor Aybar Guzmán Solano

HECTOR AYBAR GUZMAN SOLANO  
PSICOLOGO FORENSE (C. P. P. 15929)  
INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL DIVISION  
MEDICO LEGAL II  
Distrito Fiscal de Lima Norte

## FICHA DE ENTREVISTA

Entrevistado:

Psicólogo 08

Fecha: 21/07/2022

Cargo/profesión/Grado académico

Psicólogo

Institución donde labora:

Unidad Medico Legal II Lima Norte

Título: "Niveles de afectación en casos de violencia psicológica según la ley 30364 en el distrito de Independencia 2021".

1.- ¿Qué factores intervienen para establecer el nivel de afectación sufrido por una persona ante una agresión psicológica?

Considero que dentro de los factores está, como la persona puede afrontar dicha situación, factores personales también, factores a nivel social, que tanto apoyo pueda tener, eso básicamente

2.- ¿De qué depende que algunas personas ante una agresión psicológica, presenten o no afectación?

Depende del tipo de agresión que ha venido sufriendo, los rasgos de personalidad que tenga la persona, los estilos de afrontamiento que esta tenga, si la persona es resiliente o no el apoyo social o familiar también.

3.- ¿Cuáles serían los criterios para determinar una afectación leve a consecuencia de una violencia psicológica?

Básicamente que haya una repercusión o una alteración significativa en su adecuado desenvolvimiento en lo que viene desarrollando de manera cotidiana, como se va desenvolviendo.

4.- ¿Cómo se explicaría la variación del nivel de afectación ante un evento de violencia psicológica?

Por el tiempo transcurrido del abuso o el evento violento, también si la persona a tenido a lo largo de ese tiempo algún apoyo, apoyo psicológico, me parece que va a depender de eso para ver si la persona va a poder variar el nivel de

afectación, a veces vienen a la evaluación habiendo tenido un apoyo psicológico, entonces ya no se ven tan afectadas por otro lado hay otras personas que no han pasado por un apoyo emocional y se ve que están afectadas.

5.- ¿Qué elementos se deben tomar en cuenta para considerar una afectación psicológica moderada?

Que el daño que se haya ocasionado haya sido agudo, que la persona generalmente la persona que viene a la evaluación al principio a tenido una repercusión, pero esta repercusión se viene manteniendo por un par de meses.

6.- ¿En qué casos se podría considerar una afectación psicológica grave?

Cuando estas secuelas emocionales ya han sido persistentes en la víctima, de una forma crónica, como por ejemplo un trastorno de estrés posttraumático.

7.- ¿Qué tipos de conductas comprende la violencia Psicológica?

Insultos, amenazas, humillaciones, intimidación, chantaje y el control de la persona.

8.- ¿Cómo repercute en la persona la vivencia de una agresión psicológica única o recurrente?

De distintas maneras, eso va a depender de la personalidad, de la persona que estamos hablando, también depende de caso de violencia que se esta suscitando, la persona puede haber sido afectada, pero esto, puedo haber sido victima de un hecho violento, pero no necesariamente se va a ver afectada por esto.

9.- ¿En qué medida una evaluación psicológica realizada de manera inmediata después de un evento violento evidencia una afectación?

Yo considero en mayor medida, porque el evento ha sido reciente, y la persona recién está procesando lo sucedido

10.- ¿Qué beneficios considera Ud. el poder contar con informes psicológicos expedidos por centros de salud, parroquias o establecimientos privados como medio probatorio?

Yo creo que podría bajar la sobrecarga laboral, sin embargo, considero que estas personas deberían de ser capacitadas de cómo realizar este tipo de evaluaciones.



Lic. Janina Ayala Parra

25311. Colegio de Psicólogos Perú.

Psicóloga

## FICHA DE ENTREVISTA

Entrevistado:

PSICOLOGO 9

Fecha:22/07/2022

Cargo/profesión/Grado académico

Psicólogo

Institución donde labora:

Instituto de Medico Legal y Ciencias Forenses

Título: "Niveles de afectación en casos de violencia psicológica según la ley 30364 en el distrito de Independencia 2021".

1.- ¿Qué factores intervienen para establecer el nivel de afectación sufrido por una persona ante una agresión psicológica?

Podríamos referirnos, en este caso, a los factores protectores y a los factores de riesgo.

2.- ¿De qué depende que algunas personas ante una agresión psicológica, presenten o no afectación?

Bueno, esto es relativo, los elementos que van a determinar que una persona presente afectación o no presente afectación, puede ser también por la capacidad de la persona para poder lidiar con esta situación, con este episodio violento, lo que se va fundamentar es que el hecho de que la persona pueda superar este hecho traumático, cuando mas resiliente sea esta persona , mayor la posibilidad de afrontar dicha situación, por su capacidad de afronte , por su capacidad de adaptarse cognitivamente a situaciones adversas, mayor será la posibilidad de lidiar exitosamente con eso consiga superar esta situación.

3.- ¿Cuáles serían los criterios para determinar una afectación leve a consecuencia de una violencia psicológica?

Podríamos considerar el nivel emocional aspectos como, por ejemplo, la tristeza la melancolía, que no altere sus actividades diarias, cotidianas.

4.- ¿Cómo se explicaría la variación del nivel de afectación ante un evento de violencia psicológica?

Podría ser dependiendo del perfil de la persona, de la víctima, también podríamos considerar aspectos como la edad, el contexto familiar, las características del evento, el tipo de amenazas que estén presentes en este evento violento.

5.- ¿Qué elementos se deben tomar en cuenta para considerar una afectación psicológica moderada?

Por ejemplo, que estos sentimientos de tristeza o melancólica, se vean acompañados de pensamientos de pensamientos intrusivos: de no querer continuar con su vida, no tener motivación para poder realizar sus actividades, caiga en una depresión, que la persona ya no tenga motivación y tenga que depender de su familia.

6.- ¿En qué casos se podría considerar una afectación psicológica grave?}

Cuando podríamos considerar que está afectando a todos los aspectos de su vida, a nivel emocional, cognitivo, comportamental, que le impida desarrollarse por sí sola. Hay un menoscabo en todas sus actividades que le impiden afrontar su vida.

7.- ¿Qué tipos de conductas comprende la violencia Psicológica?

Conductas por ejemplo como la humillación, la desvalorización como persona, la coacción, el control que ejerce en este caso el agresor y la manipulación.

8.- ¿Cómo repercute en la persona la vivencia de una agresión psicológica única o recurrente?

Depende de la persona que ha vivido la agresión psicológica, no se puede generalizar que por ser recurrente se puede considerar más traumático, una persona puede salir adelante aun con estas condiciones y tener la capacidad de poder adaptarse, o encontrarse ante un episodio único y no tiene la capacidad de afrontarla, va a depender de la persona en sí.




9.- ¿En qué medida una evaluación psicológica realizada de manera inmediata después de un evento violento evidencia una afectación?

Ese aspecto yo lo considero relativo, en tanto que cada persona reacciona de manera diferente, por ello se puede considerar al momento de realizar la evaluación psicológica, se toma en cuenta el perfil, el tipo de personalidad, como afronta esta persona, la capacidad de poder adaptarse, si cuenta con el apoyo, con su entorno familiar y social, todos aspectos van a considerarse como si presenta indicadores a corto o a largo plazo, considerar que los indicadores de buen pronóstico aquellos que sean leves, que no se presente en la persona y que con el tiempo pueda llegar ella a adaptarse la situación.

10.- ¿Qué beneficios considera Ud. el poder contar con informes psicológicos expedidos por centros de salud, parroquias o establecimientos privados como medio probatorio?

Es importante tener en cuenta lo que dice la ley, sin embargo estos informes no cumplen con lo que se estipula en la guía de evaluación psicológica promulgada por el ministerio público.



MIRIAM R. BUSTAMANTE GUTIÉRREZ  
Psicóloga  
C.Ps.P. 2800

Lic. Miriam Bustamante Gutiérrez

## FICHA DE ENTREVISTA

Entrevistado:

PSICOLOGO 10

Fecha:21/07/2022

Cargo/profesión/Grado académico

Psicólogo

Institución donde labora:

UMLII LN

Título: "Niveles de afectación en casos de violencia psicológica según la ley 30364 en el distrito de Independencia 2021".

1.- ¿Qué factores intervienen para establecer el nivel de afectación sufrido por una persona ante una agresión psicológica?

Frente a una persona que ha sufrido una agresión psicológica hay varios factores que intervienen para poder determinar el nivel que podría presentar esta persona, 1 tendríamos que ver la edad que tendría esta persona que ha sido presunta víctima de esta agresión , no es lo mismo un niño que un adolescente o un adulto , también habría que ver el vinculo que hay entre el agresor y la víctima, el tipo de agresión psicológica y la cantidad de veces que se haya producido la agresión psicológico si ha sido un único episodio o ha sido reiterado, también hay que tener en cuenta las características de personalidad de la persona agredida para hacer frente a estos hechos que le pudiera realizar el agresor , también interviene el grado de escolaridad a mayor grado de instrucción se supone que conoce mas sus derechos para poder establecer limitas y evitar las agresiones psicológicas .

2.- ¿De qué depende que algunas personas ante una agresión psicológica, presenten o no afectación?

Para que presenten o no afectación, hay que ver en mi experiencia , su edad que presente la persona , su historia personal, porque hay personas adultas que han sido víctimas desde la infancia y que han continuado en la etapa adulta en el entorno familiar y conciben a la agresión física psicológica y de otro tipo como algo normal, han tenido como modelos la violencia dentro del hogar , lo asumen como tienen que aceptarlo asumir un rol sumiso y lo aceptan y hay otro casos

donde tiene que ver con el estado de salud mental , porque hay personas con algún déficit en la salud mental, no puedan procesar la información y no puedan darse cuenta que están siendo víctimas y un 3er factor sería el estado emocional que podría estar teniendo la persona frente a estos hechos, con lo cual podrían no sentirse afectadas frente a una agresión .

3.- ¿Cuáles serían los criterios para determinar una afectación leve a consecuencia de una violencia psicológica?

Para poder determinar una afectación leve tenemos que tener en cuenta que el daño emocional o psicológico que presenta la persona no haya afectado de manera seria o grave alguna área de su funcionamiento de su vida cotidiana , y que esta violencia psicológica haya sido de repente un episodio único y que no haya llevado a que la persona haya sufrido algún tipo de daño directo o indirecto en la parte física o emocional o en algún otro aspecto de la manifestación de la violencia contra la persona presunta víctima de estas conductas de los agresores.

4.- ¿Cómo se explicaría la variación del nivel de afectación ante un evento de violencia psicológica?

La variación del nivel de afectación va a depender de :uno de las características de la persona presunta víctima, también de las características del agresor y como ha sido de que tipo de violencia que se ha da do a la persona , también tiene que ver con la recurrencia, si es episodio único episodio recurrente , permanente y tiene que ver con la cronicidad y la características propias de la persona para poder afrontar esta situación para que pueda hacer frente a esto , por que hay personas que son muy proactivas y que ha pesar que les hayan podido haber afectado hacen frente y continúan su vida de manera aparentemente normal a pesar de haber sido víctimas de violencia psicológica .

5.-. ¿Qué elementos se deben tomar en cuenta para considerar una afectación psicológica moderada?

Ahí habría que ver uno la cronicidad, la recurrencia de las conductas que afectan su estado psicológico de la persona, también tiene que ver la edad, el vínculo, el

autoestima de la persona, incluso llega a generar sentimientos de culpa y en casos extremos llegan a considerar que se merecen esa agresión psicológica y que ellas generan las condiciones para que sean agredidas psicológicamente.

9.- ¿En qué medida una evaluación psicológica realizada de manera inmediata después de un evento violento evidencia una afectación?

Una evaluación psicológica realizada de manera inmediata ante un evento de violencia podría evidenciar la reacción aguda frente a la violencia psicológica y podría haber manifestaciones de una afectación como un estrés agudo, ansiedad, miedo al agresor, sin embargo, no se podría determinar si este efecto va a ser permanente, duradero o va a ser crónico, cuando no es una evaluación inmediata tendría la posibilidad de establecer si pasado cierto tiempo de mantenerse los síntomas podríamos estar ante la posibilidad de terminar ante un caso de estrés traumático o una depresión crónica, tiene sus ventajas hacerla de manera inmediata, pero también si no se hace de manera inmediata también te abriría otras posibilidades para poder determinar que no se podría lograr cuando se hace a corto tiempo de realizada la violencia psicológica.

10.- ¿Qué beneficios considera Ud. el poder contar con informes psicológicos expedidos por centros de salud, parroquias o establecimientos privados como medio probatorio?

Los beneficios que podría que diferentes instituciones realicen los informes psicológicos es darle una atención inmediata a la presunta víctima, otro factor es que aliviaría la carga que presenta la carga de medicina legal como el poder judicial en estos casos que están en una larga lista de espera y la evaluación inmediata también permitiría que la presunta víctima haga un relato que no altere con el paso del tiempo, que ayudaría a que de paso se pudiera esclarecer en mas corto y también ayudaría sienta de que se le esta haciendo justicia sin esperar que pase demasiado tiempo.

Lic. Demetrio Néstor Arias Espichan

CAP 6115.

nivel, aquí podríamos considerar, del nivel de dependencia o autonomía de la víctima respecto al agresor.

6.- ¿En qué casos se podría considerar una afectación psicológica grave?

Se podría considerar una afectación psicológica grave en casos que la presunta víctima sufra un daño que puede ser agudo o crónico, debido a la cronicidad de las conductas de violencia psicológica o puede ser también un episodio único, que sea intenso, de gran magnitud que altere su funcionamiento en una o más áreas de su vida diaria de la persona afectada.

7.- ¿Qué tipos de conductas comprende la violencia Psicológica?

La violencia psicológica comprende conductas con las de control, trato humillante, casos de agresiones verbales, casos en los cuales se trata de minimizar a la persona, casos en los que se pretende obligar o a la mujer o la víctima a asumir roles socialmente establecidos y tomados como normales, y querer establecer una relación de dominio y de poder con la persona que es violentada psicológicamente.

8.- ¿Cómo repercute en la persona la vivencia de una agresión psicológica única o recurrente?

La agresión psicológica va a afectar en las personas , dependiendo de las características que tenga la persona como su edad , grado de instrucción , el vinculo que tenga con el agresor , pero puede ser un episodio único que la persona ha estado acostumbrado a vivir en armonio y de pronto venga un episodio de violencia psicológica que le va a afectar mucho , le puede generar trauma , en casos extremos llegan incluso a tomar decisiones como atentar contra su propia integridad física, como también hay casos recurrentes que se mantienen en el tiempo van a generar una cronicidad y van deteriorando la

autoestima de la persona, incluso llega a generar sentimientos de culpa y en casos extremos llegan a considerar que se merecen esa agresión psicológica y que ellas generan las condiciones para que sean agredidas psicológicamente.

9.- ¿En qué medida una evaluación psicológica realizada de manera inmediata después de un evento violento evidencia una afectación?

Una evaluación psicológica realizada de manera inmediata ante un evento de violencia podría evidenciar la reacción aguda frente a la violencia psicológica y podría haber manifestaciones de una afectación como un estrés agudo, ansiedad, miedo al agresor, sin embargo, no se podría determinar si este efecto va a ser permanente, duradero o va a ser crónico, cuando no es una evaluación inmediata tendría la posibilidad de establecer si pasado cierto tiempo de mantenerse los síntomas podríamos estar ante la posibilidad de terminar ante un caso de estrés traumático o una depresión crónica, tiene sus ventajas hacerla de manera inmediata, pero también si no se hace de manera inmediata también te abriría otras posibilidades para poder determinar que no se podría lograr cuando se hace a corto tiempo de realizada la violencia psicológica.

10.- ¿Qué beneficios considera Ud. el poder contar con informes psicológicos expedidos por centros de salud, parroquias o establecimientos privados como medio probatorio?

Los beneficios que podría que diferentes instituciones realicen los informes psicológicos es darle una atención inmediata a la presunta víctima, otro factor es que aliviaría la carga que presenta la carga de medicina legal como el poder judicial en estos casos que están en una larga lista de espera y la evaluación inmediata también permitiría que la presunta víctima haga un relato que no altere con el paso del tiempo, que ayudaría a que de paso se pudiera esclarecer en mas corto y también ayudaría sienta de que se le esta haciendo justicia sin esperar que pase demasiado tiempo.

Lic. Demetrio Néstor Arias Espichan

CAP 6115.

**Anexo: 07**

*Tabla 2-Matriz de reducción de datos y generación de subcategorías*

<b>Entrevistado</b>	<b>Pregunta</b>	<b>Respuesta Textual</b>	<b>Subcategorías</b>	<b>Códigos</b>
<b>PSICOLOGO 1</b>	1	Considero que existen factores tanto personales como ambientales que repercuten al momento de hacer una evaluación por violencia psicológica dentro de los factores personales de repente podemos encontrar algunos mecanismos que se puedan hacer visto alterados como la autoestima, pueden ser factores emocionales, dentro de los factores ambientales puede estar de repente la misma conflictivo familiar que puede estar atravesando la persona.	Factores personales, ambientales y emocionales	FPAE
	2	Justamente de estos mecanismos de adaptación y de afronte, los mecanismos	- Mecanismos de adaptación - Actitud Resiliente frente a hechos de violencia. - Vulneración de derechos	MA  ARHV

		que pueden aflorar en un momento determinado donde se ven vulnerados sus derechos y que justamente hacen que la persona puede mantener una actitud resiliente frente a estos hechos de violencia.		VD
	3	Considero que dependiendo de la cantidad de sintomatología que se puede encontrar en el momento de hacer la evaluación y la intensidad que se tiene con respecto a estos síntomas encontrados se podría establecer un nivel afectación psicológica leve.	-Cantidad e intensidad de sintomatología	CEIS
	4	Justamente de repente por la cronicidad del evento violento podría esto repercutir que se incremente la cantidad de sintomatología y la intensidad que se presenta.	-Cronicidad del evento violento Incremento de síntomas	CDEV  IS



	5	Si ya empieza ver de repente unas incipientes repercusiones a nivel de las áreas de funcionamiento como puede ser el área laboral académica, sociofamiliar donde se empiezan a encontrar unos ligeros desajustes.	-Repercusión en áreas de funcionamiento Laboral, académica, sociofamiliar -Ligero desajuste	RAFLASF  LD
	6	En los cuales ya la persona tiene definitivamente un completo desajuste de su personalidad de su adaptación su capacidad de poder adaptarse a los sistemas ambientales.	-Completo desajuste de personalidad, adaptación a los sistemas ambientales. -	-CDPASA
	7	Esta caracterizada por la acción y omisión de controlar, estigmatizar, estereotipar, humillar, insultar y avergonzar a una persona.	-Acción y omisión -Estigmatizar, estereotipar humillar e insultar	AO  EEHI

	8	<p>Eso puede alterar si es una vivencia única puede haber una alteración pasajera circunstancial en el caso de una vivencia recurrente, ya se habla de una cronicidad que puede llevar a problemas más complejos en su desenvolvimiento y funcionalidad.</p>	<p>-Vivencia única alteración pasajera - cronicidad, problemas complejos en desenvolvimiento y funcionalidad</p>	<p>VUAP  CDF</p>
	9	<p>Es variable va a depender de las circunstancias que se tiene al momento de hacer la evaluación psicológica, recordando que existe bibliografía que nos hablan de shock emocional, en la cual una persona no esté en condiciones de dar un relato con respecto a los hechos vivenciados, se tendría en esos casos esperar un poco más para estabilidad la sintomatología y ver de qué manera se</p>	<p>-Depende de las circunstancias. -Esperar a que se estabilice los síntomas.</p>	<p>DC  EELS</p>

		está repercutiendo en su desenvolvimiento		
	10	Tiene que ver un poco con el principio de la debida diligencia ya que, las personas muchas veces están necesitadas de documentación porque así se exige dentro de la parte jurídica y el hecho de contar con otras instituciones aparte del IML y CEM podría facilitar el acceso a la administración de justicia.	Principio de la Debida diligencia. Facilitan el acceso a la administración de justicia	PDD  FAAJ

<b>PSICOLOGO</b>  <b>2</b>	1	Empezando de antemano que la afectación psicológica es la consecuencia o las reacciones psicológicas que tiene una persona frente a un hecho violento y que esto va a tener repercusión en el área de su vida, puede ser en el área familiar, educativa sexual etc., tengo la opinión de que tiene afectación o no tiene afectación, generalmente para mí no hay niveles o la persona está afectada por un hecho violento y tiene afectación psicológica o no la presenta.	- Consecuencia que tiene la persona frente a un hecho violento.  -Repercusión en áreas familiar, educativa, sexual  -No hay niveles o está afectado o no afectado	CHV  RAFES  NHN ANA
	2	Generalmente de acuerdo con los rasgos de personalidad que tengan también si cuenta con factores protectores como el apoyo familiar, el apoyo social, los	-Rasgos de personalidad, factores Protectores.  -Depende grado de intensidad, duración frecuencia y el grado de humillación al que estuvo expuesta.	RPFP  DGIDFHE

		recursos personales que tenga la persona y va a depender mucho del grado de intensidad, la duración y el grado de humillación a que haya estado expuesta esta persona. De esto dos factores, mucho del rasgo de personalidad y en el otro aspecto el tipo de agresión que haya tenido, la durabilidad, la intensidad y frecuencia que haya vivenciado.	-Tipo de agresión.	TA
	3	Como le explique en la primera pregunta, yo no considero grados de afectación o hay o no hay afectación.	-No considera grados de afectación -hay o no hay afectación	NGA HNHA
	4	Para mí no hay niveles, hay o no hay afectación.	-No hay niveles de afectación.	NHNA
	5	Para mí no hay afectación ni leve, ni moderada, o severa y los criterios son similares para mí.	_Los criterios son similares	CS
	6	Para mi hay afectación o no afectación.	Hay o no hay afectación	HONHA

	7	Tenemos que es la acción u omisión tendiente para controlar o aislar a una persona en contra de su voluntad empezando por eso y existe diversas conductas, como humillarla, insultarla, verbalizaciones degradantes, desvalorizaciones, criticas constantes, conductas de control, amenazas, conductas restrictivas todo eso hace el conglomerado de conductas de violencia psicológica ejercida contra una persona.	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Aislar a una persona en contra de su voluntad</li> <li>- conductas como humillar, insultar, amenazar conductas de control y restrictivas,</li> </ul>	<p>APCSV</p> <p>CHIACCR</p>
	8	Depende mucho sus rasgos de personalidad que tenía, su autoestima, si tiene factores resilientes, vamos a tener usuarios que definitivamente vienen y no pueden estar inmerso en una dinámica familiar de violencia y no tiene signos y	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Depende de los rasgos de personalidad, factores protectores, autoestima, factores resilientes.</li> <li>-Diferentes reacciones frente a un hecho violento.</li> </ul>	<p>RPAFPFR</p> <p>DRFHV</p>

		<p>síntomas significativos, en cambio vamos a tener personas que con un solo hecho o dos de violencia psicológica van a presentar una serie de síntomas, por eso tiene que ver mucho que ver los rasgos de personalidad y factores protectores que tenga una persona, dependiendo de eso no hay una lista de síntomas que van a presentar determinadas personas y que esa lista de síntomas va a ser inamovible, sino que dependen mucho, cada ser humano es único e irrepetible y partiendo de eso cada persona va a tener diferentes reacciones frente a un hecho violento.</p>		
	9	Es variable, siempre se dice que para para evaluar hay diferentes momentos,	- los usuarios no presentan síntomas.	NPS

		<p>pero cuando evaluamos usuarios de manera inmediata, vamos a encontrar usuarios que no presenta síntomas, están asintomáticos, están en shock y muchas veces cuando se espera demasiado tiempo los síntomas que presentaron en algún momento, remitieron en el tiempo, porque paso mucho tiempo y ese transcurso del tiempo recibieron apoyo psicológico, terapias y cuando llegan a evaluación también no presentan ningún síntoma, lo adecuado es un tiempo intermedio, ni tan pronto ni demasiado lejos, tenemos usuarios que vienen al año y al año no se encuentra nada.</p>	<p>-Si se espera demasiado tiempo los síntomas remitieron. -Lo adecuado es un tiempo que no sea tan pronto ni demasiado lejos,</p>	<p>EDTSR</p> <p>ATNTPNTL</p>
	10	Desde mi punto de vista agilizaría mucho la carga que se presenta en el Ministerio	-Agilizaría la carga	AC



		Público, porque hay casos que vienen de tiempo, meses, años, y que no han podido ser evaluados por la carga laboral que existe, agilizaría mucho, sería mucho más dinámico las evaluaciones.	-Sería más dinámico las evaluaciones	SME
<b>PSICOLOGO 3</b>	1	Si justamente me puse a pensar, para considerar estos factores, tendríamos que remitirnos ir a la anamnesis, que nosotros realizamos, no una anamnesis explícita sino una entrevista en relación con el relato, una historia psicográfica donde se pueden considerar que factores de vulnerabilidad, que factores de riesgo o que factores protectores, puede presentar esta persona para poder establecer de repente, esta afectación que se está considerando en esta	Considerar la historia psico biográfica, factores de vulnerabilidad y riesgo	HPFVYR

		primera pregunta en relación con el maltrato, o la agresión psicológica.		
	2	Puede ser considerado la indefensión aprendida, muchas de las víctimas están de alguna manera se podría decirlo acostumbradas a esa sumisión o a esa dependencia y considerar de repente si existen factores protectores y de repente esta capacidad de resiliencia, en los que ellos, ya no se sienten afectadas, por esta afectación, por eso cuando llegan acá, refieren como se sienten por esta situación molesta con cólera e indignación, pero no refieren un malestar.	-Indefensión aprendida  -capacidad de resiliencia.	IA  CR
	3	Me detuve a pensar en Muchos de los indicadores entre ellos está el estrés post traumático, la dependencia a un tipo de sustancia, la disminución, de	-Estrés Post traumático. -disminución de la autoestima, -intentos suicidas	EPT  DA

		la autoestima algunos pensamiento o intentos suicidas en las que se considere en su historia psico biográfica, y como han procesado sus experiencias si esto lo consideraron como un aprendizaje, para la vida, para no caer y otros consideran que desean continuar con esa relación tormentosa, ahí me voy dando cuenta que persisten en esta situación.		IS
	4	Acá si considero el nivel leve, moderado y el alto.	Se considera el nivel leve, moderado y alto.	NLMA
	5	De acuerdo con los casos que he abordado siempre he visto los síntomas de ansiedad, cuando se puede considerar una afectación moderada si esta ansiedad de repente no alcanza a un trastorno de pánico, en el caso de la	-Síntomas de ansiedad que no llegue a ataques de pánico. - no alcanza un nivel alto la inapetencia, o el insomnio  -las ideas suicidas no lleguen a intentos suicidas	SANAP  NANALIOI

		<p>alimentación se pregunta por ejemplo por el apetito, no alcance un nivel alto de inapetencia o un apetito desmedido, o también en el sueño que no se torne un insomnio frecuente, en cuanto a los quehaceres diarios, ya sea laborales, familiares o académicos que la persona que viene aquí como afectada que no lo vea como algo no es prescindible para su vida, y cuanto al aspecto del pensamiento o ideas suicidas sino lo hay o si solo han considerado un pensamiento no llega a un intento suicida, estaremos considerando un nivel moderado.</p>		ISNIS
	6	<p>Con respecto a todo lo acabo de decir se consideraría grave, cuando ya hay un trastorno del sueño, no puede dormir la persona, sino es bajo el efecto de</p>	<p>-Lo considera grave cuando hay trastorno del sueño, no llegue a una autoagresión y desvalorización.</p>	TSAD

		pastillas, en relación con la alimentación, en relación con la autoestima, no llegue a una autoagresión desvalorización de sí misma, y en cuanto a las conductas o actitudes o intentos suicidas eso se puede considerar una afectación grave.		
	7	Hay varios está el abuso sexual, este abuso económico, está el aspecto de aislamiento dentro del abuso sexual esta los insultos, el ridiculizar a la persona, el humillarla y lo económico hacerle pedir dinero y sino los castigos monetarios, me toco una señora por la mando su pareja a vivir con su hermano, no le iba dar plata para sus hijos , es una forma de chantaje la intimidación el malograr las cosas de las personas que para ella son útiles, el mostrarle armas, los gritos persistentes, las amenazas con herir,	<ul style="list-style-type: none"> <li>-abuso sexual como ridiculizar y humillarla.</li> <li>-abuso económico hacerle pedir dinero o castigos monetarios.</li> <li>Aislamiento</li> <li>-malograr las cosas de las personas que para ella son útiles.</li> <li>-Amenazas como herir o matar.</li> <li>- quitar a los hijos</li> <li>-mostrarle armas</li> <li>-culpabilizarla</li> </ul>	<p>ASRH</p> <p>AEPDCM</p> <p>AMC</p> <p>ACHM</p> <p>QH</p>

		con matar, con quitar a los hijos, el desprecio, ultrajar, culpabilizarla por la reacción o acción de maltratador.		MA CP
	8	Repercute en sus actividades habituales, generalmente posterga sus proyectos o se desvaloriza como persona, siente que no sirve para nada, manifiesta actitudes derrotistas, pesimista en cuanto querer realizar proyectos, en cuanto a su rol como madre, como hija, como pareja.	-Repercute en sus actividades habituales, generalmente posterga sus proyectos _actitudes derrotistas, pesimista en cuanto querer realizar proyectos	RAHPP  ADP

	9	<p>Podría considerar el nexo causal, entre la situación de la violencia y el estado psicológico en la que se viene o se encuentra la persona, tenemos que evaluar,</p> <p>la consistencia o constatar la existencia del maltrato, las consecuencias que causaron este maltrato en la persona, estamos hablando de las secuelas aquí viene el nexo causal la contrastación de los episodios de violencia psicológica y la sintomatología compatible con estas secuelas.</p>	<p>-Nexo causal</p> <p>- consecuencias que causaron este maltrato -la sintomatología compatible con estas secuelas.</p>	<p>NC</p> <p>CMS</p> <p>SCS</p>
	10	<p>Para mí, sería un beneficio inmenso porque me disminuiría la carga de trabajo,</p> <p>pero hay que considerar antes que el hecho que estos profesionales que van a</p>	<p>-disminución de la carga de trabajo</p> <p>-capacitación de profesionales en el abordaje de estos casos.</p>	<p>DCT</p> <p>CPAC</p>

		<p>abordar estos casos este bien capacitados que conozcan, que sepan mucho en relación a los casos, de los indicadores de las víctimas, del perfil que trae un agresor, de las consecuencias y de la afectación que tienen las víctimas, indirectas, como son los hijos, es un trabajo que podemos realizar nosotros como capacitadores, a este grupo de personas, que de manera voluntaria porque hay persona que no quieren abordar esos casos, que de alguna manera se sienten también de alguna manera afectada por la situación conozco por ahí persona no que no desean abordar esos casos, porque se conmueven</p>	<p>-afectación de víctimas indirectas como son los hijos</p>	<p>ACICLH</p>
--	--	---	--	---------------



		demasiado, pero sería beneficioso porque así una persona que viene denunciando por una situación de maltrato de violencia o agresión, tendría más cerca y más confianza de acercarse a una parroquia encontrar a un profesional de psicología y pueda abordar en un centro de salud también, mientras se atiende, ve las propagandas pueden ser atendido por un caso de violencia, pero todo eso debe ser planificado.		
<b>PSICOLOGO 4</b>	1	Hay factores que tienen que ver con el delito que se está investigando, es decir los parámetros cuantitativos y cualitativos del delito, como la frecuencia , duración, intensidad, nivel de humillación sufrido por la víctima; también hay factores personales de la	-parámetros con la frecuencia, duración intensidad, nivel de humillación sufrido por la víctima.  -factores de vulnerabilidad, que hacen más intensa la afectación.	PFDIHSV  FVMILA

		<p>víctima , de vulnerabilidad o de protección , mientras más factores de vulnerabilidad más intensa la afectación que pueda recibir, También hay factores moderadores, que corresponden al contexto de la víctima, ya sea el apoyo, protección y soporte, que brindan más herramientas a la víctima para poder amortiguar el efecto negativo del evento, o por el contrario un contexto que incremente la vulnerabilidad de la víctima, que intensifique el nivel de afectación; un entorno crítico, negligente , indiferente al dolor de la víctima puede agudizar la intensidad de la afectación en ella.</p>	<p>-factores moderadores que sirven para amortiguar el efecto negativo del evento.</p>	<p>FMAENE</p>
	2	<p>De varios factores, primero si el delito no ha sido tan intenso el efecto tampoco no</p>	<p>-Características del delito y de la persona</p>	<p>CDP</p>

		<p>sea tan intenso, aunque sería un poco reduccionista verlo de ese modo, hay que analizar no solo las características del delito, si es leve o intenso, si no ver que tan vulnerable es él, si tiene muchos recursos de protecciones, por ejemplo es resiliente, entendiendo la resiliencia como la capacidad para afrontar situaciones adversas y construir sobre ellas, hay personas así, que les pasa algo y lejos de sentirse derrotadas , les da mucho más fuerza para superar eso y se fortalecen con el evento, entonces estas personas no tendrían una afectación como tal, pero hay otras personas que son sumamente vulnerables y ante una situación por más leve que sea, terminan afectándose significativamente, depende mucho de las características de la víctima, del entorno</p>	<p>- vulnerabilidad de la persona y la resiliencia</p>	<p>VR</p>
--	--	--	--	-----------

		y del mismo delito para determinar si presenta o no afectación.		
	3	<p>La afectación es una repercusión coherente con los hechos en materia de investigación y en base a las características de la víctima y del contexto, para que la afectación sea leve, desde mi punto de vista, tendría que verse que esa repercusión no haya supuesto una alteración significativa en funcionamiento personal, social, laboral, académico, ósea que no haya tenido tantas implicaciones y que de una manera le permita tener cierto nivel de funcionalidad, Sin embargo, la evocación de los hechos podría en ella generar algún tipo de malestar o de perturbación personal, pero que no impida significativamente que cumpla con sus</p>	<p>- No haya supuesto una alteración significativa en funcionamiento personal, social, laboral, académico,</p> <p>-permita tener cierto nivel de funcionalidad,</p> <p>-generar algún tipo de malestar o de perturbación personal, pero que no impida significativamente que cumpla con sus roles sociales y sus responsabilidades cotidianas.</p>	<p>NASFPSLA</p> <p>PNF</p> <p>ENMPNICRS</p>

		roles sociales y sus responsabilidades cotidianas.		
	4	Va a depender, cada persona vive los eventos de manera distinta , la manera subjetiva respecto a un evento , va a ser que esta padezca con mayor intensidad la afectación o no, mucho tiene que ver con la interpretación que se da al evento , mucho tiene que ver con situaciones que puede estar viviendo la víctima en ese momento y pueden intensificar la afectación, como por ejemplo factores con- causales, ósea causas que junto a la causa principal pueden incrementar el nivel de afectación en la víctima, estos factores de repente son tan fuertes que terminan incrementando ,generando más afectación frente a una situación que de	-Tiene que ver con la interpretación que se da al evento  -factores concausales que intensifiquen la afectación	IDE  FCCIA

		repente no lo ameritaba. Y Eso, la afectación depende de múltiples factores.		
	5	Al igual que la leve, también ver si compromete, y esto estoy especulando porque no existe todavía este tipo de criterios para poder determinarlo, asumo que tendría que ser un mayor nivel de desadaptación o desajuste en las diferentes áreas donde se desenvuelve la persona	-No existe todavía este tipo de criterios.  -tendría que ser mayor nivel de desadaptación p desajuste en las diferentes áreas que se desenvuelve la persona	NETC  MNDADDADP
	6	Cuando ya limita Significativamente el funcionamiento personal, social, laboral, académico de la persona afectada.	-Cuando limita significativamente el funcionamiento personal social, laboral y académico	CLSFP SLA
	7	Desde agresiones verbales, humillaciones, amenazas, insultos, desprecio, desvaloración constante,	-Agresiones verbales, humillaciones,amenazas,insultos, desprecio	ABHAIDC

		indiferencia, son varias conductas que pueden incluirse dentro de la violencia psicológica.	Desvalorización constante	
	8	También va a depender de la persona, supuestamente mientras menos frecuente sea el delito menor es la afectación, los delitos recurrentes, ósea aquellos que son sistemáticos, continuos, de larga data, suponen una mayor afectación en la víctima, supuestamente. Pero eso como dije va a depender de otros factores: factores mediadores, personales de la víctima, mayores factores de vulnerabilidad que de protección, factores de contexto y del mismo delito.	-los delitos recurrentes, continuos, de larga data, suponen una mayor afectación en la víctima  -dependen de factores mediadores, personales, vulnerabilidad y del mismo delito	DRLDMA  FMPVD
	9	La afectación, tomando en cuenta que tiene que ser una repercusión coherente con los hechos materia de investigación,	-si recién ha recibido el impacto no se puede valorar su nivel de funcionamiento personal o social.	IRNPVNFPS

		<p>ese marco de coherencia tendría que ser así, ósea si una persona recién ha recibido el impacto no se puede valorar sus nivel de funcionamiento personal o social , por que recién ha recibido el impacto, pero si podríamos valorar la reacción aguda que tiene respecto a los hechos materia de investigación, ósea obviamente si ha sido víctima de una violación sexual, un delito de alto impacto, y la veo en ese momento ,no le voy a preguntar cómo va en el nivel académico, personal o social, pero si como se siente en ese momento, que tan desajustada personalmente a nivel individual se encuentra en ese momento y ese desajuste importante que tiene en ese momento, tiene que ser coherente con los hechos materia de investigación ,</p>	<p>-pero si se puede valorar la reacción aguda que tiene respecto a los hechos materia de investigación</p>	<p>SPVRA</p>
--	--	---	---	--------------



		par que yo pueda decir que la afectación ese esa, que guarda coherencia con ese hecho.		
	10	Ninguno en realidad, porque se está extrapolando un tipo de evaluación que contempla varios aspectos, como la simulación, disimulación, que generalmente en los ámbitos clínicos no se toman en cuenta, no se valoran. No sé qué tanto valor probatorio podría tener una evaluación psicológica dada en esos contextos clínicos, tomando cuenta que no están considerados este tipo de factores que si se consideran en el ámbito forense.	<p>- Ninguno en realidad, porque se está extrapolando un tipo de evaluación que contempla varios aspectos, como la simulación, disimulación, que generalmente en los ámbitos clínicos no se toman en cuenta no se valoran</p> <p>- No sé qué tanto valor probatorio podría tener una evaluación psicológica dada en esos contextos clínicos, tomando cuenta que no están considerados este tipo de factores que si se consideran en el ámbito forense.</p>	<p>ESD</p> <p>CCLNCFCAF</p>

<b>PSICOLOGO</b>  <b>05</b>	1	Son múltiples factores que intervienen, en mi experiencia, factores que van desde lo individual hasta lo social, pasando por lo familiar, cuando me refiero a individual me refiero a la interrelación, la personalidad, me refiero a todo el nivel de comunicación, también me refiero a la familia, a la interacción familiar, me refiero a la interacción social y laboral, todos estos factores intervienen para determinar si una persona ha sufrido de afectación psicológica.	-Múltiples factores individual, social, familiar, laboral intervienen para determinar afectación	MFISFLDA
	2	Al igual intervienen muchos factores para la afectación, también intervienen muchos factores para la no intervención, como por ejemplo la capacidad de resiliencia de la persona, experiencias aprendidas, tipos de crianza y el soporte	-Intervienen la capacidad de resiliencia, experiencias aprendidas, tipo de crianza y soporte emocional	ICREATCSE

		emocional, son esos factores lo que intervienen, a mi parecer, para que se dé una afectación o no afectación en la persona.		
	3	A mi criterio, los criterios se determinan por la incidencia, frecuencia e intensidad del evento, si el evento ha sido único, y la intensidad ha sido baja, estamos hablando de una afectación leve, por ejemplo, un grito, sumado a eso también los rasgos de personalidad del supuesto afectado.	-los criterios se determinan por la incidencia, frecuencia e intensidad del evento  - si el evento ha sido único, y la intensidad ha sido baja, hablamos de afectación leve.	CIFIE  EUIBAL
	4	La variación obviamente tiene que ver con la intensidad, la frecuencia y la comunicación, sobre todo, Es distinto un recibir un insulto eventual que un insulto habitual, sumado a esto la actitud de la persona, el tono de voz, todos estos	-La variación tiene que ver con la intensidad, la frecuencia y la comunicación.  -se entrelaza a los rasgos de personalidad de la supuesta víctima.	VIFC  RPV

		factores van a hacer que vaya de un nivel leve, moderada y grave, pero todo esto se entrelaza a los rasgos de personalidad de la supuesta víctima.		
	5	La intensidad, la frecuencia, todo va a depender de eso cuando de eso cuando nosotros le demos el nivel leve, moderado y grave, La frecuencia la intensidad, la comunicación y los rasgos de personalidad.	-La frecuencia, la intensidad, la comunicación y los rasgos de personalidad.	FICRP
	6	Cuando el receptor de la agresión ya sea varón, mujer o niño o niña, sea emocional y afectivamente bloqueado, limitado, suprimido emocional y afectivamente, en su desempeño personal, y esto se vea reflejado en su también en su desempeño social y	-Cuando el receptor de la agresión ya sea varón, mujer o niño o niña. -sea bloqueado, limitado, suprimido emocional y afectivamente, en su desempeño personal.	RVMNN  BLSEADP  DSL

		laboral, de ese lado estamos hablando de una agresión psicológica solamente. Ahora, se agrava más si hay una agresión física.	-también en su desempeño social y laboral -se agrava más si hay una agresión física.	SAAF
	7	Hay conductas en la víctima y el victimario, las conductas por ejemplo que podemos, yo lo que he podido ver en mi práctica, he visto mucho un rasgo de ansiedad, he visto mucho sumado a la ansiedad: el temor, he visto también conductas dependientes, he visto también en los agresores impulsividad, conductas incoherentes /dispares, que socialmente muestran una imagen y familiarmente muestran otra. He visto conductas en las víctimas conductas que son repetitivas, donde vuelven a hacer lo mismo, que las llevan al mantenimiento	Hay conductas en la víctima y el victimario. - rasgo de ansiedad, el temor. -en los agresores impulsividad, conductas incoherentes /dispares	CVV  RAT  AICID

		de un ciclo de destrucción personal y familiar.		
	8	No hay un estándar de un evento único repercute poco o mucho, vuelvo a repetir como profesionales de la salud , como profesionales de la conducta y comportamiento humana, son variables, un evento único también en mi experiencia va a depender de los rasgos de personalidad , puede ser un robo para una persona el soporte emocional y una personalidad que le ayude a sobreponer esta situación, por ejemplo, no va a durar; pero para una persona que sea bastante tímida, con inadecuado soporte emocional, con experiencias no vividas de riesgo, porque eso te ayuda a manejar ciertas situaciones, obviamente	-va a depender de los rasgos de personalidad	DRP

		un evento va a ser muy traumático para esa persona.		
	9	No soy de las personas que dicen que evaluar inmediatamente vamos a encontrar una afectación, lo que si voy a encontrar es una reacción. Porque afectación, en mi concepto, es un estado, y todavía un estado que puede llegar en 3 meses, 6 meses o más, entonces estamos hablando de un evento y una evaluación inmediatos a ese lo que finalmente se encuentra ansiedad y temor, incluso algunos se encuentran en un estado de shock psicológico, sin embargo, esto no evidenciaría una afectación, porque la afectación es a futuro.	-lo que si voy a encontrar es una reacción.  - Algunos se encuentran en un estado de shock psicológico, sin embargo, esto no evidenciaría una afectación, porque la afectación es a futuro.	RA  ESHNA

	10	<p>En el área que nosotros trabajamos, no es de gran utilidad, ya que tal vez si nosotros trabajamos en la clínica, estos informes anteriores nos harían ver la evolución tal vez para un tratamiento, como estuvo, como se mantuvo y como llego a nosotros y de acuerdo a esto dar un plan de trabajo.</p> <p>En el caso de nosotros, creo yo, que los beneficios son a razón de un análisis del contenido del relato, y como esta persona a través del relato se puede proyectar.</p> <p>Como medio probatorio, no serviría a mí, porque yo tendría que evaluarlo. No es como sacarse una placa en el área de salud, esto es diferente, para nosotros los psicólogos es diferente, no es un "contacto", no es nada de eso, para mi</p>	<p>-Como medio probatorio, no serviría a mí, porque yo tendría que evaluarlo.</p> <p>-evaluación en el aquí y ahora</p>	<p>NMP</p> <p>EAA</p>
--	----	--	---	-----------------------



		tengo que evaluarlo en el aquí y en el ahora y saber cómo se encuentra.		
<b>PSICOLOGO 06</b>	1	En ese caso considero que los factores a tomar en cuenta son, el contexto en el que se dio la violencia, la dinámica, el tiempo y la frecuencia en cómo se da ese tipo de violencia o agresión psicológica, y respecto a la persona, también estaríamos viendo , las características que tiene esta personas, características que ha desarrollado a lo largo de su desarrollo, cognitivo, emocional conductual que tiene esta persona, y también de las estrategias de afrontamiento y mecanismos de defensa que esa persona a desarrollado en todo su desarrollo personal.	- el contexto, dinámica, el tiempo y la frecuencia en cómo se da ese tipo de violencia - características cognitivo, emocional y conductual. - estrategias de afrontamiento y mecanismos de defensa que esa persona a desarrollado.	CDTF  CCEV  EAMD

	2	Eso va a depender de las características de su personalidad, de que tanto tiene la capacidad de resolución de problemas, la capacidad resiliente, también importante va a depender del soporte y apoyo emocional y familiar que va a recibir en el momento.	-características de su personalidad, de que tanto tiene la capacidad de resolución de problemas, la capacidad resiliente. - soporte y apoyo emocional y familiar que va a recibir en el momento.	CPCR  SAE
	3	Para una afectación leve, se podría estar hablando de signos y síntomas, que van a desequilibrar a la persona en un periodo no muy largo y que pueden ser superados por la persona, ya sea con algún tipo de tratamiento psicológico o algún tipo de soporte, los cuales no van a desestabilizar las funciones o actividades diarias de la persona.	-signos y síntomas, que van a desequilibrar a la persona en un periodo no muy largo y que pueden ser superados por la persona. -tipo de tratamiento psicológico o algún tipo de soporte,	SPPC  TTPS

	4	Va a depender del tiempo y como se ha dado este tipo de agresión psicológica, entonces, si la persona a estado dentro de una situación muy adversa y no ha tenido características que ha desarrollado en su infancia, no va a tener la capacidad de superar ciertos conflictos, eso va a ser parte de la determinación de la gravedad de la agresión y de la afectación.	-Va a depender del tiempo y como se ha dado este tipo de agresión psicológica	DTTAPS
	5	En este caso, nuevamente, la capacidad de resolución del conflicto, y va a depender mucho del apoyo y la necesidad que va a tener la persona para superar ese conflicto o afectación que va a presentar en el momento.	-capacidad de resolución del conflicto, y va a depender mucho del apoyo	CRCA
	6	Grave estaríamos hablando, que a pesar que una persona es resiliente , tiene buena capacidad de enfrentar	-trastorno emocional mucho mayor, que puede ser la depresión.	TED

		<p>situaciones conflictivas , recibió adecuado soporte psicológico , recibió tratamiento , cuenta con buenas redes de apoyo ,y ya está fuera de volver a pasar por esa situación aun así no ha superado, y ya pues ha conllevado a un trastorno emocional mucho mayor ,que puede ser la depresión, o un trastorno de ansiedad mixto , que puede ser necesaria la medicación, o pueden haber llegado a intentos de negligencia con ellos mismo o suicidios ,mucho más grave .</p>	<p>-trastorno de ansiedad mixto, que puede ser necesaria la medicación.</p> <p>- pueden haber llegado a intentos de negligencia con ellos mismo o suicidios</p>	<p>TAMCM</p> <p>NIS</p>
	7	<p>La humillación hacia la persona, las amenazas, la necesidad de buscar sumisión hacia una persona, la búsqueda de obediencia, todo lo que tenga que ver con personas que van a vulnerar a otro y la necesidad de tener poder sobre el otro.</p>	<p>-La humillación hacia la persona, amenazas, la necesidad de buscar sumisión hacia una persona.</p> <p>-todo lo que tenga que ver con personas que van a vulnerar a</p>	<p>HANS</p> <p>PVONP</p>

			otro y la necesidad de tener poder sobre el otro.	
	8	Va a repercutir en su autoestima, en su desenvolvimiento diario, va a afectar sus actividades diarias ya sean laborales, emocionales, personal, social, también va a repercutir en la aparición de ideas poco adaptativas, como pensamientos irracionales o creencias de situaciones las cuales no se van a adaptar mucho a la realidad.	-Va a repercutir en su autoestima, en su desenvolvimiento diario, va a afectar sus actividades diarias ya sean laborales, emocionales, personal, social.	ADDLEPS
	9	No creo que una afectación se vaya a evidenciar de manera inmediata, más considero que una evaluación de manera inmediata nos va a servir para ver qué tan vulnerable esta esa persona y que tanto puede estar en amenaza de volver a tener ese evento de violencia.	-No creo que una afectación se vaya a evidenciar de manera inmediata. -una evaluación de manera inmediata nos va a servir para ver qué tan vulnerable esta esa persona.	NAI EIVP

	10	No considero que sean mucho de medio probatorio, pues en su mayoría ese tipo de evaluaciones no tienen intención legal, sin embargo, esas evaluaciones son más de carácter recuperativas y no creo que sean tan favorables, en este caso, porque nosotros contamos con una guía y muchas veces buscamos otro tipo de características, las cuales en estos centros de salud o parroquiales no las buscan.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- En su mayoría ese tipo de evaluaciones no tienen intención legal.</li> <li>- son más de carácter recuperativa y no tan favorables, en este caso.</li> </ul>	<p>NIL</p> <p>ECR</p>
<b>PSICOLOGO 07</b>	1	Considero que dentro de los factores está, como la persona puede afrontar dicha situación, factores personales también, factores a nivel social, que tanto apoyo pueda tener, eso básicamente.	-factores personal, factor social, que tanto apoyo pueda tener.	FPFSA

	2	Depende del tipo de agresión que ha venido sufriendo, los rasgos de personalidad que tenga la persona, los estilos de afrontamiento que esta tenga, si la persona es resiliente o no, el apoyo social o familiar también.	-Depende del tipo de agresión que ha venido sufriendo. -los rasgos de personalidad que tenga la persona -los estilos de afrontamiento que esta tenga -la persona es resiliente o no, el apoyo social o familiar también	TA  RP  EA  PRASF
	3	Básicamente que haya una repercusión o una alteración significativa en su adecuado desenvolvimiento en lo que viene desarrollando de manera cotidiana, como se va desarrollando.	-repercusión o una alteración significativa en su adecuado desenvolvimiento en lo que viene desarrollando de manera cotidiana.	RASDC
	4	Por el tiempo transcurrido del abuso o el evento violento, también si la persona a tenido a lo largo de ese tiempo, algún apoyo, apoyo psicológico, me parece que va a depender de eso para ver si la persona va a poder varía el nivel de	-Por el tiempo transcurrido del abuso o el evento violento. -algún apoyo, apoyo psicológico	TTEV  APS

		afectación, a veces vienen a la evaluación habiendo tenido un apoyo psicológico, entonces ya no se ven tan afectadas por otro lado hay otras personas que no han pasado por un apoyo emocional y se ve que están afectadas.		
	5	Que el daño que se haya ocasionado haya sido agudo, que la persona generalmente la persona que viene a la evaluación al principio a tenido una repercusión, pero esta repercusión se viene manteniendo por un par de meses.	-Que el daño que se haya ocasionado haya sido agudo	DA
	6	Cuando estas secuelas emocionales ya han sido persistentes en la víctima, de una forma crónica, como por ejemplo un trastorno de estrés postraumático.	-Cuando estas secuelas emocionales ya han sido persistentes en la víctima, de una forma crónica. -trastorno de estrés postraumático.	SEP  TEPT



	7	Insultos, amenazas, humillaciones, intimidación, chantaje y el control de la persona.	-Insultos, amenazas, humillaciones, intimidación, chantaje y el control de la persona.	IAHICHC
	8	De distintas maneras, eso va a depender de la personalidad, de la persona que estamos hablando, también depende de caso de violencia que se está suscitando, la persona puede haber sido afectada, pero esto, puedo haber sido víctima de un hecho violento, pero no necesariamente se va a ver afectada por esto.	-va a depender de la personalidad, del caso de violencia que se suscita	PCV
	9	Yo considero en mayor medida, porque el evento ha sido reciente, y la persona recién está procesando lo sucedido.	-el evento ha sido reciente, y la persona recién está procesando lo sucedido.	ERP
	10	Yo creo que podría bajar la sobrecarga laboral, sin embargo, considero que estas	- podría bajar la sobrecarga laboral. -deberían ser capacitadas.	DSL

		personas deberían de ser capacitadas de cómo realizar este tipo de evaluaciones.		CE
<b>PSICOLOGO 08</b>	1	Actualmente, si bien es cierto, no se tienen niveles de afectación, se toman en cuenta los diferentes factores como son la parte emocional de una persona que presenta un evento, la parte cognitiva (como está teniendo problemas a nivel cognitivo esta persona) de igual manera la parte conductual, cual es el cambio de las conductas que está presentando esta persona ante un evento específico.	-parte emocional de una persona que presenta un evento. -la parte cognitiva - la parte conductual	PE  PC  PC
	2	Puede tener muchos factores: en algunos casos puede porque el mismo hecho no es muy significativo para esta persona, puede ser que este mismo hecho no haya sido comprendido incluso, de igual manera puede ser que la persona	-el mismo hecho no es muy significativo para esta persona. - puede ser que la persona presente en algunos momentos, una adaptabilidad ante situaciones estresantes.	HNS  ASE

		presente en algunos momentos, una adaptabilidad ante situaciones estresantes.		
	3	Un criterio básico para determinar una afectación leve, sería por ejemplo las pequeñas reacciones que pueda tener esta persona ante un hecho, una baja calificación que pueda tener un niño o un adolescente en un momento de estudios, y generar que esta situación le puede causar algo, ya le está generando un tema de afectación en el estado emocional, sin necesidad de que haya mayores repercusiones, se pudieran incrementar estas repercusiones dependiendo la capacidad o el significado que pueda tener esta persona, puede ir incrementándose a partir de ello.	- pequeñas reacciones que pueda tener esta persona ante un hecho	PRP

	4	<p>La variación, como en estos casos he mencionado, a medida que va incrementando, incluso la perspectiva, el pensamiento que tiene esta persona, con respecto a ese hecho, va a ir haciendo modificación en esta persona, tanto en la parte emocional, cognitiva y de conducto, estamos hablando de niveles de afectación ante un hecho; no todas van a tener los mismos niveles y la misma reacción ante un mismo hecho.</p>	<p>-el pensamiento que tiene con respecto al hecho. -modificación en esta persona, tanto en la parte emocional, cognitiva y conductual.</p>	<p>PFH  MCECC</p>
	5	<p>Los elementos que se deben tener en cuenta, es cuando ya incluso ya está repercutiendo en los 3 niveles, los emocional, cognitivo y conductual, cuando ya comienza a tener un cambio en estos 3 niveles, no es lo mismo tener una nota desaprobatória( continuando</p>	<p>- cuando está repercutiendo en los 3 niveles, los emocional, cognitivo y conductual, cuando ya comienza a tener un cambio en estos 3 niveles.</p>	<p>RNECC</p>

		<p>con la línea del ejemplo) que una nota desaprobatória en que puedas presentar dentro de un final de materia, la cual vas a tener una conducta de mayor preocupación, lo cual te puede quitar el nivel de sueño , te sientes más angustiado, empieces a presentar conductas que no presentabas anteriormente, comienzas a realizar tus apuntes con mayor intensidad , cosa que no lo estabas haciendo anteriormente.</p>		
	6	<p>Cuando ya comienzan a generar conductas que van a permanecer mucho más tiempo, cuando estos pensamientos y emociones se prolongan, te va a empezar a generar una mayor intensidad, las emociones mucho más intensas, con pensamientos que no corresponden ante las situaciones y con</p>	<p>-Cuando ya comienzan a generar conductas que van a permanecer mucho más tiempo. -va a empezar a generar una mayor intensidad, las emociones mucho más intensas con pensamientos que no corresponden.</p>	<p>CPT  MIEP</p>

		conductas que ya se están replicando con mayor tiempo.		
	7	Tenemos diferentes tipos de conductas, desde las agresiones verbales, las omisiones por parte de unas personas, en el caso de los padres, hechos que pueden ser distintos en el ámbito emocional, sobre todo. No implican de hecho, un hecho físico dentro de ellos.	-Tenemos diferentes tipos de conductas, desde las agresiones verbales, las omisiones. -No implican de hecho, un hecho físico dentro de ellos.	DTCAVO  NHF
	8	Es totalmente distinto la repercusión en las personas, ante un hecho único, puedes generar un pequeño cambio, reacción y una acción, incluso un estado emocional el cual con el tiempo va ir disminuyendo; cuando son recurrentes, estos estados emocionales, estas conductas se van a ir perpetuando y van estar siendo reforzadas por estas acciones de agresión psicológica, las	-un hecho único, puedes generar un pequeño cambio, reacción y una acción -cuando son recurrentes, estos estados emocionales, estas conductas se van a ir perpetuando.	HUPC  HRCP

		cuales lo van a reforzar y van a generar un mayor cambio y estados permanente en algunas ocasiones en algunas personas que pueden sufrir este tipo de agresiones psicológicas.		
	9	Puede evidenciar una afectación psicológica, cuando es mucho más inmediata la evaluación psicológica, puede darse incluso dentro de los criterios del CIE 10 podría estar como un trastorno adaptativo, y se puede evidenciar las características, incluso puede ser un estado de estrés grave y se van a evidenciar, a medida que vayan pasando los días estas características van a ir disminuyendo, mientras más tiempo pase estas características van a ir minimizándose totalmente.	-cuando es mucho más inmediata la evaluación psicológica, podría estar como un trastorno adaptativo. - se puede evidenciar las características, incluso puede ser un estado de estrés grave. -a medida que vayan pasando los días estas características van a ir disminuyendo.	TA  ESG  PDCD

	10	<p>Como medio probatorio , no es adecuado , teniendo en cuenta que si una evaluación en el ámbito clínico no es lo mismo que una evaluación en el ámbito forense , en el ámbito clínico las evaluaciones psicológicas nos pueden dar un indicio de cómo está la persona, como se encuentra emocionalmente, que problemas está teniendo, pero dentro del ámbito forense es muy distinto, en muchas ocasiones las personas están pasando por diferentes procesos legales, es por eso que se emplean las evaluaciones psicológicas forenses y no las clínicas.</p>	<p>-Como medio probatorio, no es adecuado.</p> <p>-una evaluación en el ámbito clínico no es lo mismo que una evaluación en el ámbito forense.</p>	<p>NMP</p> <p>EACDAF</p>



<b>PSICOLOGO 09</b>	1	Podríamos referirnos, en este caso, a los factores protectores y a los factores de riesgo.	-factores protectores y a los factores de riesgo.	FPYR
	2	Bueno, esto es relativo, los elementos que van a determinar que una persona presente afectación o no presente afectación, puede ser también por la capacidad de la persona para poder lidiar con esta situación, con este episodio violento, lo que se va fundamentar es que el hecho de que la persona pueda superar este hecho traumático, cuando más resiliente sea esta persona , mayor la posibilidad de afrontar dicha situación, por su capacidad de afronte , por su capacidad de adaptarse cognitivamente a situaciones adversas, mayor será la	capacidad de la persona para poder lidiar con esta situación. -cuando más resiliente sea esta persona, mayor la posibilidad de afrontar dicha situación, por su capacidad de afronte. -capacidad de adaptarse cognitivamente a situaciones adversas.	CP  CA  CAC

		posibilidad de lidiar exitosamente con eso consiga superar esta situación.		
	3	Podríamos considerar el nivel emocional aspectos como, por ejemplo, la tristeza la melancolía, que no altere sus actividades diarias, cotidianas.	considerar el nivel emocional, que no altere sus actividades diarias, cotidianas.	NENAAC
	4	Podría ser dependiendo del perfil de la persona, de la víctima, también podríamos considerar aspectos como la edad, el contexto familiar, las características del evento, el tipo de amenazas que estén presentes en este evento violento.	-perfil de la persona, de la víctima. -como la edad, el contexto familiar, las características del evento, el tipo de amenazas que estén presente.	PV  ECFCETA
	5	Por ejemplo, que estos sentimientos de tristeza o melancólica, se vean acompañados de pensamientos de pensamientos intrusivos: de no querer continuar con su vida, no tener	- pensamientos intrusivos: de no querer continuar con su vida.  -no tener motivación para poder realizar sus actividades.	PI  NMRA

		motivación para poder realizar sus actividades, caiga en una depresión, que la persona ya no tenga motivación y tenga que depender de su familia.	- tenga que depender de su familia.	DF
	6	Cuando podríamos considerar que está afectando a todos los aspectos de su vida, a nivel emocional, cognitivo, comportamental, que le impida desarrollarse por si sola. Hay un menoscabo en todas sus actividades que le impiden afrontar su vida.	-está afectando a todos los aspectos de su vida, a nivel emocional, cognitivo, comportamental, que le impida desarrollarse por sí sola. -Hay un menoscabo en todas sus actividades que le impiden afrontar su vida.	ANECC  MAAV
	7	Conductas por ejemplo como la humillación, la desvalorización como persona, la coacción, el control que ejerce en este caso el agresor y la manipulación.	-humillación, la desvalorización como persona, la coacción. - el control que ejerce en este caso el agresor y la manipulación.	HDC  CMA

	8	<p>Depende de la persona que ha vivido la agresión psicológica, no se puede generalizar que por ser recurrente se puede considerar más traumático, una persona puede salir adelante aun con estas condiciones y tener la capacidad de poder adaptarse, o encontrarse ante un episodio único y no tiene la capacidad de afrontarla, va a depender de la persona en sí.</p>	<p>-ser recurrente se puede considerar más traumático, una persona puede salir adelante aun con estas condiciones y tener la capacidad de poder adaptarse.</p> <p>- un episodio único y no tiene la capacidad de afrontarla.</p> <p>-va a depender de la persona en sí.</p>	<p>ERTCA</p> <p>EUSCA</p> <p>DP</p>
	9	<p>Ese aspecto yo lo considero relativo, en tanto que cada persona reacciona de manera diferente, por ello se puede considerar al momento de realizar la evaluación psicológica, se toma en cuenta el perfil, el tipo de personalidad, como afronta esta persona , la capacidad de poder adaptarse , si cuenta con el apoyo, con su entorno familiar y social,</p>	<p>- el tipo de personalidad, como afronta esta persona, la capacidad de poder adaptarse, si cuenta con el apoyo, con su entorno familiar y social</p> <p>-si presenta indicadores a corto o a largo plazo, considerar que los indicadores de buen pronóstico aquellos que sean leves.</p>	<p>TPCAAFS</p> <p>ICYMP</p>

		<p>todos aspectos van a considerarse como si presenta indicadores a corto o a largo plazo, considerar que los indicadores de buen pronóstico aquellos que sean leves, que no se presente en la persona y que con el tiempo pueda llegar ella a adaptarse la situación.</p>		
	10	<p>Es importante tener en cuenta lo que dice la ley, sin embargo, estos informes no cumplen con lo que se estipula en la guía de evaluación psicológica promulgada por el ministerio público.</p>	<p>- estos informes no cumplen con lo que se estipula en la guía de evaluación psicológica promulgada por el ministerio público.</p>	GEPMP
<b>PSICOLOGO 10</b>	1	<p>Frente a una persona que ha sufrido una agresión psicológica hay varios factores que intervienen para poder determinar el nivel que podría presentar esta persona, 1 tendríamos que ver la edad que tendría esta persona que ha sido presunta víctima de esta agresión , no es lo mismo</p>	<p>-la edad que tendría esta persona que ha sido presunta víctima. -el tipo de agresión psicológica y la cantidad de veces que se haya producido. -características de personalidad.</p>	EP  TACV

		<p>un niño que un adolescente o un adulto , también habría que ver el vínculo que hay entre el agresor y la víctima, el tipo de agresión psicológica y la cantidad de veces que se haya producido la agresión psicológico si ha sido un único episodio o ha sido reiterado, también hay que tener en cuenta las características de personalidad de la persona agredida para hacer frente a estos hechos que le pudiera realizar el agresor , también interviene el grado de escolaridad a mayor grado de instrucción se supone que conoce más sus derechos para poder establecer limitas y evitar las agresiones psicológicas.</p>	<p>- grado de escolaridad a mayor grado de instrucción.</p>	<p>CP</p> <p>GI</p>
	2	<p>Para que presenten o no afectación, hay que ver en mi experiencia, su edad que</p>	<p>-su edad que presente la persona, su historia personal.</p>	<p>EP</p>



		hechos, con lo cual podrían no sentirse afectadas frente a una agresión .		
	3	Para poder determinar una afectación leve tenemos que tener en cuenta que el daño emocional o psicológico que presenta la persona no haya afectado de manera seria o grave alguna área de su funcionamiento de su vida cotidiana , y que esta violencia psicológica haya sido de repente un episodio único y que no haya llevado a que la persona haya sufrido algún tipo de daño directo o indirecto en la parte física o emocional o en algún otro aspecto de la manifestación de la violencia contra la persona presunta víctima de estas conductas de los agresores.	-Tener en cuenta que el daño emocional. - área de su funcionamiento de su vida cotidiana. - que esta violencia psicológica haya sido de repente un episodio único.	DE  AFVC  VPSEU



	4	<p>La variación del nivel de afectación va a depender de :uno de las características de la persona presunta víctima, también de las características del agresor y como ha sido de que tipo de violencia que se ha da do a la persona , también tiene que ver con la recurrencia, si es episodio único episodio recurrente , permanente y tiene que ver con la cronicidad y la características propias de la persona para poder afrontar esta situación para que pueda hacer frente a esto , porque hay personas que son muy proactivas y que a pesar que les hayan podido haber afectado hacen frente y continúan su vida de manera aparentemente normal a pesar de haber sido víctimas de violencia psicológica.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>-las características de la persona presunta víctima.</li> <li>-características del agresor</li> <li>-tipo de violencia.</li> <li>-sí es episodio único o episodio recurrente.</li> <li>-características propias de la persona.</li> </ul>	<p>CPV</p> <p>CA</p> <p>TV</p> <p>EUOR</p> <p>CP</p>
--	---	---	--	--

	5	Ahí habría que ver uno la cronicidad, la recurrencia de las conductas que afectan su estado psicológico de la persona, también tiene que ver la edad, el vínculo, el nivel, aquí podríamos considerar, del nivel de dependencia o autonomía de la víctima respecto al agresor.	<p>-La cronicidad, la recurrencia de las conductas que afectan su estado psicológico de la persona</p> <p>- la edad, el vínculo,</p> <p>-nivel de dependencia o autonomía de la víctima respecto al agresor.</p>	<p>OCEPS</p> <p>EV</p> <p>NDOAA</p>
	6	Se podría considerar una afectación psicológica grave en casos que la presunta víctima sufra un daño que puede ser agudo o crónico, debido a la cronicidad de las conductas de violencia psicológica o puede ser también un episodio único, que sea intenso, de gran magnitud que altere su funcionamiento en una o más áreas de su vida diaria de la persona afectada.	<p>- la presunta víctima sufra un daño que puede ser agudo o crónico</p> <p>-que altere su funcionamiento en una o más áreas de su vida diaria</p>	<p>AGC</p> <p>AVD</p>

	7	La violencia psicológica comprende conductas con las de control, trato humillante, casos de agresiones verbales, casos en los cuales se trata de minimizar a la persona, casos en los que se pretende obligar o a la mujer o la víctima a asumir roles socialmente establecidos y tomados como normales, y querer establecer una relación de dominio y de poder con la persona que es violentada psicológicamente.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- control, trato humillante, casos de agresiones verbales.</li> <li>- establecer una relación de dominio y de poder con la persona que es violentada psicológicamente.</li> </ul>	CTHAV  ERDP
	8	La agresión psicológica va a afectar en las personas , dependiendo de las características que tenga la persona como su edad , grado de instrucción , el vínculo que tenga con el agresor , pero puede ser un episodio único que la persona ha estado acostumbrado a vivir	<ul style="list-style-type: none"> <li>-características de la persona.</li> <li>-edad, grado de instrucción, el vínculo que tenga con el agresor.</li> <li>-puede ser un episodio único.</li> <li>-casos recurrentes que se mantienen en el tiempo van a ---</li> </ul>	CP  EGIVA  EU

		<p>en armonía y de pronto venga un episodio de violencia psicológica que le va a afectar mucho , le puede generar trauma , en casos extremos llegan incluso a tomar decisiones como atentar contra su propia integridad física, como también hay casos recurrentes que se mantienen en el tiempo van a generar una cronicidad y van deteriorando la autoestima de la persona, incluso llega a generar sentimientos de culpa y en casos extremos llegan a considerar que se merecen esa agresión psicológica y que ellas generan las condiciones para que sean agredidas psicológicamente.</p>	<p>generar una cronicidad y van deteriorando la autoestima. -sentimientos de culpa.</p>	<p>CRCDA</p> <p>SC</p>
	9	<p>Una evaluación psicológica realizada de manera inmediata ante un evento de violencia podría evidenciar la reacción aguda frente a la violencia psicológica y</p>	<p>-podría evidenciar la reacción aguda frente a la violencia psicológica y podría haber</p>	<p>RAEA</p>

		<p>podría haber manifestaciones de una afectación como un estrés agudo, ansiedad, miedo al agresor , sin embargo , no se podría determinar si este efecto va a ser permanente, duradero o va a ser crónico, cuando no es una evaluación inmediata tendría la posibilidad de establecer si pasado cierto tiempo de mantenerse los síntomas podríamos estar ante la posibilidad de terminar ante un caso de estrés traumático o una depresión crónica , tiene sus ventajas hacerla de manera inmediata , pero también si no se hace de manera inmediata también te abriría otras posibilidades para poder determinar que no se podría lograr cuando se hace a corto tiempo de realizada la violencia psicológica.</p>	<p>manifestaciones de una afectación como un estrés agudo</p> <p>- no se podría determinar si este efecto va a ser permanente.</p>	<p>EP</p>
--	--	---	--	-----------

	10	<p>Los beneficios que podría que diferentes instituciones realicen los informes psicológicos es darle una atención inmediata a la presunta víctima , otro factor es que aliviaría la carga que presenta la carga de medicina legal como el poder judicial en estos casos que están en una larga lista de espera y la evaluación inmediata también permitiría que la presunta víctima haga un relato que no altere con el paso del tiempo , que ayudaría a que de paso se pudiera esclarecer en más corto y también ayudaría sienta de que se le está haciendo justicia sin esperar que pase demasiado tiempo.</p>	<p>-es darle una atención inmediata a la presunta víctima</p> <p>-aliviaría la carga que presenta la carga de medicina legal</p> <p>-también permitiría que la presunta víctima haga un relato que no altere con el paso del tiempo</p> <p>-también ayudaría que sienta que se está haciendo justicia sin esperar que pase demasiado tiempo.</p>	<p>AIV</p> <p>ACML</p> <p>RNAV</p> <p>JVSD</p>
--	----	---	--	--

Tabla 3. Matriz de Triangulación de psicólogos

Preguntas	Psicólogo 1	Psicólogo 2	Psicólogo 3	Psicólogo 4	Psicólogo 5	Psicólogo 6	Psicólogo 7	Psicólogo 8	Psicólogo 9	Psicólogo 10
1.- ¿Qué factores intervienen para establecer el nivel de afectación sufrido por una persona ante una agresión psicológica?	Factores personales, ambientales y Emocionales	Consecuencia que tiene la persona frente a un hecho violento. -Repercusión en áreas familiar, educativa, sexual. -No hay niveles o está afectado o no afectado.	Considerar la historia psico biográfica, factores de vulnerabilidad y riesgo.	Parámetros como la frecuencia, duración intensidad, nivel de humillación sufrido por la víctima. -factores de vulnerabilidad, que hacen más intensa la afectación. -factores moderadores que sirven para	Múltiples factores individual, social, familiar, laboral intervienen para determinar afectación.	El contexto, dinámica, el tiempo y la frecuencia en cómo se da ese tipo de violencia. Características cognitivo, emocional y conductual. - estrategias de afrontamiento y mecanismos de defensa que esa persona a desarrollado.	Factor personal, social y que tanto apoyo pueda tener.	Parte emocional de una persona que presenta un evento -la parte cognitiva - la parte conductual.	Factores protectores y a los factores de riesgo.	La edad que tendría esta persona que ha sido presunta víctima. -el tipo de agresión psicológica y la cantidad de veces que se haya producido -características de personalidad - grado de escolaridad o mayor grado de instrucción.

				amortiguar el efecto negativo del evento.						
2.- ¿De qué depende que algunas personas ante una agresión psicológica,	Mecanismos de adaptación - Actitud Resiliente frente a hechos de violencia. Vulneración de derechos.	Rasgos de personalidad, factores Protectores. -Depende grado de intensidad, duración frecuencia y el grado de	Indefensión aprendida -capacidad de resiliencia.	Características del delito y de la persona. vulnerabilidad de la persona y la resiliencia.	Intervienen la capacidad de resiliencia, experiencias aprendidas, tipo de crianza y soporte emocional.	Características de su personalidad, de que tanto tiene la capacidad de resolución de problemas, la capacidad resiliente	Depende del tipo de agresión que ha venido sufriendo -los rasgos de personalidad	El mismo hecho no es muy significativo para esta persona - ser que la persona presente en	Capacidad de la persona para poder lidiar con esta situación -cuando más resiliente sea esta persona, mayor la posibilidad de	Su edad que presente la persona, su historia personal.  -tiene que ver con el estado de salud mental.



presenten o no afectación?		humillación al que estuvo expuesta. -Tipo de agresión.				- soporte y apoyo emocional y familiar que va a recibir en el momento.	d que tenga la persona -los estilos de afrontamiento que esta tenga -la persona es resiliente o no, el apoyo social o familiar.	algunos momentos, una adaptabilidad ante situaciones estresantes.	afrontar dicha situación, por su capacidad de afrontar. -capacidad de adaptarse cognitivamente a situaciones adversas.	-el estado emocional que podría estar teniendo la persona frente a estos hechos.
3.- ¿Cuáles serían los criterios para determinar una afectación leve a consecuencia de	Cantidad e intensidad de sintomatología.	No considera grados de afectación. -hay o no hay afectación.	Estrés Post traumático. -disminución de la autoestima. -intentos suicidas.	No haya supuesto una alteración significativa en funcionamiento personal, social, laboral, académico.	Los criterios se determinan por la incidencia, frecuencia e intensidad del evento. - si el evento ha sido único, y la intensidad	Signos y síntomas, que van a desequilibrar a la persona en un periodo no muy largo y que pueden ser superados por la persona.	Repercusión o una alteración significativa en su adecuado desenvolvimiento en lo que viene desarrollan	Pequeñas reacciones que pueda tener esta persona ante un hecho.	Considerar el nivel emocional, que no altere sus actividades diarias, cotidianas.	Tener en cuenta que el daño emocional. - área de su funcionamiento de su vida cotidiana .

una violencia psicológica?				-permita tener cierto nivel de funcionalidad -generar algún tipo de malestar o de perturbación personal, pero que no impida que cumpla con sus roles sociales y sus responsabilidades cotidianas.	ha sido baja, hablamos de afectación leve.	-tipo de tratamiento psicológico o algún tipo de soporte.	do de manera cotidiana.			
----------------------------------	--	--	--	--	---	---	-------------------------------	--	--	--

<p>4.- ¿Cómo se explicaría la variación del nivel de afectación ante un evento de violencia psicológica?</p>	<p>Cronicidad del evento violento Incremento de síntomas.</p>	<p>No hay niveles de afectación.</p>	<p>Se considera el nivel leve, moderado y alto.</p>	<p>-Tiene que ver con la interpretación que se da al evento. factores concausales que intensifiquen la afectación.</p>	<p>-La variación tiene que ver con la intensidad, la frecuencia y la comunicación. -se entrelaza a los rasgos de personalidad de la supuesta víctima.</p>	<p>Va a depender del tiempo y como se ha dado este tipo de agresión psicológica.</p>	<p>Por el tiempo transcurrido del abuso o el evento violento. - apoyo psicológico.</p>	<p>El pensamiento que tiene con respecto al hecho. modificación en esta persona, tanto en la parte emocional, cognitiva y conductual.</p>	<p>Perfil de la víctima. -como la edad, el contexto familiar, las características del evento, el tipo de amenazas que estén presente.</p>	<p>Las características de la persona presunta víctima. -características del agresor -tipo de violencia. -sí es episodio único o episodio recurrente .</p>
--	---	--------------------------------------	---	--	---	--	--	---	---	---

<p>5.- ¿Qué elementos se deben tomar en cuenta para considerar una afectación psicológica moderada?</p>	<p>Repercusión en áreas de funcionamiento Laboral, académica, sociofamiliar -Ligero desajuste.</p>	<p>Los criterios son similares.</p>	<p>Síntomas de ansiedad que no llegue a ataques de pánico. - no alcanza un nivel alto la inapetencia, o el insomnio. -las ideas suicidas no lleguen a intentos suicidas.</p>	<p>No existe todavía este tipo de criterios. -tendría que ser mayor nivel de desajuste en las diferentes áreas que se desenvuelve la persona.</p>	<p>La frecuencia, la intensidad, la comunicación y los rasgos de personalidad.</p>	<p>Capacidad de resolución del conflicto y va a depender mucho del apoyo.</p>	<p>Que el daño que se haya ocasionado haya sido agudo.</p>	<p>Cuando está repercutiendo en los 3 niveles, lo emocional, cognitivo y conductual. -cuando ya comienza a tener un cambio en estos 3 niveles.</p>	<p>Pensamientos intrusivos: de no querer continuar con su vida.  -no tener motivación para poder realizar sus actividades.  - tenga que depender de su familia.</p>	<p>La cronicidad, la recurrencia de las conductas que afectan su estado psicológico de la persona. - la edad, el vínculo. -nivel de dependencia o autonomía de la víctima respecto al agresor.</p>
<p>6.- ¿En qué casos se podría considerar una afectación psicológica grave?</p>	<p>Completo desajuste de personalidad, adaptación a los sistemas ambientales.</p>	<p>Hay o no hay afectación.</p>	<p>Lo considera grave cuando hay trastorno del sueño, no llegue a una autoagresión y desvalorización.</p>	<p>Cuando limita significativamente el funcionamiento personal social, laboral y académico.</p>	<p>Cuando el receptor de la agresión ya sea varón, mujer o niño o niña sea bloqueado,</p>	<p>Trastorno emocional mucho mayor, que puede ser la depresión.</p>	<p>Cuando estas secuelas emocionales ya han sido persistentes</p>	<p>Cuando ya comienzan a generar conductas que van a permanecer</p>	<p>Está afectando a todos los aspectos de su vida, a nivel emocional, cognitivo, comportamental,</p>	<p>La presunta víctima sufra un daño que puede ser agudo o crónico.</p>

					<p>limitado, suprimido emocional y afectivamente, en su desempeño personal.</p> <p>-también en su desempeño social y laboral</p> <p>-se agrava más si hay una agresión física.</p>	<p>-trastorno de ansiedad mixto, que puede ser necesaria la medicación.</p> <p>- pueden haber llegado a intentos de negligencia con ellos mismo o suicidios.</p>	<p>en la víctima, de una forma crónica.</p> <p>-trastorno de estrés postraumático.</p>	<p>mucho más tiempo.</p> <p>-va a empezar a generar una mayor intensidad, las emociones mucho más intensas con pensamientos que no corresponden.</p>	<p>que le impida desarrollarse por sí sola.</p> <p>-Hay un menoscabo en todas sus actividades que le impiden afrontar su vida.</p>	<p>-que altere su funcionamiento en una o más áreas de su vida diaria.</p>
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

<p>7.- ¿Qué tipos de conductas comprende la violencia Psicológica?</p>	<p>Acción y omisión. -Estigmatizar, estereotipar humillar e insultar.</p>	<p>Aislar a una persona en contra de su voluntad. - conductas como humillar, insultar, amenazar conductas de control y restrictivas.</p>	<p>Abuso sexual como ridiculizar y humillarla. -abuso económico hacerle pedir dinero o castigos monetarios. Aislamiento. -malograr las cosas de las personas que para ella son útiles. -Amenazas como herir o matar. - quitar a los hijos. -mostrarle armas.</p>	<p>Cuando limita significativamente el funcionamiento personal social, laboral y académico.</p>	<p>Hay conductas en la víctima y el victimario. - rasgo de ansiedad, el temor. -en los agresores impulsividad, conductas incoherentes /dispare.</p>	<p>La humillación hacia la persona, amenazas, la necesidad de buscar sumisión hacia una persona. -todo lo que tenga que ver con personas que van a vulnerar a otro y la necesidad de tener poder sobre el otro.</p>	<p>Insultos, amenazas, humillaciones, intimidación, chantaje y el control de la persona.</p>	<p>Tenemos diferentes tipos de conductas, desde las agresiones verbales, las omisiones. -No implican un hecho físico dentro de ellos.</p>	<p>Humillación, desvalorización como persona, coacción. - el control que ejerce en este caso el agresor y la manipulación.</p>	<p>control, trato humillante, casos de agresiones verbales. - establecer una relación de dominio y de poder con la persona que es violentada psicológicamente.</p>
--	---	--	--	---	---	---	--	---	--	--

			-culpabilizarla.							
8.- ¿Cómo repercute en la persona la vivencia de una agresión psicológica única o recurrente ?	Vivencia única pasajera. - cronicidad, problemas complejos en desenvolvimiento y funcionalidad.	Depende de los rasgos de personalidad, factores protectores, autoestima, factores resilientes.  -Diferentes reacciones frente a un hecho violento.	Repercute en sus actividades habituales, generalmente posterga sus proyectos. _actitudes derrotistas, pesimista en cuanto querer realizar proyectos.	-los delitos recurrentes, continuos, de larga data, suponen una mayor afectación en la víctima.  -dependen de factores mediadores, personales, vulnerabilidad	va a depender de los rasgos de personalidad.	Va a repercutir en su autoestima, en su desenvolvimiento diario, va a afectar sus actividades diarias ya sean laborales, emocionales, personal, social.	va a depender de la personalidad, del caso de violencia que se suscita.	un hecho único, puedes generar un pequeño cambio, reacción y una acción  -cuando son recurrentes , estos estados emocionales, estas	-ser recurrente se puede considerar más traumático, una persona puede salir adelante aun con estas condiciones y tener la capacidad de poder adaptarse.  - un episodio único y no tiene	características de la persona. -edad, grado de instrucción, el vínculo que tenga con el agresor. -puede ser un episodio único. -casos recurrentes que se mantienen en el tiempo van a ---generar

				d y del mismo delito.				conductas se van a ir perpetuando.	la capacidad de afrontarla. -va a depender de la persona en sí.	una cronicidad y van deteriorando la autoestima. -sentimientos de culpa.
9.- ¿En qué medida una evaluación psicológica realizada de manera inmediata después de un evento violento	Depende de las circunstancias. -Esperar a que se establezca los síntomas.	los usuarios no presentan síntomas. -Si se espera demasiado tiempo los síntomas remitieron. -Lo adecuado es un tiempo que no sea tan pronto ni	consecuencias que causaron este maltrato -la sintomatología compatible con estas secuelas.	-si recién ha recibido el impacto no se puede valorar su nivel de funcionamiento personal o social. -pero si se pudiera valorar la reacción aguda que tiene respecto a los hechos	-lo que si voy a encontrar es una reacción. - Algunos se encuentran en un estado de shock psicológico, sin embargo, esto no evidenciaría una afectación, porque la afectación es a futuro.	-No creo que se vaya a evidenciar de manera inmediata. -una evaluación de manera inmediata nos va a servir para ver qué tan vulnerable es esa persona.	el evento ha sido reciente, y la persona recién está procesando lo sucedido.	-cuando es mucho más inmediata la evaluación psicológica, podría estar como un trastorno adaptativo. - se puede evidenciar las características, incluso puede ser	el tipo de personalidad, como afronta esta persona, la capacidad de poder adaptarse, si cuenta con el apoyo, con su entorno familiar y social si presenta indicadores a corto o a largo plazo, considerar que los indicadores	podría evidenciar la reacción aguda frente a la violencia psicológica y podría haber manifestaciones de una afectación como un estrés agudo.  - no se podría determinar si este efecto va



evidencia una afectación ?		demasiado lejos.		materia de investigación.				un estado de estrés grave. -a medida que vayan pasando los días estas características van a ir disminuyendo.	de buen pronóstico aquellos que sean leves.	a ser permanente.
10.- ¿Qué beneficios considera Ud. el poder contar con informes psicológicos	Principio de la Debida diligencia. Facilitan el acceso a la administración de justicia.	Agilizaría la carga. -Sería más dinámico las evaluaciones.	- Ninguno en realidad, porque se está extrapolando un tipo de evaluación que contempla varios aspectos,	-Como medio probatorio, no serviría. -evaluación en el aquí y ahora	en su mayoría ese tipo de evaluaciones no tienen intención legal. -esas evaluaciones son más de carácter	-En su mayoría ese tipo de evaluaciones no tienen intención legal. - son más de carácter recuperativa y no tan favorables, en este caso.	podría bajar la sobrecarga laboral. -deberían ser capacitadas	Como medio probatorio, no es adecuado. -una evaluación en el ámbito clínico no es lo	Es importante tener en cuenta lo que dice la ley. - estos informes no cumplen con lo que se estipula en la guía de evaluación psicológica	es darle una atención inmediata a la presunta víctima. -aliviaría la carga que presenta la carga de medicina legal.

expedidos por centros de salud, parroquias o establecimientos privados como medio probatorio ?			como la simulación, disimulación. -No sé qué tanto valor probatorio podría tener una evaluación psicológica dada en esos contextos clínicos, tomando cuenta que no están considerados este tipo de factores que si se consideran en el ámbito forense.		recuperativas y no creo que sean tan favorables, en este caso.			mismo que una evaluación en el ámbito forense.	promulgada por el ministerio público.	-también permitiría que la presunta víctima haga un relato que no altere con el paso del tiempo -también ayudaría que sienta que se está haciendo justicia sin esperar que pase demasiado tiempo.
--	--	--	---	--	--	--	--	--	---------------------------------------	--

*Tabla 4.interpretación de repuestas de psicólogos*

<p>1.- ¿Qué factores intervienen para establecer el nivel de afectación sufrido por una persona ante una agresión psicológica?</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Factores personales, sociales, familiares – Factor de vulnerabilidad y riesgo</li> <li>-Tiempo, frecuencia, duración e intensidad</li> <li>-Edad y Grado de instrucción</li> <li>- Factores Moderadores y protectores.</li> </ul>
<p>2.- ¿De qué depende que algunas personas ante una agresión psicológica, presenten o no afectación?</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Mecanismo de adaptación</li> <li>-Capacidad de resiliencia</li> <li>- Características de personalidad</li> <li>- Estado de salud mental.</li> </ul>
<p>3.- ¿Cuáles serían los criterios para determinar una afectación leve a consecuencia de una violencia psicológica?</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Cantidad e intensidad de la sintomatología</li> <li>- No existe grados</li> <li>- Disminución de la autoestima</li> <li>- Alteración no significativa de las áreas de funcionamiento personal, social. laboral y académico.</li> <li>-Frecuencia e intensidad.</li> <li>-El nivel emocional no altere las actividades cotidianas.</li> </ul>
<p>4.- ¿Cómo se explicaría la variación del nivel de afectación ante un evento de violencia psicológica?</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Cronicidad del evento violento</li> <li>-No hay niveles de afectación</li> <li>- Factores con causales,</li> <li>- Tiempo, intensidad y frecuencia</li> <li>-Características personales,</li> <li>- Episodio único o recurrente.</li> </ul>
<p>5.- ¿Qué elementos se deben tomar en cuenta para considerar una afectación</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>-repercusión en áreas de funcionamiento</li> <li>- mayor nivel de desadaptación o desajuste en áreas de funcionamiento</li> <li>-Rasgos de personalidad</li> </ul>

psicológica moderada?	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Repercute en los tres niveles emocional, cognitiva o conductual.</li> <li>-Falta de motivación</li> <li>-cronicidad.</li> </ul>
6.- ¿En qué casos se podría considerar una afectación psicológica grave?	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Completo desajuste de personalidad.</li> <li>-Limitación significativa en áreas de funcionamiento personal, social, laboral y académica.</li> <li>-Trastorno emocional mucho mayor.</li> <li>- Menoscabo en todas sus actividades que impiden afrontar su vida.</li> </ul>
7.- ¿Qué tipos de conductas comprende la violencia Psicológica?	<ul style="list-style-type: none"> <li>-acción y omisión</li> <li>- humillar, aislar y amenazar</li> <li>-conductas de control</li> <li>-culpabilizar</li> <li>- mostrarle armas</li> <li>-chantaje</li> <li>- establecer una relación de dominio y poder.</li> </ul>
8.- ¿Cómo repercute en la persona la vivencia de una agresión psicológica única o recurrente?	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Vivencia única alteración pasajero</li> <li>-Cronicidad problemas complejos en desenvolvimiento.</li> <li>-recurrentes de larga data mayor afectación</li> <li>-depende de los rasgos de personalidad</li> <li>- un hecho único genera pequeños cambios</li> <li>- recurrente estados emocionales se van perpetuando</li> <li>-deterioro de autoestima</li> </ul>
9.- ¿En qué medida una evaluación psicológica realizada de manera inmediata después de un evento violento evidencia una afectación?	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Depende de las circunstancias</li> <li>- No presenta síntomas</li> <li>-no se puede valorar el nivel de funcionamiento personal o social</li> <li>-Se encuentra una reacción</li> <li>- no evidencia una afectación</li> <li>-recién está procesando lo sucedido</li> <li>- podría evidenciar una reacción aguda.</li> </ul>

<p>10.- ¿Qué beneficios considera Ud. el poder contar con informes psicológicos expedidos por centros de salud, parroquias o establecimientos privados como medio probatorio?</p>	<ul style="list-style-type: none"><li>-Principio de la debida diligencia</li><li>-facilitaría el acceso a la administración de justicia.</li><li>-Agilizaría la carga</li><li>-no contempla la simulación y disimulación</li><li>- no tiene intención legal</li><li>-son de carácter recuperativas</li><li>- deben ser capacitados</li></ul> <p>No cumple con lo que estipula la guía de evaluación psicológica del Ministerio Publico.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>-atención inmediata a la víctima.</li></ul>
---	---

Tabla 5-Matriz de triangulación de resultados

OBJETIVO ESPECIFICO	RESULTADO ESPECIFICO	RESULTADOS ESPECIFICO FINAL
<p>Describir el nivel de afectación leve en los casos de violencia psicológica según la ley N° 30364 en el distrito de Independencia 2021</p>	<p>1.-En cuanto a los factores que intervienen para establecer el nivel de afectación se ha considerado factores personales sociales y familiares, además toman en cuenta el factor vulnerabilidad y riesgo, así como factores moderadores y protectores y la característica del evento violento en cuanto a tiempo frecuencia duración e intensidad.</p> <p>2-La afectación o no ante una agresión psicológica toma en cuenta las características de la persona en relación a mecanismo de adaptación, capacidad de resiliencia y estado mental.</p> <p>3.- En cuanto a criterios se toman en cuenta para considerar una afectación leve es la intensidad de la sintomatología, disminución de la autoestima, la alteración no significativa de las áreas de funcionamiento personal, social, laboral y académico, así como la frecuencia e intensidad.</p> <p>4.- La variación del nivel va a depender de la cronicidad, factores con causales, tiempo, intensidad y frecuencia, y características personales.</p>	<p>Para llegar establecer un nivel de afectación, se debe tener en cuenta múltiples factores que convergen e inciden en los resultados de una evaluación como son factores personales sociales, familiares, la vulnerabilidad y riesgo, como factores que pueden atenuar o agravar el estado emocional de la personal, los llamados, factores o moderadores y protectores, así como las características del evento violento. Por tanto, para que una persona presente o no afectación y variantes en cuanto a niveles va a depender, de las características de la persona, de la capacidad de adaptación, resiliencia, estado mental, del tiempo, intensidad, frecuencia con la que se da el evento, lo cual se refleja en la presentación e intensidad de sintomatología y alteración significativa o no, en las áreas de funcionamiento, personal, social, laboral y académica.</p>
<p>Describir el nivel de afectación moderada en los casos de violencia psicológica en el distrito de Independencia 2021</p>	<p>5.-Se toman en cuenta la repercusión, la falta de motivación y cronicidad del evento y el mayor nivel de desadaptación o desajuste en áreas de</p>	<p>Para proceder a la evaluación y determinar el nivel de afectación, debemos primero tipificar la violencia psicológica como tal, a través de las conductas que se presentan, como</p>

	<p>funcionamiento, también consideran la repercusión en los niveles, emocional, cognitivo, conductual y rasgos de personalidad.</p> <p>7.- Las conductas consideradas como violencia psicológica comprenden el humillar, aislar, amenazar, tener conductas de control, culpabilizar a la persona, mostrarle armas, chantajearla y establecer una relación de dominio y poder.</p> <p>8.- Cuando es única, la alteración puede ser pasajera, con pequeños cambios, en cambio cuando es recurrente, mayor puede ser la afectación, los estados emocionales se van perpetuando, haciendo más complejo su desenvolvimiento y deterioro de la autoestima, considerando los rasgos de personalidad.</p>	<p>son la humillación, el aislamiento, conductas de control que restringen actividades, culpabilizar a la persona, ejercer una relación de dominio, y poder, mostrando armas, o a través del chantaje.</p> <p>Para llegar a determinar un nivel de afectación moderada los especialistas plantean que se tiene que dar un mayor nivel de desadaptación o desajuste en áreas de funcionamiento o en el nivel emocional, cognitivo o conductual, Así mismo, especificar si se trata de un episodio único o recurrente, el cual influirá en los resultados, siendo la cronicidad un factor que genere una afectación mayor.</p>
<p>Describir el nivel de afectación grave en los casos de violencia psicológica en el Distrito de Independencia 2021.</p>	<p>6.-Un completo desajuste de la personalidad, con limitaciones significativas en áreas de funcionamiento, personal, social, laboral, y académica.</p> <p>Menoscabo, en todas sus actividades que impiden afrontar la vida o un trastorno emocional mucho mayor.</p> <p>9.-La evaluación realizada de manera inmediata, va a depender de las circunstancias, en las que se evalué, no se puede valorar, el nivel de funcionamiento personal y social recién está procesando lo sucedido, podría evidencia una reacción aguda, no una afectación, o no presenta ningún síntoma.</p> <p>10.- Se tomaría en cuenta el principio de la debida diligencia y facilitando el acceso a la administración de justicia y se daría una atención inmediata a la víctima.</p> <p>En cuanto a la carga, agilizaría la carga para los peritos.</p>	<p>Para Identificar si estamos frente a una afectación grave como consecuencia de una violencia psicológica se tiene que tomar en cuenta el tiempo en la que se realiza la evaluación, que, de ser inmediata, no se podría valorar el nivel de funcionamiento de la persona que recién está procesando lo sucedido y no se podría tener claros indicadores de una afectación.</p> <p>El lugar donde se realiza la evaluación también es importante, deben realizarse en cualquier establecimiento de salud como establece la ley, siempre y cuando se tome en cuenta los parámetros establecidos en la guía de evaluación psicológica del Ministerio público con un enfoque forense.</p> <p>En cuanto a las características de una persona que se logra identificar un completo desajuste de la personalidad, con</p>

	<p>Por otro lado, estas evaluaciones no tienen una intención legal, no contempla la simulación o disimulación, son de carácter recuperativas, pero coinciden que ser capacitados en los lineamientos de la Guía de evaluación psicológica del ministerio público.</p>	<p>limitaciones significativas en las de funcionamiento y menoscabo en todas las actividades que impiden afrontar la vida o presente un trastorno emocional mayor se consideraría una afectación grave.</p>
--	---	---

**RESULTADO GENERAL:** Los niveles de afectación en los casos de violencia psicológica es una tarea compleja dada la diversidad de respuestas emocionales de las personas y la concurrencia de múltiples factores intrínsecos y extrínsecos, que influyen para poder demostrar la presencia de una afectación, teniendo como medios probatorios la exploración pericial y el testimonio de la víctima. Por tanto, para que una persona presente o no afectación e identificar en qué nivel de afectación se encuentra, se tiene que considerar las características de la persona, la capacidad de adaptación, resiliencia, estado mental, del tiempo, intensidad, frecuencia con la que se da el evento, lo cual se refleja en la presentación e intensidad de sintomatología y alteración significativa o no, en las áreas de funcionamiento, personal, social, laboral y académica.

Asimismo, para describir el nivel de afectación, se debe primero tipificar la violencia psicológica como tal, a través de las conductas que se presentan, como son la humillación, el aislamiento, conductas de control que restringen actividades, culpabilizar a la persona, ejercer una relación de dominio, y poder, mostrando armas, o a través del chantaje.

Para llegar a describir el nivel de afectación moderada los especialistas plantean que se tiene que dar un mayor nivel de desadaptación o desajuste en áreas de funcionamiento o en el nivel emocional, cognitivo o conductual, y especificar si se trata de un episodio único o recurrente, el cual influirá en los resultados, siendo la cronicidad un factor que genere una afectación mayor.

Para describir una afectación grave como consecuencia de una violencia psicológica se tiene que tomar en cuenta el tiempo en la que se realiza la evaluación que, de ser inmediata, no se podría valorar el nivel de funcionamiento de la persona que recién está procesando lo sucedido y no se podría tener claros indicadores de una afectación.

El lugar donde se realiza la evaluación también es importante, deben realizarse en cualquier establecimiento de salud como establece la ley, siempre y cuando se tome en cuenta los parámetros establecidos en la guía de evaluación psicológica del Ministerio público que tiene un enfoque forense.

En cuanto a las características de una persona que se logra identificar un completo desajuste de la personalidad, con limitaciones significativas en las de funcionamiento y menoscabo en todas las actividades que impiden afrontar la vida o presente un trastorno emocional mayor se consideraría una afectación grave.





**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

### **Declaratoria de Autenticidad del Asesor**

Yo, GARCIA BECERRA PAUL GUSTAVO, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - CALLAO, asesor de Tesis titulada: "Niveles de Afectación en los Procesos de Violencia Psicológica según la Ley N°30364, en el Distrito de Independencia 2021.", cuyo autor es HUARANGA ROSS ELIZABETH MARIA, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 13.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 12 de Diciembre del 2022

<b>Apellidos y Nombres del Asesor:</b>	<b>Firma</b>
GARCIA BECERRA PAUL GUSTAVO <b>DNI:</b> 45729853 <b>ORCID:</b> 0000-0002-7919-3399	Firmado electrónicamente por: PGARCIABE el 12- 12-2022 18:54:56

Código documento Trilce: TRI - 0484784